EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 13 de enero de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FRIGORIFICO HUACA — RUCA, POLERO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 503. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece don Héctor Emilio Barone, argentino, viudo, con cédula de identidad doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown mil cincuenta y ocho Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por propio derecho, y en representación de los constituyentes de "Frigorífico Huaca — Ruca, Polero y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", según el Poder Especial que se transcribe más adelante. — Y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, conjuntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad Frigorífico Huaca — Ruca, Polero y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", en base a la sociedad colectiva "Frigorífico Huaca Ruca, Polero y Compañía", y que la nueva sociedad será continuadora de los negocios sociales de la sociedad Colectiva, cuyo activo y pasivo tome a su cargo a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma; que a los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente letra "N", número dieciocho mil ciento veintiuno/sesenta y cuatro, que el mencionado estatuto fue aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, la que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mi el autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo de: Acta Constitutiva: Estatuto Social; Balance General de la Sociedad Colectiva; Planilla de Integración y Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: Acta Constitutiva: Primer testimonio. — Escritura ciento treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ricardo Sergio Polero, viudo, con libreta de enrolamiento un millón treinta y seis mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Larrea ochocientos dos-Morón, Buenos Aires; Gerardo Héctor Pastorenze, casado en primeras nupcias con Clara Beatriz Mercante con libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Casullo cuatrocientos setenta y uno-Morón, Buenos Aires: Antonio Pablo Trumbich, casado en primeras nupcias con Hermelinda D'Adomo, con libreta de enrolamiento un millón cuarenta y dos mil quinientos diez, domiciliado en la calle Artes setenta y siete-Haedo Buenos Aires; Agustín Polero, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Pastorenze, con libreta de enrolamiento un millón trescientos catorce mil noventa y tres, domiciliado en la calle Casullo cuatrocientos setenta y cinco-Morón Buenos Aires; Máximo Speier, casado en primeras nupcias con Isle Heinberg, con cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lavalle trescientos cincuenta, Avellaneda, Buenos Aires; Luis Bertomeu, viudo, con libreta de enrolamiento setecientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea ochocientos dos, Morón, Buenos Aires; Héctor Emilio Barone, viudo con cédula de identidad doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Almirante Brown mil cincuenta y ocho, Morón, Buenos Aires; Juan Cayetano Zecca, casado en primeras nupcias con Carmen Ramas, con cédula de identidad quinientos veinticinco mil novecientos, domiciliado en la calle Andalgalá novecientos quince de esta Capital, Alberto Bozán, casado en primeras nupcias con Irma Enriqueta Molina, con libreta de enrolamiento un millón veinticuatro mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Goffins treinta y cinco, Morón, Buenos Aires; Abraham Raúl Polero, casado en primeras nupcias con Lola Emma Carim, con cédula de identidad un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Goffins treinta y dos, Morón, Buenos Aires; Francisco Pablo Alfredo Canudas, casado en primeras nupcias con Lérida Pilar Dalmacia Ribo, con cédula de identidad setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Vicente López doscientos treinta y tres-Morón, Buenos Aires; todos son argentinos, comerciantes, de paso por esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Frigorífico Huaca Ruca, Polero y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", en base a la sociedad colectiva que gira bajo la razón social. "Frigorífico Huaca-Ruca Polero y Compañía", cuyo contrato social fué otorgado por ante el Escribano don Elvio Cigarros, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número nueve mil ochocientos cincuenta y uno, al folio trescientos catorce del libro número nueve de Inscripción de Contratos y Constitución de Sociedades Comerciales e Industriales. — Este contrato fué modificado posteriormente según escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada por ante el Escribano don Elvio Cigarros e inscripto en Mercedes con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres al folio cincuenta y siete del Libro once de Inscripciones de Contratos de Constitución de Sociedades Comerciales e Industriales, bajo el número once mil cuatrocientos treinta y nueve. — Los comparecientes manifiestan que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la citada Sociedad colectiva, por haberlo dispuesto así todos sus actuales componentes, señores: Ricardo Sergio Polero, Agustín Polero, Antonio Pablo Trumbich y Gerardo Héctor Pastorenze, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la Colectiva, cuyo Activo y Pasivo, toma a su cargo a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Por todo lo expresado, los comparecientes convienen lo siguiente: Primero: Que en base a la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca, Polero y Compañía" dejan constituida una sociedad anónima que girará bajo el rubro "Frigorífico Huaca - Ruca, Polero y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", aprobando por unanimidad los Estatutos que firman por separado privadamente, como así también el Balance General de la Sociedad Colectiva, ya citada, practicado especialmente para este fin al día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y que conjuntamente con la "Planilla de Integración", también aprobada y firmada, forman la base para la constitución de la sociedad anónima, elementos éstos que son firmados por todos los integrantes de esta Acta Constitutiva y por Contador Público Nacional. — Segundo: Emitir las primeras veinticinco series de Diez mil acciones cada una, al portador, Clase "A", de cinco votos cada una por un total nominal de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, los que resultan totalmente suscriptos de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Sergio Polero: Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Gerardo Héctor Pastorenze: Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Antonio Pablo Trumbich: Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Agustín Polero Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Máximo Speier: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Luis Bertomeu: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Héctor Emilio Barone: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Cayetano Zecca: Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Alberto Bozán: Diez Mil Pesos Moneda Naeional; Abraham Raúl Polero: Diez Mil Pesos Moneda Nacional y Francisco Pablo Alfredo Canudas: Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Integrar el capital suscripto en la suma de Veinticuatro millones novecientos diez mil pesos moneda nacional de acuerdo con el detalle que se acompaña en la 'Planilla de Integración", firmada privadamente por todos los constituyentes y en la siguiente proporción: Ricardo Sergio Polero: seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Gerardo Héctor Pastorenze; Seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Antonio Pablo Trumbich: Seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Agustón Polero: Seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Máximo Speier: Dos mil pesos moneda nacional; Luis Bertomeu: Dos mil pesos moneda nacional; Héctor Emilio Barone: Dos mil pesos moneda nacional; Juan Cayetano Zecca: Mil pesos moneda nacional; Alberto Bozán: Mil pesos moneda nacional; Abraham Raúl Polero: Mil pesos moneda nacional y Francisco Pablo Alfredo Canudas: Mil pesos moneda nacional. — Los señores Ricardo Sergio Polero, Gerardo Héctor Pastorenze, Antonio Pablo Trumbich y Agustín Polero, integran la totalidad de sus respectivas suscripciones contra los créditos que por mayor importe son titulares en el Balance de aporte a que se refiere el punto primero de esta Acta y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en efectivo, resultando así un capital suscripto de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, y un capital integrado de Veinticuatro Millones Novecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Se designan a los señores Ricardo Sergio Polero, Gerardo Héctor Pastorenze, Antonio Pablo Trumbich, Agustín Polero y Héctor Emilio Barone como Directores Titulares de la Sociedad, los que permanecerán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General de Accionistas. — El señor Ricardo Sergio Polero se desempeñará como Presidente y el señor Gerardo Héctor Pastorenze como Vicepresidente. — Se designa Síndico Titular al señor Alberto Manuel Brañas, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Stocker, con libreta de enrolamiento un millón novecientos doce mil ciento cincuenta y siete, Contador Público, domiciliado en la calle Tuyutí novecientos cincuenta y ocho Haedo, Provincia de Buenos Aires y como Síndico Suplente al señor Carlos Alberto Stoker, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz Barreiros, con cédula de identidad un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos diecinueve, contador mercantil, domiciliado en la calle Tuyutí novecientos sesenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, los que permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se realice. — Quinto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes del Código Civil, Poder Irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Gerardo Héctor Pastorenze y Héctor Emilio Barone, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, y en representación de todos los componentes, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales. — b) Acepten las modificaciones que les fueran solicitadas, incluso el cambio de la denominación social. — c) Otorguen la Escritura de Constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio.— d) Efectúen la Inscripcin en el Registro Público de Comercio y todo otro trámite y gestión que sea necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima.— Bajo las presentes disposiciones, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Frigorífico Huaca — Ruca, Polero y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Agropecuaria", obligándose al fiel cumplimiénto de acuerdo a derecho.— Leida y ratificada asi la otorgan y firman por ante mí doy fe.— R. S. Polero.— Gerardo H. Pastorenzo.— A. P. Trumbich.— Agustín Polero.— Máximo Speier.— L. Bertomeu.— Héctor E. Barone.— J. C. Zecca.— Alberto Bozán.— A. R. Polero.— Pablo Canudes.— Hay un sello.— Ante mí: V. Clementi.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y nueve del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo doy fe.— Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial valor cinco pesos moneda nacional cada uno, Serie A. números tres millones doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho y correlativos del número tres millones doscientos sesenta y nueve mil eiento sesenta y tres y siguientes y el presente tres millones doscientos setenta y nueve mil doscientos, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte días de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Está el sello y la firma del Escribano. — Estatuto Social.— Artículo Primero. Nombre Domicilio y Duración: Con la denominación de "FRIGORIFICO HUACA — RUCA POLERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo. — Objeto: La sociedad continuará los negocios sociales de "Frigorífico Huaca Ruca Polero y Compañía" y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante el faenamiento de ganado vacuno y de todo otro tipo y especie; la elaboración y aprovechamiento integral de los productos, sub-productos y derivados de la carne, la instalación y/o explotación de frigoríficos; Mataderos, Fábricas de Conservas, Embutidos y Fiambres, Fábricas de Productos Químicos industriales y farmacéuticos y en general todo lo relacionado con la industria de la Alimentación y la industria química. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de frutos, productos y/o sub-productos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y especialmente todo lo que se relaciona con la ejecución de negocios vinculados a la actividad de Frigoríficos Mataderos, Productos Químicos y Farmacéuticos, Mercados y Remates de Hacienda y de carnes, sus sub-productos y derivados; elementos, maquinarias y repuestos utilizados directa o indirectamente en la Industria Frigorífica y la Industria Química, su Importación y Exportación. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; frutícolas, de forestación, granjas, y empresas colonizadoras. — Artículo Tercero. — Medio para cumplir sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos cada una, agrupadas en Series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones podrán ser: Ordinarias Clase "A" con derecho a 5 votos; Ordinarias Clase "B", con derecho a 1 voto, o Preferidas. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio

19650113

determine, pudiendo ser Acciones Clase "A", "B" o Preferidas. — Artículo Quinto. — Aumentos de Capital. — La Asamblea de Acionistas podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de m$n. 250.000.000.— (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo Ordinarias "A" o "B" o Preferidas, agrupadas en Series cuyos montos se fijarán en el momento de dicha emisión — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las Acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de Acciones, ya sea dentro del Capital autorizado originario o sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de Acciones, debiendo dicha resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado, originario deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto. Acciones preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgársele, además un dividendo adicional variable que, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciben las acciones ordinarias. b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por mora o falta de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondientes al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo previo aviso, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo. — Suscripción de nuevas acciones En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse con el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la suscripción. — Artículo octavo: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede ser en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el Artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo noveno. — Integración de las acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de las beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar con dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a; b; d; e y f; se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo décimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo primero. — Dirección y Administración: Estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos, pudiendo también designar de uno a tres directores suplentes. — Los directores, durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean nombrados sus reemplazantes, por nuevas designaciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá a indicación del señor presidente, o cuando lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo segundo. Directorio. Designación de cargos: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuere temporaria. Si no existiesen directores suplentes, la vacante podrá ser llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo décimo tercero. Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil; y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso representar judicialmente a la sociedad, y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques, u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir, y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o designar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures, fijando condiciones; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, informando a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo cuarto: Representación legal de la Sociedad: El presidente y el vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores titulares, en forma conjunta o de un director titular conjuntamente con un apoderado con poder amplio o poder especial al efecto. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo quinto. Fiscalización de la Sociedad: Anualmente la Asamblea, designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán atribuciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo sexto. Asambleas: Las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por la persona que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de clase "B", da derecho a cinco votos. — Para la elección del síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo sexto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder, dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el directorio accionista que designe la asamblea. — Artículo décimo séptimo. — Balances. — Distribución de utilidades. — Los ejercicios comerciales terminarán el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridades, previa aprobación de la asamblea: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez del capital suscripto. — b) Los honorarios para directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonarán el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — Artículo décimo octavo. — Dividendo: — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó: — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo décimo noveno. — Disolución y liquidación. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Firmado: R. G. Polero. — A. P. Trumbich. — Gerardo H. Pastorenze. — Agustín Polero. — M. Speier. — L. Bertomeu. — Héctor E. Barone. — J. C. Zecca. — Alberto Bozán. — A. R. Polero. — Pablo Canudas. — Está la certificación de las firmas precedentes hecha por escribano público titular del registro Nº 563 de esta Capital. — Balance general al 29 de febrero de 1964. — (Período 1|7|1963 al 29|2|1964. — Activo. — Activo disponible. — Caja: 453.828,14 — Bancos: 1.205.593,85 — Total: 1.659.421,99. — Activo Exigible. — Deudores varios: 4.912.024,61 Documentos a cobrar: 806.256 — Adelantos a proveedores: 189.760 — Total: 5.908.040,61. Activo circulante. Hacienda vacuna (mercaderías): 1.507.378 — Inversiones: Títulos y acciones: 93.000 — Activo fijo: Terreno: 8.149.391,44. — Planta industrial: 10.540.873,31. Menos: Fondo de amortización: 438.967,90 — Total 10.101.905,41. — Edificios y construcciones: 2.976.162,14 Menos fondo de amortización: 582.591,96 — Total: 2.393.570,18 — Grupo electrógeno: 1.001.800. — Menos fondo de amortización: 428.506,66. — Total: 573.293,34. Cámaras Frigoríficas: 6.369.272. Menos fondo de amortización: 1.692.475,33, — Total: 4.676.796,67. — Cercos, alambrados y corrales: 1.178.506,90. Menos fondo de amortización: 536.519,98. — Total: 641.987,02. — Herramientas: 311.050,80. — Menos fondo de amortización: 14.490,22. — Total: 16.560,48. — Instalaciones: 763.763,10. — Menos fondo de amortización: 346.142,19. — Total: 417.620,92. — Maquinarias: 948.369. — Menos fondo de amortización: 425.135. — Total: 523.234. — Muebles y útiles: 185.310,50. — Menos fondo de amortización: 39.038,23. — Total: 146.272,27. — Rodados: 598.444. — Menos: Fondo de amortización: 101.792,53. — Total: 496.651,47. — Utiles y accesorios: 474.255. — Menos: Fondo de amortización: 98.757. — Total: 375.498. — Caminos: 760.942,60. — Menos: Fondo de amortización: 170.419,75. — Total: 590.522,86. — Animales de Trabajo: 2.140,80. Menos: Fondo de amortización: 2.139,80. — Total: Total activo fijo: 29.103.305,06. — Total del activo: 38.271.145,66. — Pasivo. Pasivo exigible: Acreedores varios: 4.142.537,79. — Obligaciones a pagar: 4.501.790. — Caja de jubilaciones — Moratoria: 187.376,40. — Caja de jubilaciones: 24.360,70. — Fondo Nacional de Turismo: 3.970,01. — Cuota Sindical: 840,75. — Institu-

to Nacional de Remuneraciones: 1591.88. — Dirección de Rentas Provincia de Buenos Aires: 159.600. — Total: 9.022.067,53. — Pasivo Transitorio: Gastos devengados a Pagar: 418.260,60. — Pasivo no Exigible: Socios — Cuotas Particulares: 11.446.492,29.- Reserva Facultativa: 422.687,77. — Reserva Deudores Incobrables: 500.000. — Reserva Ley 11.729: 250.000. — Previsión Impuestos: 238.170. — Ganancias y Pérdidas (Período Julio 63-Feb. 64): 1.473.461,47. — Reserva para Capitalizar: 13.000.000. — Capital Social: 1.500.000. — Total: 28.830.811.53. — Total Pasivo: 38.271.145,66. — Fdo.: R. G. Polero. — A. P. Trumbich. — Gerardo H. Pastorenzc. — Agustín Polero. — M. Speier. — L. Bertomeu. — Héctor E. Barone. — J. C. Zecca. — Alberto Bozán. — A. R. Polero. — Pablo Canudas. — Está la certificación del Balance por el Contador Público Alberto M. Brañas. — Está la certificación de las firmas precedentes por el Escribano Vicente Clementi. — Titular del Registro Nº 563 de esta Capital. —

Planilla de Integración: Nº. /Accionistas. /Capital en la Sociedad Colectiva. /Reserva Facultativa. /Cuentas Particulares de Socios. /Reserva para Capitalizar. /Utilidad período julio 1963 a Feb./64. /En efectivo. /Total integrado. /A integrar. /Total Suscripto. /1. /Ricardo Sergio Polero. /375.000. /100.000. /2.150.000. /3.250.000. /—.— /6.255.000. /—.— /6.225.000. /2. /Gerardo Héctor Pastorenzc. /375.000. 100.000. — 2.150.000. /3.250.000. /—.—. 6.225.000. —.— /6.225.000. /3. /Antonio Pablo Trumbich. /375.000. — /100.000. //2.150.000. /3.250.000. /350.000. /—.—. /6.225.000. /—.— /6.225.000. /-4. /Agustín Polero. /375.000. / 100.000. /2.150.000. / 3.250.000. /350.000. /—.—. 6.225.000. /—.—. 6.225.000. /5/Máximo Speier. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /2.000. /2.000. /18.000. /20.000./6. /Luis Bertomeu. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. 2.00. /2.00. /18.000. /20.000. /7. /Héctor Emilio Barone. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /2.000. /2.000. /18.000. /20.000. /8. /Juan Cayetano Zecca. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /1.000. /1.000. /9.000. /10.000. /9. /Alberto Bozán. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /1.000. /1.000. /9.000. /10.000. /10. /Abraham Polero. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /1.000. /1.000. /9.000. /10.000. /11. /Francisco Pablo A. Canudas. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /1.000. /1.000. /9.000. /10.000. /Importes a Capitalizar: /1.500.000. /400.000. /3.600.000. /13.000.000. /1.400.000. /10.000. /24.810.000. /90.000. /25.000.000. /Remanentes en las Cuentas. /—.—. /22.687,77. /2.846.492,29. /—.—. /73.461,47. /—.—. /—.—. /—.—. /—.—. /fdo.: R. G. Polero. — A. P. Trumbich. — Gerardo H. Pastorenze. — Agustín Polero. — M. Speier. — L. Bertomeu. — Héctor E. Barone. — J. C. Zecca. — Alberto Bozán. — A. R. Polero. — Pablo Canudas. — Está la certificación de la Planilla por el Contador Público Alberto M. Brañas. — Está la Certificación de las firmas precedentes por el Escribano Vicente Clementi, Titular del Registro Nº 563 de esta Capital. — Resolución del Ministro. — Buenos Aires, 15 Oct. 1964. —

Visto el Expediente N-12.121|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca, Polero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca, Polero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11). — Al otorgarse la Escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) y la planilla de fojas setenta y seis (76). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Está la firma del señor Ministro. — Resolución P. J. Nº 001696. — Es Copia Fiel, de los documentos citados, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en su nombre y en representación de todos los constituyentes, definitivamente constituída la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca, Polero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Héctor E. Barone. — Hay un sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos tres del Registro quinientos sesenta y tres a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial valor diez pesos moneda nacional cada uno Serie A. numerados correlativamente del Tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — V. Clementi. — Hay un sello. — E|líneas: Tercero; S|raspado: "350.000" Valen. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 43.920. — c.13|1-Nº 67.749-v.13|1|65

ABUNDANCIA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, compareceu: don Héctor Angel Pedrini, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.667.740, casado en primeras nupcias con doña Norma Clelia Bauzá, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires ,calle Caracas Nº 39, 4º piso, departamento A; don Sergio José Rodríguez Díaz, argentino, contable con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.080.576, casado en primeras nupcias con doña Amparo Antonia Morentín, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Neuquén Nº 2774, departamento 2; don Eduardo Bescos, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.552.945 casado en primeras nupcias con doña Nélida Angélica López, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires. calle Madrid Nº 6845; don Héctor Hipólito Zuliani, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.236.345, casado en primeras nupcias con doña Haydée Ana Paula Pelrano domiciliado en Ciudadela, calle Teniente Ibáñez Nº 285; don Alejandro Emilio Sartini, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.765.182, soltero, domiciliado en la Capital Federal, Calle Timoteo Gordillo Nº 80; don Carmelo Russo Prestía, argentino ,comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.732.622, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 3247; don Darwin Angel Clara, argentino, maestro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.651.366, casado en primeras nupcias con doña Delia Isabel Barroso, domiciliado en Castelar, calle Blanco Encalada Nº 1316 y don Antonio De Filpo ,argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.073.646, casado en primeras nupcias con doña Emma María Oriani, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Canalejas Nº 2665 concurriendo, además, el señor Pedrini, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Esteban Héctor Panelo, argentino, agricultor, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.027.316, y doña Elisa Elsa Kranke de Panelo, argentina, con libreta cívica Nº 9743760, domiciliados ambos en Colonia Santa Rosa, provincia de Salta, a mérito del poder especial que, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, le confirieron con fecha 8 de julio de 1964, ante el escribano de la ciudad de Salta, don Julio Raúl Mendía, el que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, manifestando que se encuentra en todo su vigor. — Los comparecientes se encuentran accidentalmente aquí ,son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión verificada en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de julio último, dejaron constituidos una sociedad anónima, aprobándose en la misma asamblea los estatutos que debían regir a dicha sociedad, los que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, fueron aprobados por resolución Nº 727 recaído en el expediente Nº 18.413 del corriente año 1964. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista en este acto, doy fe, y cuyos mencionados elementos integrantes transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1964, se reúnen los señores Héctor Angel Pedrini, Esteban Héctor Panelo, Elisa Elsa Krande de Panelo, Sergio José Rodríguez Díaz, Eduardo Bescos, Héctor Hipólito Zuliani, Alejandro Emilio Sartini, Carmelo Russo Prestía, Antonio De Filpo, y Darwin Angel Clara, dejando expresa constancia que la señora Elisa Elsa Kranke de Panelo. concurre a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará ABUNDANCIA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuaria, mediante la explotación agrícola, ganadera o de granja de campos propios o arrendados, pero especialmente dedicados a la producción de frutas y hortalizas; b) Comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de semillas, abonos, fertilizantes, maquinarias agrícolas, frutos naturales, sin importar ello limitación, ya sea ello materias primas o productos elaborados, semi elaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y sus derivados y anexos, y en general toda clase de mercaderías; c) Industrial, mediante la elaboración de concentrados de citrus elaboración de jugos e industrialización de hortalizas y sus derivados; d) Financiera, mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público para su cumplimiento; e) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento tierras, explotación y administración de casas de renta, construcción y venta bajo en régimen de la propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanizaciones, loteos, colonizaciones, plantaciones y explotaciones forestales; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m$n. 10.000.000.—) representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nomina cada una y dividida en cinco series de m$n 2.000.000.— cada serie: e) El Directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Subscripción. Integración. — Accionista Héctor Angel Pedrini, Acciones 10.000, Clase 5 votos, Monto 1.000.000; Esteban Héctor Panelo, 5.000, 5 votos, 500.000; Elisa Elsa Kranke de Panelo, 600, 5 votos, 60.000; Sergio José Rodríguez Díaz; 3.800, 5 votos, 380.000; Eduardo Bescos, 100, 5 votos, 10.000; Héctor Hipólito Zuliani, 100, 5 votos, 10.000; Alejandro Emilio Sartini, 100, 5 votos, 10.000; Carmelo Russo Prestía, 100, 5 votos, 10.000; Antonio De Filpo, 100, 5 votos, 10.000; Darwin Angel Clara, 100, 5 votos, 10.000,— 20.000 $ 2.000.000.—. La integración se efectuará el 10 o|o en dinero. — La Sociedad tiene también por objeto adquirir oportunamente todo o parte del patrimonio de la sociedad colectiva H. y E. Pedrini y Panelo por lo que se faculta al Directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida lo adquiera en las condiciones que considere más conveniente. — El precio que se convenga podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo y|o mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo convenga el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a: Presidente, Héctor Angel Pedrini; Vicepresidente, Sergio José Rodríguez Díaz; Director Titular, Esteban Héctor Panelo; Director Suplente, Eduardo Bescos; Síndico titular, Carmelo Russo Prestía; Síndico suplente, Antonio De Filpo. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Angel Pedrini o Sergio José Rodríguez Díaz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatuto: 2º La duración de la sociedad es de 99 años. — 4º: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.-) representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Fdo: Elisa Elsa Kranke de Panelo, Héctor Angel Pedrini, Esteban Héctor Panelo, Sergio José Rodríguez Díaz, Eduardo Bescos, Héctor Hipólito Zuliani, Alejandro Emilio Sartini, Carmelo Russo Prestía, Antonio De Filpo y Darwin Angel Clara, son auténticas, doy fe. Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Hay un sello, Jorge Lis, — N. 18.413. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63; El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Abundancia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el día 31 de julio de 1964 y cuyos estatutos obran desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello. — M. A. Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 727 — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a fojas seis vuelta y doce del referido expediente Nº 18.413 que tengo a la vista, doy fe, como de que a fojas ocho corre agregada una boleta de crédito del Banco de la Nación Argentina en la que consta haberse depositado, el día 6 de agosto de 1964, la suma de doscientos mil pesos para la cuenta "Abundancia S. A. C. I. F. e I. o|Inspector General de Justicia y o| Héctor Angel Pedrini". — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en el carácter de socio fundadores de "Abundancia, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, suscribiéndola con su firma habitual, por ante mí, doy fe. — Héctor A. Pedrini, S. Rodríguez Díaz, Eduardo Bescos, Héctor H. Zuliani, A. E. Sartini, C. R. Prestia, D. A. Clara, Antonio de Filpo. — Hay un sello. — Ante mí Jorge de la Cuesta Padilla — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para Abundancia, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido esto testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y uno H, al presente ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve H, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doctor Jorge de la Cuesta, escribano.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e. 13|1 Nº 67.750 v. 13|1|65

MANAWARE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, doña Rosa Frascino de Ferrari, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Ferrari, con Libreta Cívica número ciento veintiocho mil tresscientos dieciséis, doña Delia Ester Garros de Mallet, argentina, casada en primeras nupcias con don Reinaldo Hugo Mallet, mayor de edad, con libreta cívica número doce mil setecientos noventa y dos, doña Esther Susana Pozzi de De Freijo, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo De Freijo, con libreta cívica número cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y seis, don José Antonio Frío, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Iannizzotto, con libreta de enrolamiento número ciento veintiocho mil ciento dieciocho, don Eduardo De Freijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Susana Pozzi, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete, don Reinaldo Hugo Mallet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Ester Garros con libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, doña Juana María Iannizzotto de Froio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Antonio Froio, con libreta cívica número un millón trescientos veinticinco mil ocnocientos dos, don Ramón Forte, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, don Horacio Juan Alejandro Arévalo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, don Juan Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nely Ollivier, con libreta de enrolamiento número doscientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Manaware Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a mérito de las constancias que obran en el expediente número dieciocho mil trescientos treinta que tengo a la vista para este acto, cuyas actuaciones dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 20 días del mes do julio de 1964, se reúnen en la calle Sarmiento Nº 2957, departamento 1º, Capital Federal, los señores: Rosa Frascino de Ferrari, Delia Ester Garros de Mallet, Esther Susana Pozzi de Freijo, José Antonio Froio, Eduardo de Freijo, Reinaldo Hugo Mallet, Juana María Iannizzotto de Froio, Ramón Forte, Horacio Juan Alejandro Arévalo y Juan Fernández, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Sarmiento Nº 2957, departamento 1º, Capital Federal. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Manaware Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. "Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase A de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Rosa Frascino de Ferrari: cuatrocientas acciones; Delia Ester Garros de Mallet: cuatrocientas acciones; Esther Susana Pozzi de De Freijo: cuatrocientas acciones; José Antonio Froio: cuatrocientas acciones; Eduardo De Freijo: cuatrocientas acciones; Reinaldo Hugo Mallet: cuatrocientas acciones; Juana María Jannizzotto de Froio: cuatrocientas acciones; Ramón Forte: cuatrocientas acciones; Horacio Juan Alejandro Arévalo: cuatrocientas acciones y Juan Fernández: cuatrocientas acciones. En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan todas y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del directorio a doña Rosa Frascino de Ferrari en calidad de Presidente, a doña Delia Esther Garros de Mallet en calidad de Vicepresidente y a doña Esther Susana Pozzi de De Freijo, como directora suplente. — Cuarto: Designar a don José Antonio Froio como síndico titular y a don Eduardo De Freijo como síndico suplente. — Quinto: Designar al doctor en Ciencias Económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aún en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 12 horas. — D. E. G. de Mallet. — Reinaldo Hugo Mallet. — R. Forte. — Horacio J. A. Arévalo. — Juan Fernández. — José A. Froio. — Juana M. Iannizzotto de Froio. — Esther Susana P. de De Freijo. — E. — De Freijo. — Rosa F. de Ferrari. — En mi carácter de escribano titular del Registro 518 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rosa Frascino de Ferrari, Delia Ester Garros de Mallet, Esther Susana Pozzi de De Freijo, José Antonio Froio, Eduardo de Freijo, Reinaldo Hugo Mallet, Juana María Iannizzotto de Froio, Ramón Forte, Horacio Juan Alejandro Arévelo y Juan Fernández, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1964. — Hay un sello. — I. Dubovis. — Estatuto de Manaware Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Titulo I: Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º Con la denominación de "Manaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto social. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a les siguientes actividades. — a) Industriales: transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, química y textil; — b) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; — c) Financieras: préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades exitentess o a constitutirse para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como también la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibida a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; — d) Inmobiliarias: compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar, exportar, distribuir financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase A se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase A, ordinarias clase B o preferidas y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y características; 1) Ordinarias clase A. tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndico para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase B. tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; y 3) Preferidas podrán a su vez subdividirse en distintas clases con las siguientes características: a) gozarán de un dividendo básico de hasta un dieciocho por ciento anual pagadero con prerante un cierto plazo el que se deter- — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo el que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de la emisón y que no podrá superar, conjuntamente con el dividendo fijo, lo que perciban las acciones ordinarias. — c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase B y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones serán resuelta por el directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididos por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La posesión de acciones de la sociedad implica el conocimento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures. Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V: Dirección y Administración. Artículo 14º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a diez directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a cinco directores suplentes. El Directorio designará de su seno un presidente; podrá designar igualmente vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º. El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El vicepresidente, de haber sido designado sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de éste último. Los directores suplentes actuarán por su órden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. En caso de empate el Presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio, indistintamente, de su presidente, de un vicepresidente, de dos directores expresamente designados por el directorio o de los apoderados designados con poder especial o general. Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raices, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos, 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis, y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito y aceptar trust receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignando personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios, siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta

a la Inspección General de Justicia; 10) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19: Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo directorio. — Titulo VI: Fiscalización: Artículo 20: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Titulo VII: Asambleas Generales. — Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24: La convocatoria a cualquier asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener sus respectivas tarjetas de asistencia en las que se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 26: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27: En segunda convocatoria toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. - Titulo VIII: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo 28: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de mayo de cada año, esta fecha podrá ser variada por la asamblea general y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de rigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series: e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Titulo IX: Liquidación. —Artículo 30º: De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — D. E. G. de Mallet. — Reinaldo Hugo Mallet. — R. Forte. — Horacio J. A. Arévalo — Juan Fernández. — José A. Froio. — Juana M. Iannizzotto de Froio. — Esther Susana P. de De Freijo. — E. de De Freijo. — Rosa F. de Ferrari. — En mi carácter de escribano titular del registro 518 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rosa Frascino de Ferrari, Delia Ester Garros de Mallet, Esther Susana Pozzi de De Freijo, José Antonio Froio, Eduardo de Freijo, Reinaldo Hugo Mallet, Juana María Iannizzotto de Froio, Ramón Forte, Horacio Juan Alejandro Arévalo y Juan Fernández, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1964. — Hay un sello. — I. Dubovis". — "Buenos Aires, 16 Oct. 1964. — Visto el expediente N-18.330|| 1964 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001723". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes, de an así constituída y protocolizados los estatutos de la sociedad "MANAWARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Y yo el escribano autorizante hago constar que se integra el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie del capital autorizado por la suma de dos millones de pesos moneda nacional o sea dos mil cuatrocientos pesos de igual moneda. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rosa F. de Ferrari. — D. E. G. de Mallet. — Esther Susana P. de De Freijo. — E. De Freijo. — Reinaldo Hugo Mallet. — Juana M. Iannizzotto de Froio. — R. Forte. — Horacio J. A. Arévalo. — Juan Fernández. — José A. Froio. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis, — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y ocho del registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente extendido en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cuatro millones doscientos ocho mil ciento uno al cuatro millones doscientos ocho mil ciento seis; cuatro millones doscientos ocho mil ciento ocho; cuatro millones doscientos ocho mil ciento nueve y el presente cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspados: nupcias — enrolamiento — mayores — Fernández — Comercial — Segundo — acciones — titular — decidir — dieciocho — devolución — gozar — serie — cuyo — contratos — sucursales — actuar — que — fijadas — presidido — Extraordinarias — formulado — para — remuneraciones — final — titular — Susana — Alejandro — Buenos — exige — dictaminado — Vale. — Hay un sello. — I. Dubovis". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en diez fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspados: casado — cada — certifico — Delia — divide — gozarán — producirse — Directorio — especialmente — Accionistas — el término — accionista — producirse — Dubovis — mil — Vale. — E|l.: Alejandro — resoluciones de la — toda Asamblea — de los dividendos acumulados de las acciones preferidas — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.56... e. 13|1-Nº 67.797-v.13|1|65

ALAWARE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente, edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Antonio Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Frascino, con cédula de identidad número trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos, don Juan Pedro Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Israelson, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, don Luis Russo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Díaz, con libreta de enrolamiento número treinta y dos mil trescientos diez; doña María Ianussi de Tubio, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Eduardo Tubio, con libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, doña Felisa Estela Monagas de Maccio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Domingo Maccio, con libreta cívica número un millón trescientos doce mil novecientos noventa y nueve; doña Esther Israelson de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Pedro Fernández, con libreta cívica número trescientos cincuenta y tres mil veintitrés, don José Ramón Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Della Méndez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil cuarenta y siete, don Ismael Roberto Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Teresa Schuchner, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis, doña Clara Teresa Schuchner de Cabrera, argentina casada en primeras nupcias con don Ismael Roberto Cabrera, con libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento dieciséis y doña Nely Ollivier de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Fernández, con libreta cívica número un millón trescientos veintiocho mil ochocientos tres, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "ALAWARE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" a mérito de las constancias que obran en el expediente número dieciocho mil trescientos treinta y seis, que tengo a la vista para este acto cuyas actuaciones dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de julio de 1964, se reúnen en la calle Sarmiento Nº 2957, departamento 1º de Capital Federal, los señores Antonio Ferrari, Juan Pedro Fernández, Luis Russo, María Ianussi de Tubio, Felisa Estela Monagas de Maccio, Esther Israelson de Fernández, José Ramón Sánchez, Ismael Roberto Cabrera, Clara Teresa Schuchner de Cabrera y Nely Ollivier de Fernández, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Sarmiento Nº 2957, departamento 1º de Capital Federal. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Alaware Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase A de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Antonio Ferrari: cuatrocientas acciones; Juan Pedro Fernández: cuatrocientas acciones; Luis Russo: cuatrocientas acciones; María Ianussi de Tubio: cuatrocientas acciones; Felisa Estela Monagas de Maccio: cuatrocientas acciones; Esther Israelson de Fernández: cuatrocientas acciones; José Ramón Sánchez: cuatrocientas acciones; Ismael Roberto Cabrera: cuatrocientas acciones; Clara Teresa Schuchner de Cabrera: cuatrocientas acciones; y Nely Ollivier de Fernández cuatrocientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan todas y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a don Antonio Ferrari en calidad de Presidente, a don Juan Pedro Fernández en calidad de Vicepresidente y a don Luis Russo como Director Suplente. — Cuarto: Designar a doña María Ianussi de Tubio como Síndico Titular y a doña Felisa Estela Monagas de Maccio como Síndico suplente. — Quinto: Designar al doctor en Ciencias Económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes, por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el Acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 12 horas. — M. I. de Tubio. — Nely O. de Fernández. — Luis Russo. — Esther I. de Fernández. — Juan P. Fernández. — Felisa E. Monagas. — José Ramón Sánchez. — A. Ferrari. — Clara T. de Cabrera. — En mi carácter de escribano titular del Registro 518 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Ferrari, Juan Pedro Fernández, Luis Russo, María Ianussi de Tubio, Felisa Estela Monagas de Maccio, Esther Israelson de Fernández, José Ramón Sánchez, Ismael Roberto Cabrera, Clara Teresa Schuchner de Cabrera y Nely Ollivier de Fernández, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 20 de 1964. — Hay un sello. — I. Dubovis". — "Estatutos de "Alaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Titulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "Alaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgicas, eléctrica, química y textil; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; c) Financieras: préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades exsitentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibida a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá

instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y/o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º — El capital autorizado es de Dos millones de pesos moneda nacional y está dividido en cinco series cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie ordinaria clase A se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase A, ordinarias clase B o preferidas y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del decreto 852|55 o de quien lo reemplace, sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase A: tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndico para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase B: tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: podrán a su vez subdividirse en distintas clases con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un dieciocho por ciento anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Podrá tener efecto acumulativo durante un cierto plazo, el que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de la emisión y que no podrá superar, conjuntamente con el dividendo fijo, lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase B y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º. Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y/o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmados por el Presidente y un director pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo 10: La integración de las acciones se podrán hacer en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario, por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos epeciales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus [illegible] y 354. — Artículo 12: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. Título IV.Artículo 13: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones leales y reglamentarias vigentes en su momento. Título V: Dirección y Administración: Artículo 14: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo también designar de uno a cinco directores suplentes. El Directorio designará de su seno un presidente, podrá designar igualmente vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. En caso de empate el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores expresamente designados por el Directorio o de los apoderados designados con poder especial o general. Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea correspondientes al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios, como así tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos: extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con a sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, como así también en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignando personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo cual dará cuenta a la Inspección General de Justicia. 19) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposicoines, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo directorio. — Título VI: Fiscalización. — Artículo 20º: La asamblea ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente siendo sus honorarios fijados por la asamblea general anualmente. — Título VII: Asambleas generales. — Artículo 21º: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 22º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el directorio en el local y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen conveniente y/o necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24º: La convocatoria a cualquier asamblea ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría, de la sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener sus tarjetas de asistencia en las que se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del directorio. — Artículo 26º: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: En segunda convocatoria toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance: Distribución de Utilidades: Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de rigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije por la asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Título IX: Liquidación. — Artículo 30º: De producirse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas. — c) Pago del capital de las acciones ordinarias. — d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — M. I. de Tubio. — Nely O. de Fernández. — Luis Russo. — Esther L. de Fernández. — Juan Fernández. — José Ramón Sánchez. — Felisa E. Monagas. — A. Ferrari. — Clara T. de Cabrera. — I. Cabrera. — En mi carácter de escribano titular del registro 518 a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Ferrari, Juan Pedro Fernández, Luis Russo, María Ianussi de Tubio, Felisa, Estela Monagas de Maccio, Esther Israelson de Fernández, José Ramón Sánchez, Ismael Roberto Cabrera, Clara Teresa Schuchner de Cabrera y Nely Olivier de Fernández, y han sido puestas en mi presencia." — Buenos Aires, julio 20 de 1964." — "Buenos Aires, 5 oct. 1964. — Visto el expediente N-18.336|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aalaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitucin de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. 601660". — Es copia fiel de las constancias del expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de la sociedad "Alaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Y yo el escribano autorizante hago constar que se integra el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie del capital autorizado por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea dos mil cuatrocientos pesos de igual moneda. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — A. Ferrari. — Juan P. Fernández. — Luis Russo. — M. I. de Tuvio. — Fsa. E. Monagas. — Esther L. de Fernández. — José Ramón Sánchez. — Clara T. de Cabrera. — I. Cabrera. — Nely O. de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil doscientos setenta y siete del registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez fojas de actuación notarial numeradas del cuatro millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y uno al cuatro millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y seis; del cuatro millones doscientos ocho mil doscientos noventa y ocho al cuatro millones doscientos ocho mil trescientss y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — s|r.: dos — cada — de — agencias — del — caso — crearse — funcionar — Agropecuaria — seis Vale. — Hay un sello. — I. Dubovis. —" Lo transcripto es copia fiel de su original doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en doce fojas simplès que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — s|r: Tubio — Is-

raelson — domicilio —excepto — en — reemplazantes — Civil —país — por — Vale. — E|l.: "que" Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.720.— e.13|1 Nº 67.799 v.13|1|65

CRUZ DEL SUD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.007. — rimer Testimonio. — Número Ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, comparecen don Pedro García, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Río Bamba novecientos cuatro, quinto piso, de esta Capital; don Carlos Florencio de la Torre, casado en primeras nupcias, odontólogo, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil noventa, de esta capital; don Francisco Jorge Dodero, casado en primeras nupcias, ingeniero civil, domiciliado en Ecuador mil trescientos treinta y cuatro, de esta capital; don Osvaldo Amador García Brugos, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cuarenta y seis, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Sebastián Mari, casado en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y cinco, octavo B, de esta capital; don José Fornes Soler, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Caseros mil doscientos setenta y siete, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Ventura Arciprete, casado en primeras nupcias, procurador, domiciliado en Gualeguaychú tres mil ciento ochenta y cinco, de esta capital; don Carlos Andrés de la Fuente, casado en primeras nupcias, empleado, domiciliado en San Fernando setenta y dos, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Bartolomé Arrom, casado en primeras nupcias, empleado, domiciliado en Lavalle doscientos veinte, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Fornes Soler y Arciprete en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Jaime Soler Mejías, comerciante, y de doña Herminia o Belia Herminia Domenech de Soler, rentista, domiciliados ambos en Cerrito setecientos ochenta y dos, de esta capital, en mérito del poder especial otorgado con fecha veintinueve de septiembre del corriente año, al folio mil quinientos seis, protocolo corriente, de este mismo Registro. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número dieciocho mil quinientos treinta, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número mil treinta y uno de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que corre al folio dieciséis del citado expediente que tengo a la vista y copiada integramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación ec|Inspección General de Justicia. — N. 18530. — Buenos Aires, 30 de noviembre 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurren se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cruz del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 7 de agosto de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas/seis). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrase, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolucón Nº 1.031. — C. Suárez Anzorena. — Carlos Suárez Anzorena, Subinspector General de Justicia, Letrado". — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la Sociedad, y b) El Estatuto que a de regirla, solicitando de mi el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden los siguientes: "Acta Constitutiva de "Cruz del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1964, se reúnen los señores Jaime Soler Mejías, Belia Herminia Domenech de Soler Mejías, Pedro García, Carlos Florencio de la Torre, Francisco Jorge Dodero, Osvaldo Amador García Brugos, José Sebastián Mari, Jorge Fornés Soler, Héctor Ventura Arciprete, Carlos Andrés de la Fuente y Bartolomé Arrom, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cruz De Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, transportes terrestres, marítimos y fluviales. — Industiales: a) Extractivas: Forestales y de pesca; b) Manufacturas o fábricas: de la alimentación o frigoríficas, bebidas, vitivinícolas, navieras. — Inmobiliarias: Compra-venta de bienes inmuebles. — (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, y de uno a nueve suplentes, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas: Acc. — Clase — Cap. Sus. — Cap. Integ. - Jaime Soler Mejías 3.000 - A. - 300.000 - 30.000. - Belia H. D. de Soler Mejías 2.000. - A - 200.000 - 20.000. — Pedro García 2.000 — A — 200.000 — 20.000; Carlos F. de la Torre 2.000 — A — 200.000 — 20.000; Francisco J. Dodero 2.000 — A — 200.000 — 20.000. — Osvaldo A. García Brugos 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — José S. Mari 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — José Fornés Soler 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — Héctor V. Arciprete 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — Carlos A. de la Fuente 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — Bartolomé Arrom 1.500 — A — 150.000 — 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Belia Herminia Domenech de Soler Mejías integra el capital suscripto con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro García. — Vicepresidente: Carlos Florencio de la Torre. — Vocal: Osvaldo Amador García Brugos. — Suplente: Francisco Jorge Dodero. — Síndico Titular: Amador García Brugos. — Síndico Suplente: Mariano Marraco. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Ventura Arciprete y José Sebastián Mari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Francisco — Vocal — 150.000. Vale. — J. Soler Mejías. — Herminia D. de Soler. — J. Fornés. — Héctor V. Arciprete. — B. Arrom. — José S. Mari. — O. A. García Brugos. — F. J. Dodero. — Pedro García. — Carlos F. de la Torre. — Carlos Fuente. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323 de la Capital Federal, que las frmas que que anteceden son auténticas de don Jaime Soler Mejías, Delia Herminia Domenech de Soler Mejías, Pedro García, Carlos Florencio de la Torre, Francisco Jorge Dodero, Osvaldo Amador García Brugos, José Sebastián Mari, José Fornés Soler, Héctor Ventura Arciprete, Carlos Andrés de la Fuente y Bartolomé Arrom, las que han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la "Inspección General de Justicia". — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Raspado: Belin — García — Sebastián Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Rezónico". — Estatutos de "Cruz del Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — La Sociedad constituida con el nombre de "Cruz del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplibles.— Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años.— Cuarta: El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cien series iguales. — ...Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. — ... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — ... J. Soler Mejías. — Herminia D. de Soler. — J. Fornés. — Héctor V. Arciprete. — B. Arrom. — José S Mari. — O. A. García Brugos. — F. J. Dodero. — Pedro García. — Carlos F. de la Torre. — Carlos Fuente. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Soler Mejías, Belias Herminia Domenech de Soler Mejías, Pedro García, Carlos Florencio de la Torre, Francisco Jorge Dodero, Osvaldo Amador García Brugos, José Sebastián Mari, José Fornés Soler, Héctor Ventura Arciprete, Carlos Andrés de la Fuente y Bartolomé Arrom, las que han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su pesentación ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzonico. — Es copia fiel. — Doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes cada cual como acostumbra hacerlo, doy fe. — Pedro García. — Carlos F. do la Torre. — F. J. Dodero. — O. A. García Brugos. — José S. Mari. — J. Fornes. — H. V. Arciprete. — Carlos Fuente. — B. Arrom. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ochenta mil quinientos veinte y ocho al presente, Serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos E. Negri Aranguren (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Enmendado: 22. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200.- e.13|1 Nº 67.821 v.13|1|65

FRIGORIFICOS PARRONDO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2997. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparecen doña Beatriz Susana González, argentina, soltera, abogada, y don Manuel González Lentini, argentino, abogado, soltero, domiciliados en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, tercer piso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y como apoderados de las siguientes personas: Argemiro Ferreiro, español, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº tres millones trescientos sesenta mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Metán número cuatro mil ciento sesenta y siete; don Héctor Oscar Parrondo, argentino, industrial, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Paysandú dos mil cincuenta y siete; don Francisco Ferreiro, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Metán cuatro mil ciento sesenta y siete; don Américo Parrondo, argenino, industrial, casado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Paysandú dos mil cincuenta y nueve; doña Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, argentina, industrial, casada, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Paysandó dos mil cincuenta y nueve; don Daniel Rendo, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número un millón trescientos quince mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Amancio Alcorta tres mil cuatrocientos treinta y siete; don Juan Carlos Torres, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos doce mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Tucumán tres mil trescientos veintinueve; don Servando José Parrondo, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Paysandú dos mil cuarenta y cinco; doña Elsa Améndola de Parrondo, argentina, industrial, casada, con cédula de identidad número tres millones setenta y seis mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Paysandú dos mil cincuenta y siete, y don Marceliano de Sancho, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y séis, domiciliado en Metán cuatro mil ciento sesenta y siete. — El poder invocado por los comparecientes les fue conferido por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro, Protocolo corriente, al que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Los mandatarios expresan que el poder está vigente y en tal carácter dicen: Que el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro sus mandantes, por instrumento privado, celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Frigoríficos Parrondo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando su capital, designando su primer Directorio y el síndico. — Que luego formaron el expediente número dieciocho mil quinientos noventa y seis ante la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional, el Ministerio de Educación y Justicia dicto la resolución P. J. número cero cero dos mil cinco de fecha treinta de noviembre del corriente año, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes, por la representación invocada, vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, el acta fundacional, los estatutos sociales y la integración de capitales de la sociedad indicada, así como también la resolución ministerial precitada que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado y definitivo dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1964 se reúnen en la calle Montevideo 527, 3er. piso, oficina 7, los señores Héctor Oscar Parrondo, argentino, industrial, casado, C. I. Nº 2.140.139, domiciliado en la calle Paysandú 2057, Capital Federal; Américo Parrondo, argentino, industrial, casado, C. I. Nº 1.462.717, domiciliado en la calle Paysandú 2059, Capital Federal; Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, argentina, casada, C. I. Nº 2.414.638, domiciliada en la calle Paysandú 2059, Capital Federal; Elsa Améndola de Parrondo, argentina; casada, C. I. Nº 3.076.166, domiciliada en la calle Paysandú 2057, Capital Federal; Servando José Parrondo, argentino, comerciante, casado C. I. número 1.272.148, domiciliado en la calle Paysandú 2045, Capital Federal; Daniel

Rendo, argentino, comerciante, soltero, C. I. Nº 1.315.759, domiciliado en la calle Amancio Alcorta 3437, Capital Federal; Juan Carlos Torres, argentino, empleado, soltero, C. I. Nº 4.912 708, domiciliado en la calle Tucumán 3329, Capital Federal; Marcelino de Sancho, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 1.887.856, domiciliado en la calle Metán 4167, Capital Federal Francisco Ferreiro, argentino, comerciante, soltero, C. I. Nº 1.688.716, domiciliado en la calle Metán 4167, Capital Federal, y Argemiro Ferreiro, español, comerciante, casado, C. I. Nº 3.360.962, domiciliado en la calle Metán 4167, también de esta Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en constituir una sociedad anónima que girará en esta capital con la denominación de "Frigoríficos Parrondo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera" a cuyo efecto resuelven: Primero: Que la Sociedad se regirá por los estatutos que se acompañan por separado, firmados por los comparecientes. — Segundo: Que el capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) divididos en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada una, de las cuales se emiten dos (2) series de acciones de cinco votos, suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento, por cada uno de los accionistas fundadores en proporción a sus respectivas suscripciones. — Tercero: Todos presentes resuelven formar el primer Directorio de la Sociedad que será de cuatro miembros, eligiendo Presidente al Sr. Héctor Oscar Parrondo; Vicepresidente al Sr. Américo Parrondo y dos Directores, cargos para los que se designan a las Sras. Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo y Elsa Améndola de Parrondo. Además se designa Síndico de la Sociedad al Sr. Oscar Alfredo D'Ugo. — Cuarto: Las dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos cada una han sido suscriptas por los socios fundadores, emitiéndose en este acto los certificados provisorios siguientes: Número 1, que representa las acciones Nº 00.001|00.010 por valor nominal de $ 1.000 (mil pesos); Número 2, que representa las acciones Nº 00.011|07.000, por valor nominal de $ 699.000 (seiscientos noventa y nueve mil pesos); Número 3, que representa las acciones Nº 07.001|10.000 por valor nominal de $ 300.000 (trescientos mil pesos); Número 4, que representa las acciones Nº 10.001|10.010 por valor nominal de $ 1.000 (mil pesos); Número 5, que representa las acciones Nº 10.011|14.000 por valor nominal de $ 399.000 (trescientos noventa y nueve mil pesos); Número 6, que representa las acciones Nº 14.001|14.010 por valor nominal de $ 1.000 (mil pesos); Número 7, que representa las acciones Nº 14.011|15.200 por valor nominal de $ 119.000 (ciento diez y nueve mil pesos); Número 8, que representa las acciones Nº 15.201|15.210 por valor nominal de $ 1.000 (mil pesos); Número 9, que representa las acciones Nº 15.211|16.400 por valor nominal de $ 119.000 (ciento diez y nueve mil pesos); Número 10, que representa las acciones Nº 16.401|17.000 por valor nominal de $ 60.000 (sesenta mil pesos); Número 11, que representa las acciones Nº 17.001|17.600 por valor nominal de $ 60.000 (sesenta mil pe- Número 13, que representa las acciones Nº 18.201|18.800 por valor nominal de $ 60.000 (sesenta mil pesos); Número 14, que representa las acciones Nº 18.801|19.400 por valor nominal de $ 60.000 (sesenta mil pesos) y Número 15, que representa las acciones Nº 19.401|20.000 por valor nominal de $ 60.000 (sesenta mil pesos). Todos los certificados provisorios son firmados por el Presidente del Directorio y un Director. En este acto el Presidente del Directorio, el Vicepresidente y las dos Directoras dejan en depósito de garantía diez (10) acciones cada uno representadas por los certificados provisorios Números 1, 4, 6 y 8, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de los Estatutos. — Quinto: Todos los presentes se comprometen a otorgar un poder irrevocable a favor de los doctores Beatriz Susana González, Manuel González Lentini, Srta. Franca Clara Brovia y Oscar Alfredo D'Ugo para que actuando conjunta, indistinta o separadamente obtengan la personería de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia, contesten vistas y realicen todos los trámites y presentaciones necesarias para ese fin en esa repartición y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Además se los autoriza para que firmen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Sexto: Detalle de la suscripción de acciones: Sr. Héctor Oscar Parrondo, suscribe los certificados Nº 1 y 2; Sr. Américo Parrondo, suscribe los certificados Nº 3, 4 y 5; Sra. Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, suscribe los certificados Nº 6 y 7; Sra. Elsa Améndola de Parrondo, suscribe los certificados Nº 8 y 9; Sr. Daniel Rendo, suscribe el certificado Nº 13; Dr. Juan Carlos Torres, suscribe el certificado Nº 12; Sr. Marceliano de Sancho, suscribe el certificado Nº 11; Sr. Francisco Ferreira, suscribe el certificado Nº 15; y el Sr. Servando José Parrondo, suscribe el certificado Nº 14. — Séptima: Las señoras Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, y Elsa Améndola de Parrondo, declaran que el dinero invertido en la suscripción de acciones que han efectuado, se ha originado en su actividad industrial que cada una de ellas desempeña, manifestación que ratifican cada uno de sus cónyuges presentes, E|L de Parrondo, de Parrondo, de Parrondo, de Parrondo, de Parrondo, de Parrondo, suscribe — Vale. — Argemiro Ferreiro. — Francisco Ferreiro. — Parrondo Héctor. — Américo Parrondo. — E. Parrondo. — Daniel Rendo. — J. Carlos Torres. — S. Parrondo. — Elsa A. de Parrondo. — Marceliano de Sancho. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante que las firmas que anteceden y dicen: "Argemiro Ferreiro", "Parrondo Héctor", "Francisco Ferreiro", Américo Parrondo", "E. Parrondo", Daniel Rendo", "J. Carlos Torres", "S. Parrondo", "Elsa A. de Parrondo" y "Marceliano de Sancho" son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus respectivos titulares Argemiro Ferreiro, Héctor Oscar Parrondo, Francisco Ferreiro, Américo Parrondo, Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, Daniel Rendo, Juan Carlos Torres, Servando José Parrondo, Elsa Améndola de Parrondo y Marceliano de Sancho. — A pedido de los firmantes y para presentar ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires a 21 de agosto de 1964. — Conste. — Sobrerraspado 21-Vale. — F. J. del Castillo. — Hay un sello. — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de FRIGORIFICOS PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y GANADERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el primero de julio del año dos mil catorce, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) explotación comercial de frigoríficos; b) aprovechamiento de productos o subproductos derivados de la carne; c) elaboración de jamones, fiambres y chacinados en estado natural y|o enfriados o conservados mediante cualquier procedimiento y|o productos alimenticios de cualquier naturaleza, y d) explotación de establecimientos agrícola-ganaderos o de granja, en cualquiera de sus etapas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa; la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) y está representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) distribuidas en diez series de diez mil acciones. Cada acción goza de un voto salvo las dos primeras series que serán de cinco votos. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del Capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000). Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán ser ordinarias, con derecho a un voto por acción o cinco votos o preferidas y se emitirán al portador. La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las normas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escrituras; se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de diez millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo vigésimo primero, fijándose en quince (15) días el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, que serán al portador, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal; b) Gozar de un dividendo adicional, que percibirán luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al diez por ciento (10 o|o); c) La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 o|o) del valor nominal de las acciones; d) Ser rescatables o no, con prima o sin ella, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Si debieran hacerse sorteos parciales, se publicarán los anuncios pertinentes; y e) En caso de disolución gozar de preferencia en la devolución del capital. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que están en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de seis miembros, según lo resuelva la Asamblea la que también designará al Presidente y al Vicepresidente. El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. El Directorio no deliberará con validez sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace, tendrá voto o doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente o por el Director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes o lo directores que se designen al efecto. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. El Presidente y el Vicepresidente, conjunta o individualmente tienen la representación legal de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá éste en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyerá convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o de instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales e agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones. El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más Directores-Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día; g) Tendrán el uso de la firma social el Presidente y el Vicepresidente que obligarán a la Sociedad ya sea que firmen conjunta o individualmente. También la tendrán dos directores en forma conjunta en caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y Vicepresidente no obligarán con sus firmas conjunta o individual a la Sociedad, ni tampoco dos Directores en el caso del presente inciso, en los supuestos de los incisos, dos, cuatro, siete, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Dichas facultades las tendrá, en lo que fuere pertinente, el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y se convocarán mediante avisos. En cuanto al procedimiento de publicación de edictos y anticipaciones mínimas, se estará a lo dispuesto por el Art. 21º. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán el quórum y la mayoría establecidos en dicha disposición se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas con derecho a voto que concurran y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace o en caso de

ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. Quien preside tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria, con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Octavo: En las Asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. Si en un ejercicio determinado no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán de las Asambleas con voz y con derecho a un voto por acción mientras dure la mora. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidos por el Directorio al Síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) Las sumas que corresponda, para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º Los dividendos acumulativos atrasados; 2º El dividendo fijo del ejercicio, y 3º) El dividendo adicional que correspondiera. El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que se fijen deben ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. El producto neto de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere: b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Primero: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos mínimos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. - Argemiro Ferreiro. — Parrondo Héctor. — Francisco Ferreiro. — Américo Parrondo. — M. E. Parrondo. — Daniel Rendo. — J. Carlos Torres. — S. Parrondo. — Elsa A. de Parrondo. — Marceliano de Sancho. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante que las firmas que anteceden y dicen "Argemiro Ferreiro", "Parrondo Héctor", "Francisco Ferreiro", "Américo Parrondo", "M. E. Parrondo", "Daniel Rendo", "J. Carlos Torres", "S. Parrondo", "Elsa A. de Parrondo" y "Marcelino de Sancho", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus respectivos titulares. Argemiro Ferreiro, Héctor Oscar Parrondo, Francisco Ferreiro, Américo Parrondo, Margarita Emilia Luisa Grinner de Parrondo, Daniel Rendo, Juan Carlos Torres, Servando José Parrondo, Elsa Améndola de Parrondo y Marcelino de Sancho. — A pedido de los firmantes y para presentar ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a 21 de agosto de 1964. — Conste. — F. J. del Castillo. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 30 Nov. 1964. — Visto el expediente N. 18.596|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigoríficos Parrondo. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigoríficos Parrondo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintiuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002005." — Es Copia Fiel, doy fe. — El impuesto de sellos que resulte de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional, se abonará en la declaración jurada del mes de la fecha. — En virtud de lo transcripto, que es copia de las constancias del expediente relacionado, queda constituida definitivamente la Sociedad de que se trata, solicitando los comparecientes la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Previa Lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — H. González Lentini. — Beatriz S. González. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellados de actuación notarial numerados correlativamente de cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos diez y seis al cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte y siete que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre Línea: "goza al: S/raspado: "18.596|1|64". Todo vale. — Francisco J. del Castillo (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 34.920.— e.13|1 Nº 67.843 v.13|1|65

PORTAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — Folio Número Un Mil Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores don Norberto Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros tres mil trescientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro; don Santiago Patitucci, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí seiscientos cuarenta, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho: José Manuel Castro, argentino naturalizado, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos: María Pérez de Figueroa, española, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho: don Héctor Raña, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos: doña Elida María Dora Petracci, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento E., Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno; don Oscar Giraldez, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento E., Capital Federal; don Rafael Anselmo García, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Carlos Calvo un mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil doscientos diez y siete, de Policía Federal; don Enrique Juan Granados, argentino, casado, empleado, domiciliado en Segurola un mil cuatrocientos tres, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos once mil novecientos doce, de Capital Federal: don Alejandro Zoccola, argentino, casado, Contador, domiciliado en Belgrano novecientos noventa, primer piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido Portal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con fecha veinte de mayo del año en curso, fecha que se redactó el Estatuto y Acta constitutiva para lo cual se solicitó la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia la que originó el expediente diez y ocho mil cuatrocientos veintiuno, habiéndosele concedido la personería jurídica mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ochocientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente respectivo y solicitándomé a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden citado dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1964, se reúnen los señores Norberto Fernández, Santiago Patitucci, José Manuel Castro; María Pérez de Figueroa, Héctor Raña, Elida María Dora Petracci, Oscar Giraldez; Rafael Anselmo García; Enrique Juan Granados: Alejandro Zoccola, manifestando y dejando expresa constancia que cada una de los señores antes nombrados, concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PORTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Relacionadas con la metalúrgica y sus derivados, productos químicos y medicinales, textiles, plásticos, alimenticios y derivados de la agricultura y ganadería. — Agropecuarias: Por explotación de establecimientos agrícolas y-o ganaderos, propios o de terceros: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000, representado por 8.000 acciones de $ 1.000 cada una y dividido en 8 series de pesos 1.000.000 cada serie: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que se suscriben en la siguiente forma: 1º) Norberto Fernández, 200 acciones: 2º) Santiago Patitucci 200 acciones; 3º) José Manuel Castro, 200 acciones: 4º) María Pérez de Figueroa, 200 acciones: 5º) Héctor Raña, 200 acciones: 6º) Elida María Dora Petracci, 200 acciones; 7º) Oscar Giraldez 200 acciones; 8) Rafael Anselmo García 200 acciones: 9) Enrique Juan Granados 200 acciones; 10) Alejandro Zoccola 200 acciones; La integración se efectúa en dinero en efectivo, percibiéndose en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de pesos 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Elida María Dora Petracci; Vicepresidente: Rafael Anselmo García; Director: María Pérez de Figueroa; Síndico Titular: Alejandro Zoccola; Síndico Suplente: Enrique Juan Granados; Cuarto: Autorizar a los señores Elida María Dora Petracci, Presidenta y|o Rafael Anselmo García, Vicepresidente a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones para obtener la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Juan Granados. — Elida María D. Petracci. — Oscar Giraldez. — Alejandro Zoccola. — Santiago Patitucci. — José Manuel Castro. — Héctor Raña. — Norberto Fernández. — Rafael Anselmo García. — María Pérez de Figueroa. "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Portal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires el Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Relacionados con la metalurgica y su derivados, productos químicos y medicinales, textiles, plásticos, alimenticios y derivados de la agricultura y ganadería; Agropecuarias: Por explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, propios o de terceros; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel: 4) El Capital social se fija en $ 8.000.000.— m|n., representado, por acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en 8 series iguales; 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del Capital en la Liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicando a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del

número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengaren según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que lo titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente este último reemplazará al primro en ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen adoptarán sus resoluciones por mayoria de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, en forma conjunta con un vocal cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquellas. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Sindico que designara la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se comunicarán mediante anuncios publicados por cinco días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas; 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Juan Granados. — María Dora Petracci. — Oscar Giraldez. — Alejandro Zoccola. — Santiago Patitucci. — José Manuel Castro. — Héctor Raña. — Norberto Fernández. — Rafael Anselmo García. — María Pérez de Figueroa. — Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 18421. — Buenos Aires, octubre 15 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplmiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Portal Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 20 de mayo de 1964, con la denominación de Distribuidora del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyos estatutos obran a fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta como acta constitutiva la corriente de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). 2º: Registrese, expidase testimonio y oportunamente notifiquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 870 es copia fiel, de lo transcripto, doy fe. Y los comparecientes continuan diciendo que declaran por este acto definitivamente constituida a la Sociedad Portal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que por este acto se protocolizó solicitándome les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Enrique J. Granados. — María Dora Petracci. — Oscar Giraldez. — Alejandro Zoccola. — Santiago Patitucci. — José Manuel Castro. — Héctor Raña. — Norberto Fernández. — Rafael Anselmo García. — María Pérez de Figueroa. — Esta mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda en este Registro a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero cero cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro: — Raspado: Enrique, la, constituir, Alejandro, carácter, acumulativo, característico. tuviera, mora, el, privados, de, referéndum, Anselmo, 3, vale. — Enmendado: domiciliado, al, dinero los, contados, industrial, encomendar, objeto, atento, al: vale. — Entrelíneas, cas, vale. — Testado: o-l p: no vale. — Entrelineas: atento: vale. — Roberto Luicio de Menchaca (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.480.— e.13|1 Nº 67.850 v.13|1|65

YOTIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos sesenta y siete. En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alfonso Albamonte, argentino, casado con doña Mirtha Olga Mondaini, comerciante, libreta de enrolamiento número 4070742, domiciliado en Avellaneda, calle Iriarte número 19, y don Antonio Pedro Parodi, argentino, soltero, cédula de identidad número 2863474, de Capital Federal, domiciliado en Avellaneda, calle Lemos número 267; ambos comparecientes en jurisdicción de esta provincia, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en mérito al mandato que les otorgan los señores Mirtha Olga Mondaini de Albamonte, Alberto Albamonte, Olga Blanca Auet de Albamonte, Lorenzo Julio Smeraldi, Ida Filomena Albamonte de Smeraldi, Vicente Ramón Albamonte, Alfredo Jorge Albamonte, Pascual Gerardo Albamonte y Ema Romilda Fanuele de Albamonte, el cuatro de mayo del año en curso, por escritura pasada ante mí al folio ciento sesenta y nueve do este protocolo a mi cargo, doy fe, poder que se halla vigente a la fecha, según así lo manifiestan los comparecientes, quienes agregan: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sus representados, juntamente con el señor compareciente don Alfonso Albamonte, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Yotial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo y el acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Talcahuano 378, 3º "A", las siguientes personas: Alfonso Albamonte, Mirtha Olga Mondaini de Albamonte, Alberto Albamonte, Olga Blanca Auet de Albamonte, Lorenzo Julio Smeraldi, Ida Filomena Albamonte de Smeraldi, Vicente Ramón Albamonte, Alfredo Jorge Albamonte, Pascual Gerardo Albamonte y Ema Romilda Fanuele de Albamonte, los cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, agropecuario, financiero e inmobiliario. La misma se denominará "Yotial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las doscientas series de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas un veinte por ciento, o sea cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido. Capital suscripto. Capital integrado: Alfonso Albamonte: 400.000. — 40.000. — Mirtha Olga Mondaini de Albamonte: 100.000. — 40.000. — Transporte: 800.000. — 80.000. — Transporte: 800.000. — 80.000. — Alberto Albamonte: 400.00. — 40.000. — Olga Blanca Auet de Albamonte: 400.000. — 40.000. — Lorenzo Julio Smeraldi: 400.000. — 40.000. — Ida Filomena Albamonte de Smeraldi: 400.000. — 40.000. — Vicente Ramón Albamonte: 400.000. — 40.000. — Alfredo Jorge Albamonte: 400.000. — 40.000. — Pascual Gerardo Albamonte: 400.000. — 40.000. — Ema Romilda Fanuele de Albamonte: 400.000. — 40.000. — Totales: 4.000.000. — 400.000. Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Alfonso Albamonte, Mirtha Olga Mondaini de Albamonte y Alberto Albamonte. Sindico titular: Antonio Pedro Parodi. Sindico suplente: Raúl José Martínez. Seguidamente se procedió a elegir el presidente y vicepresidente del Directorio, resultando electos para desempeñar tales cargos, respectivamente, los señores Alfonso Albamonte y Mirtha Olga Mondaini de Albamonte. Por último se resolvió autorizar a los señores Alfonso Albamonte, Mirtha Olga Mondaini de Albamonte y Antonio Pedro Parodi para solicitar, en forma conjunta, separada o alternativamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad, si fuera observado; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, y para ser elevado a escritura pública, según poder especial que se adjunta; no siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acta, firmando todos los presentes en el lugar y fecha ut supra señalado. Abreviado: Integrado; sobrerraspado: las señoras accionistas integran sus. Vale. Mirtha, Mirtha, Mirtha, Mirtha. Vale. A. Albamonte. M. O. M. Albamonte. Alberto Albamonte. Olga B. A. Albamonte. Lorenzo Smeraldi. Ida A. de Smeraldi. Vicente R. Albamonte. Alfredo Jorge Albamonte. Emma R. F. de Albamonte. P. G. Albamonte. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Albamonte, M. O. M. de Albamonte, Alberto Albamonte. Olga B. A. Albamonte, Lorenzo Smeraldi, Ida A. de Smeraldi, Vicente R. Albamonte, Alfredo Jorge Albamonte, Emma R. F. de Albamonte y P. G. Albamonte, son auténticas y pertenecen a los señores Alfonso Albamonte, Mirtha Olga Mondaini de Albamonte, Alberto Albamonte, Olga Blanca Auet de Albamonte, Lorenzo Julio Smeraldi, Ida Filomena Albamonte de Smeraldi, Vicente Ramón Albamonte, Alfredo Jorge Albamonte, Emma Romilda Fanuele de Albamonte y Pascual Gerardo Albamonte. Lomas de Zamora, 20 de mayo de 1964. Alfredo Podrez. Hay un sello que dice: Alfredo Podrez. Escribano". "Estatuto de "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "YOTIAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, asi como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general; c) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo - ganaderos, fruticolos, cultivos forestales o de fibras, como así también a la explotación de granjas y tambos; d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el articulo 93 de la Ley 11.672, y otras operaciones por la que se requiere el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general do inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellas toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan el objeto social; f) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de-

más Bancos e instituciones nacionales y/o extranjeras y/o mixtas y/o particulares, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas series de mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas sus doscientas series de acciones ordinarias de la clase "A" de las que se encuentran suscriptas el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de las clases "A", "B" y/o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado e incluso las emisiones que correspondan a dicho aumento, deberá ser elevado a escritura pública, oblando el impuesto fiscal por el importe de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas de accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas con su valor a la par con más una prima de diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebre y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal. b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integral del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a quince directores. — El Directorio, en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste por un Director elegido por el Directorio, quien tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder, por otro director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del Síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Los directores podrán ser relevados de sus funciones antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviera una Asamblea General convocada al efecto. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia, u otro impedimento, por el Vicepresidente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el estado, nacionales provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-recepits", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados, es suficiente la firma del Presidente en forma individuales: c) expedir cartas de crédito d) celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o tercersos a quienes la sociedad represente, y otorgar los correspondientes recibos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de comercio e de fábrica y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad referendum" de la asamblea; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquir lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en las formas, características y oportunidades que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del presidente en forma individual, y la firma de cualquiera de los Directores en los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad será necesaria la firma del Presidente en forma individual para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso 1), y décimo séptimo no podrán exceder del 25 o/o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las

condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto: b) la remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados: 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda: d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio decida la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho, y con intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias: d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — A. Albamonte. — M. O. M. de Albamonte. — Alberto Albamonte. — Olga B. A. de Albamonte. — Lorenzo Smeraldi. — Ida A. de Smeraldi. — Vicente R. Albamonte. — Alfredo Jorge Albamonte. — P. G. Albamonte. — Emma R. F. de Albamonte. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: A. Albamonte. M. O. M. de Albamonte. Alberto Albamonte. Olga B. A. Albamonte. Lorenzo Smeraldi. Ida A. de Smeraldi. Vicente R. Albamonte. Alfredo Jorge Albamonte. P. G. Albamonte y Emma R. F. de Albamonte, son auténticas y pertenecen a los señores Alfonso Albamonte, Mirtha Olga Mondaini de Albamonte, Alberto Albamonte,, Olga Blanca Auet de Albamonte, Lorenzo Julio Smeraldi, Ida Filomena Albamonte de Smeraldi, Vicente Ramón Albamonte, Alfredo Jorge Albamonte, Pascual Gerardo Albamonte y Emma Romilda Fanuele de Albamonte. — Lomas de Zamora, 20 de mayo de 1964. — Alfredo Podrez. — Sigue sello que dice: Alfredo Podrez, escribano". — "Buenos Aires, 16 nov. 1964. — Visto el Expediente Nº 18.284|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, el 31 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Sigue firma ilegible. Resolución P.J. Nº 001.888". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, que tuve a la vista para este acto, en Expediente número dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruye las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la sociedad anónima "Yotial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Podrez (escribano).

Buenos Aires, 18 de diciembre 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 39.280 — e.13|1 Nº 67.891 v.13|1|65

TALLERES PAULUCCI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Público Daniel González, titular del Registro 415, el 23 de noviembre de 1964, don Domingo Bonando, liquidador de los "TALLERES PAULUCCI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", elevó a escritura pública la disolución anticipada de dicha sociedad, resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 1963, la que lo designó liquidador, nombrando síndico titular a don Roberto Edelmiro Porcel. La referida escritura contiene el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas referida, y la transcripción del libro de Registro de Asistencia y Depósito de Acciones (foja seis) relativo a dicha asamblea, así como el decreto del Poder Ejecutivo dado por medio del Ministerio de Justicia que deroga su funcionamiento y dice "Ministerio de Educación y Justicia. Sociedades Anónimas. Derógase decreto. Resol. P. J. Nº 163. — Bs. As. 4|2 64. Visto el Expediente Nº 7.506|1 63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Talleres Paulucci S. A. Industrial y Comercial", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1963 resolvieron la disolución y liquidación anticipada de la misma, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Derógase el decreto Nº 6.733 de fecha 13 de abril de 1956, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Talleres Paulucci" S. A. Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 30 de octubre de 1954. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — "El nombrado Liquidador ha constituído domicilio en Rivadavia 1342, piso 2º, ciudad y tiene domicilio real en la calle Cangallo 2272, piso 2º, también ciudad y se ha presentado pidiendo se inscriba la disolución en este Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — S|raspado: Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación", vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2,600.— e.13|1 Nº 67.920 v.13|1|65

CRIDIES INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima;

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nuncio Catanzaro, soltero; don Oscar Williams Gauchat, soltero; doña Beatriz Mititieri, soltera; Doña Beatriz Mercedes Otero, soltera; Doña Ana Haydée Moyano de Cordes, casada; Doña Blanca Noemí Donati, soltera; Doña Carmen Pan, soltera; don Hugo Roberto Onetto, casado; Doña Alicia Lucía Lomoro, soltera; y don Lino Ríos, casado; vecinos de Capital Federal, a excepción de los comparecientes señores Catanzaro, Gauchat, Moyano de Cordes y Donati que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires y se encuentran accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por derecho propio y en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Cridies, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y de acuerdo a lo proveído en el Expediente número Diecinueve mil setenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, vienen por el presente acto a dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitándome a tal efecto la protocolización de la documentación que corre agregada al expediente precitado, o sea el acta constitutiva de la sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales que han de regir a la misma, y la resolución de la Inspección General de Justicia y todo lo cual transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Nuncio Catanzaro, italiano, soltero, mayor de edad, empleado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Av. Lib. Gral. San Martín dos mil setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Oscar Williams Gauchat, soltero, mayor de edad, empleado, libreta de enrolamiento seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos, argentino, domiciliado en José C. Paz doscientos veintinueve, Villa Libertad, San Martín (Provincia de Buenos Aires); Beatriz Mititieri, soltera, argentina, mayor de edad, empleada, libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en Ricardo Güiraldes tres mil sesenta y nueve, Capital Federal; Beatriz Mercedes Otero, soltera, argentina, mayor de edad, empleada, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco, domiciliada en Billinghurst dos mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; Ana Haydée Moyano de Cordes, casada, argentina, mayor de edad, empleada, cédula de identidad cuatro millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Maipú mil seiscientos sesenta y seis, Ingeniero Maschwitz (Provincia de Buenos Aires): Blanca Noemí Donati, soltera, argentina, mayor de edad, empleada, libreta cívica tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en De Pinedo ochocientos nueve, Bernal Oeste (Provincia de Buenos Aires); Carmen Pan, soltera, argentina, mayor de edad, empleada, cédula de identidad tres millones ochocientos diez y siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en Arcos mil ochocientos cincuenta y uno, planta baja, departamento B, Capital Federal; Hugo Roberto Onetto, mayor de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Manuela Pedraza cuatro mil seiscientos ochenta y siete, departamento cuatro, Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho; Alicia Lucía Lomoro, cédula de identidad cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, domiciliada en Gascón mil ciento ochenta y uno, Capital Federal; y Lino Ríos, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil veinticuatro, domiciliado en Zuviría cinco mil seiscientos ochenta y cinco, Capital Federal; y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRIDIES INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades industriales y comerciales: Industriales: a) La fabricación de criques mecánicos e hidráulicos, maquinarias, herramientas, implementos y accesorios para la industria Diesel; b) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas minerales, vegetales orgánicas, químicas y sintéticas, relacionadas con las industrias metalúrgica, química y plástica; c) La fabricación de toda índole de envases; d) Fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas, destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a), b) y c) precedentes. — Comerciales: La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación, distribución, fraccionamiento y representación nacional e internacional de las mercaderías referenciadas en los apartados precedentes, como asimismo productos elaborados por las industrias a que se refieren los apartados del inciso precedente; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representados por acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de pesos moneda nacional doscientos mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración; Nuncio Catanzaro, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional: Oscar Williams Gauchat, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; Beatriz Mititieri, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional: Beatriz Mercedes Otero, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; Ana Haydée Moyano de Cordes, doscientas acciones de clase A, valor veinte mil pesos moneda nacional; Blanca Noemí Donati, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; Carmen Pan, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; Hugo Roberto Onetto, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; Alicia Lucía Lomoro, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional; y Lino Ríos, doscientas acciones de clase A, por veinte mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo en su 10 o|o. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Hugo Roberto Onetto; Directores titulares: Nuncio Catanzaro y Oscar Williams Gauchat: Directores suplentes: Blanca Noemí Donati y Carmen Pan; Síndico titular: Alicia Lucía Lomoro y Síndico suplente: Beatriz Mititieri. Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Roberto Onetto y Nuncio Catanzaro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta, (artículo mil ciento ochenta y cuatro Código Civil). — s.r. Lino Ríos. Vale. Testado: fs. 2. No vale. — E. L. en su 10%. Vale. Ana Moyano de Cordes. — Nuncio Catanzaro. — Lino Ríos. — Blanca Noemí Donati. — Alicia Lucía Lomoro. — Beatriz M. Otero. — Carmen Pan. — Gauchat. — Beatriz Mititieri. — Hugo R. Onetto. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y seis. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Nuncio Catanzaro, Oscar Williams Gauchat, Beatriz Mititieri, Beatriz Mercedes Otero, Ana Haydée Moyano de Cordes, Blanca Noemí Donati, Carmen Pan, Hugo Roberto Onetto, Alicia Lucía Lomoro y Lino Ríos, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Luis H. Reffino Pereyra". — Estatuto: Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.... Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años,

siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.. Ana Moyano de Cordes, Nuncio Catanzaro, Lino Rios, Blanca Noemí Donati, Alicia Lucía Lomoro, Beatriz M. Otero, Carmen Pan, Gauchat, Beatriz Mititieri, Hugo R. Onetto. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 16; atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cridies Industrial y Comercial Sociedad Anónima" constituida en esta Capital el 25 de noviembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.070. — Hay una firma y un sello: Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente y los comparecientes en el carácter acreditado dejan así definitivamente constituida la Sociedad "Cridies Industrial y Comercial Sociedad Anónima", solicitando del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mi, doy fe. — Nuncio Catanzaro; Oscar Williams Gauchat; Beatriz Mititieri; Beatriz Mercedes Otero; Ana Haydée Moyano de Cordes; Blanca Noemi Donati; Carmen Pan; Hugo Roberto Onetto; Alicia Lucía Lomoro y Lino Rios. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su original que pasó ante mi bajo el número mil trescientos veintiocho al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: cuatro millones trescientos mil doscientos tres, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos cuatro, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos cinco, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos seis, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos siete, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos ocho, serie A; Cuatro millones trescientos mil doscientos nueve, serie A; y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Güiraldes, departamento, Diesel, apartados, a, de, relacionado, constancias. Vale. — Hay un sello: Dr. Luis H. Reffino Pereyra, Escribano Nacional. — Enmendado: "veintiocho", vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.160.— e.13|1 Nº 67.938 v.13|1|65

ALTER ROZENTAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de diciembre de 1964, pasada ante el Escribano Público Don Francisco Alberto Rodriguez, se protocolizó la modificación de los Estatutos de "ALTER ROZENTAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del día 17 del mes de julio de 1964, en lo que se refiere a los artículos cuarto, octavo y catorce, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el Ministro de Educación y Justicia de la Nación del 20 de noviembre de 1964, con el número P. J. 001941; quedando en consecuencia, el texto de los artículos reformados, con la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 c|l.), representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, divididas en series iguales o no. El Directorio resolverá la fecha de emisión y forma de pago de las series de acciones aún no emitidas; y, si éstas serán de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; de la Clase "B" con derecho a un voto por acción; y|o preferidas. En las elecciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — La resolución del Directorio sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — Artículo Octavo: "El capital autorizado podrá ser elevado una o más veces hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 300.000.000 c|l.) por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de series a emitir y características de las acciones que la integran, que podrán ser de la Clase "A" y "B" con derecho al número de votos que establece el artículo cuarto de los Estatutos y|o preferidas. La resolución que apruebe el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se satisfacerá el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se cumplirá con las demás formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, con comunicación a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el señalado en el artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo". — Artículo Décimo Cuarto: "Sin perjuicio de lo establecido por el artículo décimo tercero de este Estatuto, la firma de la Sociedad en todo instrumento que se otorgue y del que emerjan obligaciones para la sociedad serán suscriptos por el Señor Presidente o por el Señor Director que lo reemplace conforme a lo dispuesto por el artículo undécimo y sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales y especiales que designe el Directorio, se entiende que está autorizado para actuar personalmente con todas las facultades de dicho cuerpo, exista o resolución previa, con cargo de rendir cuentas de lo hecho en la primera reunión de Directorio, teniendo plena validez hacia terceros sus actos ejecutados en tal forma".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.13|1 Nº 67.976 v.13|1|65

COMPAÑIA IMPULSORA DE DESARROLLO
Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Compañia Impulsora de Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera. Su constitución definitiva. Escritura número setecientos veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, Escribano Público comparecen: don Carlos Julio Fernández, argentino, militar, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis; don Fidel Sánchez Alecha, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos setenta, comerciante; doña Nieves Elvira González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, mujer de hogar; doña Carmen del Valle Vicenta López, argentina, casada, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis, maestra; don Andrés Campanella, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y cuatro, profesor; don Alfonso Rojas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, abogado; don Américo Burón, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos cincuenta y siete, empleado; don Carlos Joaquín Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis, estudiante; don Benito Manuel Bello, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Mar del Plata número novecientos diecisiete, empleado; y doña Mercedes Dalanda Donnerstag, argentina, soltera, domiciliada en la calle Italia número mil doscientos dos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, mujer de hogar; todos mayores de edad, los nueve primeros de este vecindario y la última de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe... "Acta de Constitución de Compañía Impulsora de Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Carlos Julio Fernández, argentino, M. I. Nº 1.488.488, casado, domiciliado en la calle Aráoz número 2876, 4º piso, Depto. "A", de la Capital Federal; Nieves Elvira González, argentina, L. C. Nº 245.342 con domicilio en la calle Lavalle Nº 1523, 2º piso, escritorio 22 de la Capital Federal; Mercedes Dalanda Donnerstag, argentina, L. C. Nº 3.451.023, con domicilio en la calle Italia Nº 1202, de la ciudad de Córdoba; Fidel Sánchez Alecha, argentino, M. I. Nº 1.435.907, casado, con domicilio en la calle José E. Uriburu Nº 1670, planta baja, Depto. "B", de la Capital Federal; Andrés Campanella, argentino, M. I. Número 3.607.598, casado con domicilio en la calle Tucumán Nº 1584, 3º piso, Depto. "D", de la Capital Federal; Américo Buron, argentino, M. I. Nº 5.424.811, casado, con domicilio en la calle Güemes Nº 3757, 2º piso, Depto. "B", de la Capital Federal; Carlos Joaquin Fernández, argentino, M. I. Nº 4.269.680, con domicilio en la calle Aráoz Nº 2876, 4º piso, Depto. "A", de la Capital Federal; Benito Manuel Bello, argentino, M. I. número 403.313, casado, con domicilio en Pasaje Mar del Plata Nº 917, de la Capital Federal; Alfonso Rojas, argentino, M. I. Nº 3.412.292, casado, con domicilio en la calle Lavalle número 1523, 2º piso, escritorio 22, de la Capital Federal; Carmen del Valle Vicenta López, argentina, L. C. Nº 649.362, casada, con domicilio en la calle Aráoz, Nº 2876, 4º piso, Depto. "A", de la Capital Federal; y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPULSORA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Mandatarias: Representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, negocios y empresas, promoción de ventas y toda otra forma de intermediación comercial (Art. 5º); Financieras: Que excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. Operaciones financieras en general mediante aporte de capitales a particulares o empresas de carácter comercial e industrial para negocios realizados o a realizarse. Compraventa y administración de acciones y demás valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus objetos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de cinco a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscribe e integra según se detalla a continuación: Don Carlos Julio Fernández suscribe siete mil quinientas acciones, o sea setecientos cincuenta mil pesos; Don Américo Burón suscribe mil acciones, o sea cien mil pesos; Don Carlos Joaquin Fernández suscribe mil acciones, o sea cien mil pesos; Don Andrés Campanella suscribe cinco mil quinientas acciones, o sea quinientos cincuenta mil pesos; Don Fidel Sánchez Alecha suscribe dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos; Don Benito Manuel Bello suscribe mil acciones, o sea cien mil pesos; Don Alfonso Rojas suscribe dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos; Doña Nieves Elvira González suscribe nueve mil acciones, o sea novecientos mil pesos; Doña Mercedes Dalanda Donnerstag suscribe nueve mil acciones, o sea novecientos mil pesos; Doña Carmen del Valle Vicenta López, suscribe dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos. Todos los señores designados integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de los montos suscritos, totalizando la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar a los siguientes señores para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Carlos Julio Fernández; Vice-Presidente: Don Fidel Sánchez Alecha; Directores Titulares: Don Andrés Campanella, Don Américo Burón, Don Carlos Joaquin Fernández y doña Nieves Elvira González; Directores suplentes: Doña Mercedes Dalanda Donnerstag y Doña Carmen del Valle Vicenta López; Síndico titular: Don Benito Manuel Bello; Síndico suplente: Don Félix Marcelo Py; Cuarto: Autorizar a los señores Don Carlos Julio Fernández y Don Alfonso Rojas a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad como así la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de CID Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera. Una vez acordada la mencionada autorización, otorguen la escritura que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. actuando en la misma forma indistinta o conjunta. C. J. Fernández. — A. Burón. — N. E. González. — C. J. Fernández. — M. Donnerstag. — B. M. Bello. — F. S. Alecha. — A. Rojas. — A. Campanella. — Carmen L. de Fernández. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221, que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos Julio Fernández, Nieves Elvira González, Mercedes Dalanda Donnerstag, Fidel Sánchez Alecha, Andrés Campanella, Américo Burón, Carlos Joaquín Fernández, Benito Manuel Bello, Alfonso Rojas y de Carmen del Valle Vicenta López, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, octubre 26 de 1964. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "José Alberto Glikin, Escribano". - "Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Compañía Impulsora de Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera, se rige por el siguiente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales.... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de quince, con mandato por tres años, siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Número 18.920. Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Impulsora de Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera" constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1964, con la denominación de "Cid Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera", cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce), fs. 15 y v. (fojas quince y vuelta) y fs. 18 (fojas diez y ocho). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay un sello. — Resolución Nº 1.151. — Hay una firma ilegible. Miguel Amílmar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Leida que les fue se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman por ante mí, doy fe... Carmen L. de Fernández. — C. J. Fernández. — N. E. González. — C. J. Fernández. — M. Donnerstag. — A. Campanella. — F. S. Alecha. — A. Rojas. — A. Burón. — B. M. Bello. — Ante mi: Héctor P. Méndez. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó en el Registro Nº 564 de mi adscripción, y que para la Interesada expido, rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Héctor P. Méndez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 diciembre de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.440.— e.13|1 Nº 67.986 v.13|1|65

SAN MARINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

tian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1964 pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 3135 del Registro 585, han sido modificados los artículos Cuarto y Décimo Tercero del estatuto de "SAN MARINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en la forma sancionada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1964 y aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. número 1340 de fecha 29 de Noviembre de 1964.— El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, dividido en mil (1.000) series de mil (1.000) acciones cada una.— La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago.— Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente.— Inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia.— Se enunciará como capital autorizado Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000).— Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley.— Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial.— La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.— "Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año.— El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) El des por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y al Síndico: c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas: d) El dividendo que se señale para las aciones ordinarias: e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea.— Buenos Aires, Diciembre 23 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.13|1 Nº 67.998 v.13|1|65

EDIFICIOS SEGUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Por escritura de fecha 9 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2834 del Registro número 585, ha quedado disuelta la sociedad "EDIFICIOS SEGUIN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", conforme a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Diciembre de 1962 y a lo aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución P. J. Nº 1018 de fecha 30 de Mayo de 1963, que derogó el Decreto Nº 5270 de fecha 8 de Septiembre de 1958 que le otorgó la personería jurídica. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.13|1 Nº 68.000 v.13|1|65

F. R. I. S. A.
FABRICA ROPAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante comparece: el doctor Ricardo Coppa Oliver, que dice ser argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en su carácter de "Presidente" del Directorio de la Sociedad que tiene su domicilio y gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "F. R. I. S. A. FABRICA ROPAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA" personería que justifica con los respectivos Estatutos Sociales que en copia autenticada se hallan agregados a la escritura pasada ante mí el folio ciento veinte de mil novecientos sesenta y dos, Protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y tres del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Con el acta de la Asamblea asentada bajo el número ciento treinta y cinco de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, designando Directores titulares y suplentes respectivamente a los señores Ricardo Coppa, Francisco Levato y Noemí Rivas, y Directores suplentes a Elida Munar y Birino Ogando, como Síndicos al señor Pedro Ríos y al doctor Jesús A. Ovelleiro, titular y suplente respectivamente. — Con el acta de la reunión de Directores números ciento treinta y siete, que procedió a la distribución de los cargos que recaen en los siguientes Directores: Directores Titulares: Presidente: Don Ricardo Coppa. — Vicepresidente: Doña Noemí Haydée Rivas. — Secretario: Don Francisco Levato. — Directores Suplentes: Doña Elida Edith Munar, don Birino Ogando. — Síndico Titular: Don Pedro Ríos. — Síndico Suplente: don Jesús Antonio Obelleiro. — Con el Acta de Asamblea número ciento veintidós de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, la que en su punto tercero de la orden del día, propone a los señores accionistas la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, poniendo a disposición de éstos su nuevo texto; y con el acta de Asamblea número ciento treinta y seis, que en su punto primero propone la reforma de los artículos trece y catorce de los Estatutos Sociales. — Estas Asambleas sesionaron con el quórum necesario establecido por el Estatuto Social, según resulta de la Asistencia a las mismas, cuya nómina en copia también anexo a la presente. — La reforma del artículo quince de dichos Estatutos Sociales y que también se eleva a escritura por este acto, no fue tratada en Asamblea, pero reglamenta las emisiones del capital autorizado y facultativo y en consecuencia deberá armonizar con el artículo cuarto y Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Que la reforma de los artículos estatutarios relacionados tramitó su aprobación ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el expediente número cinco mil setecientos siete, mediante el proyecto del texto de los mismos artículos obrantes a fojas ciento treinta y seis y vuelta para el artículo cuarto con la modificación de fojas ciento ochenta y siete vuelta, a fojas ciento sesenta vuelta y ciento sesenta y uno para el artículo trece, a fojas ciento sesenta y uno vuelta para el artículo catorce y a fojas ciento ochenta y siete vuelta para el artículo quince, todo lo cual fue aprobado por resolución de dicho Ministerio que tengo a la vista para este acto en su original y transcripta literalmente dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 nov. 1964. — Visto el expediente N. 5.707-3|63 en el que la Sociedad F. R. I. S. A. Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta vuelta (160 vta.) a ciento sesenta y uno vuelta (161 vta.) y ciento ochenta y siete vuelta (187 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad F. R. I. S. A. Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima, por las Asambleas celebradas el 21 de diciembre de 1962, y el 20 de noviembre de 1963. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución: P. J. Cero cero mil ochocientos setenta y seis. — Es copia fiel, doy fe del Decreto respectivo. — En consecuencia, manifestándome el compareciente que el cargo que invoca subsiste sin modificación alguna, dice: que atento lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa cuya acta en copia anexo y literalmente transcripta dice: Acta Nº 143. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1964, se reúne el Directorio de F. R. I. S. A. (Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima) en el local social de la calle Beruti 2901, Capital, con la presidencia de su titular el Sr. Ricardo Coppa, quien siendo las 15,20 horas da comienzo a la reunión, la que desarrollada la misma se ha resuelto lo siguiente: Habiendo tenido conocimiento este Directorio de la aprobación por el poder Ejecutivo de la reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 4, 13, 14 y 15 con fecha 13|11|64 según resolución P. J. Nº 1.870, y de acuerdo a las modificaciones que oportunamente fueron tratadas por las Asambleas de Accionistas del 21|12|62 y 20|11|63, este Directorio resuelve por unanimidad: 1º) Designar al Sr. Ricardo Coppa para que otorgue la escritura pública correspondiente ante el Escribano Dr. Villanueva. 2º) Inscribir la reforma considerada en el Registro Público de Comercio. — 3º) Hacer las publicaciones que se requieren en el Boletín Oficial. — 4º) Comunicar a la Inspección de Justicia de todo lo actuado. — 5º) Poner en conocimiento de los accionistas en la próxima Asamblea de la reforma estatutaria. Sin otros temas a considerar, el Sr. Presidente da por terminada la reunión firmando los presentes para constancia de lo actuado. Firmado: Ricardo Coppa (Presidente) Noemí H. Rivas y Francisco Levato (Directores). Es Copia Fiel del Original del Libro de Actas Transcripta al Folio Nº 143. — Ricardo Coppa. Presidente. Firmado: Ricardo Coppa Oliver. Es copia fiel, doy fe del acta, de referencia, y el Doctor Ricardo Coppa manifiesta: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto de los artículos relacionados que a partir de la fecha quedan incorporados a los Estatutos Sociales, de la Sociedad que representa, y son del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 10.000.000.—) dividido en diez (10) series iguales de Diez mil (10.000) acciones ordinarias, al portador de cien pesos nacional (m$n 100.—) cada una. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 50.000.000.—) por Resolución de una Asamblea General de Accionistas, y en Series sucesivas de acciones ordinarias de igual valor, y con las formalidades descriptas en el Artículo quinto y de acuerdo al Artículo noveno si fueron preferidas. — Artículo Décimo Tercero: Para ser designado Director, se requiere ser suscriptor o tenedor de 500 acciones ordinarias de la Sociedad, las que deberán depositarse en la Caja Social, afectadas al afianzamiento del fiel cumplimiento de sus funciones mientras dure el mandato. Dicha garantía podrá hacerse también con otros títulos acciones o valores por importe equivalente; siempre que sean a satisfacción de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores titulares, suplentes y Síndicos, durarán un año en sus funciones. Todos ellos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las remuneraciones que les fije la Asamblea y sus respectivos mandatos se entenderán prorrogados hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio; si concluyen antes de la misma. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos Directores o del Síndico, sesionará válidamente con dos miembros como mínimo, debiendo hacer constar en actas todas sus resoluciones. Obrará por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto corresponderá un voto a cada uno de sus miembros, inclusive el Presidente, quien tendrá además, voto decisivo en caso de empate. Sin embargo, para todos los actos y resoluciones relativas a la adquisición por compra o cualquier otro título, enajenación o afectación de bienes e inmuebles, así como también para resolver la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, el Directorio solo obrará válidamente, si la resolución se acepta por el voto uniforme de tres miembros. — Concuerda con el Texto aprobado de los artículos de referencia, que quedan de esta forma incorporados a los Estatutos Sociales de F.R.I.S.A. Fábrica Ropas Industriales Sociedad Anónima, y que reemplazan a los anteriores articulados Impuesto el Compareciente de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido firmando ante mí, doy fe. — Ricardo Coppa Oliver. Está mi sello. Ante mí: Victor S. Villanueva. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos diez del corriente Protocolo y Registro número Ciento Ocho de Avellaneda, a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno números: nueve millones seiscientos doce mil trescientos cuarenta y nueve, nueve millones seiscientos doce mil trescientos cincuenta; ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y tres y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Victor S. Villanueva. — Testado: DE-DE: No Vale. — Entre líneas: "Presidente: Ogando: Pudiendo". Valen.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire.

$ 12.800.— e.13|1 Nº 68.015 v.13|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROGAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores José Sasson, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 78, cuarto piso, de esta ciudad, y Enrique José Culebra, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 78, cuarto piso, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGROGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cangallo 683, piso sexto, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general, especialmente productos y subproductos ganaderos, y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines. Tercera: La duración de la sociedad, será por el término de cinco años, a contar del primero de septiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Sasson, cincuenta cuotas, vale decir cincuenta mil pesos moneda legal, y Enrique José Culebra, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal. Quinta: El capital social se encuentra totalmente integrado, constituido de acuerdo con el balance practicado con fecha treinta de septiembre del corriente año, y que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor Jaime Sasson, quien en este acto queda designado gerente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El gerente designado en este acto, queda autorizado desde ya a realizar operaciones por cuenta propia similares a las que sean objeto de la sociedad, como asimismo a ejercer representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan cualquier ramo del comercio o la industria. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; y tomar y|o dar posesión como convenga, de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o lo-

cadora, por las condiciones y plazos que estime convenientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, impugnar, aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios o convenientes para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de los negocios sociales, etc. Séptima: El gerente percibirá como remuneración un sueldo mensual que establecerán los socios, de conformidad con la marcha de los negocios sociales, con cargo a gastos generales. Octava: Los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al treinta de septiembre de cada año, para considerar el balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre los asuntos sociales. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. Novena: la sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que serán firmados por los socios o sus mandatarios. El año comercial, cerrará el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, de conformidad con las normas técnicas usuales y las disposiciones legales en vigor. Décima: De las utilidades netas realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Además de la formación de los fondos de reserva y de previsión que las leyes impositivas autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales. El remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales; en caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán ingresar en la sociedad con el haber que tuviere en la misma de acuerdo con el último balance aprobado, en cuyo caso unificarán su representación en una sola persona, siempre que el socio sobreviviente o no declarado incapaz no opte, en el término de treinta días corridos contados a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, por abonar a los derecho-habientes el haber que correspondía según el último balance aprobado, con más una suma en concepto de utilidades por el ejercicio en curso, calculada sobre la base del porcentaje neto distribuido en el año anterior, y proporcional al tiempo transcurrido hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, como máximo en seis cuotas mensuales iguales, sin interés. Décima segunda: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo del gerente, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. Décima tercera: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de esta ciudad. En las condiciones consignadas, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" indicadas. — Fdo.: José Sasson, Enrique J. Culebra.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.040.— e.13|1 Nº 67.606 v.13|1|65

R.A.A.M.A.
REPUESTOS, ACCESORIOS, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 27 días del mes de noviembre de 1964, entre el señor Roque Alberto Barreiro argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en Pueyrredón Nº 716, y la Sra. Amelia Lucía Chizzali de Barreiro, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Pueyrredón Nº 716, se conviene de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1º) Que queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Pueyrredón 716 — 2º) El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de compra y venta de repuestos y accesorios para automotores y motocicletas. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "R. A. A. M. A. (REPUESTOS, ACCESORIOS, AUTOMOVILES MOTOCICLETAS, AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio es el indicado en el artículo primero, sin perjuicio de modificarlo. — La sociedad podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero. — 4º) El capital social está constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) constituído por 100 cuotas de $ 1.000 c|u., consistentes en instalaciones, útiles y mercaderías según balance y aportado por los socios en la siguiente proporción: 50 cuotas de $ 1.000 c|u. el socio Sr. Barreiro y 50 cuotas de $ 1.000 c|u. la socia Sra. de Barreiro. — La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Sr. Roque Alberto Barreiro — La sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, agrarias y con registro y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto, y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, vender los inmuebles, y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a terceros, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones en sociedades con terceros, incluso de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, contratos de locación de servicios y de obra y de cualquier tipo que fuere necesario; registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, sin perjuicio del objeto principal de la sociedad determinado en la cláusula segunda. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones ajenas al objeto de ella. — 6º) Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado quedando absolutamente prohibido efectuar repartos de beneficios que no sean sobre ganancias líquidas y realizadas. — 7º) Anualmente se practicará un balance, cerrándose el día 31 de diciembre. — De las ganancias obtenidas se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal equivalente al diez por ciento del capital. — 8º) La sociedad se estipula por el término de cinco años a partir del 1º de julio del cte. año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — 9º) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios practicarán un balance a los efectos de determinar el estado financiero de la misma y proceder a la repartición conforme a derecho. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Barreiro. — 10º) En caso de fallecimiento el socio supérstite procederá a confeccionar el balance conforme al artículo noveno y al haber que corresponde se liquidará a los herederos en tres cuotas semestrales sin intereses. — 11) En caso de duda respecto a la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores que designen las partes. (Fdo.) Roque A. Barreiro. Amelia Ch. de Barreiro. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.13|1 Nº 67.630 v.13|1|65

CASA STERN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato. — Casa Stern S. R. L. — Escritura número seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Eugenio Stern y doña Regina Goldschmidt de Stern, alemanes domiciliados en la calle Besares dos mil veinticinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que dicen: que junto con su hija doña Lotte Betty Stern de Heckscher, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del respectivo contrato de constitución celebrado por escritura otorgada por ante el escribano de esta Capital don Marcos Estrin, al folio dos mil doscientos setenta y tres del registro número doscientos diecisiete a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el año siguiente o sea el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos cincuenta al folio doscientos veinticinco del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación por escritura pasada por ante el escribano don José V. San Martín al folio mil novecientos treinta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos del mismo registro, acto este que se inscribió en el Registro respectivo con fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos diez al folio ciento sesenta y ocho del libro veinticuatro del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que por último fue modificado por acto privado de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscribiéndose con fecha once de junio del mismo año bajo el número mil trescientos catorce al folio trescientos cinco del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil setecientos cuarenta y siete de este mismo registro protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve y en tal carácter, dicen que junto con su hija han resuelto modificar a partir del día primero de diciembre próximo venidero, la cláusula octava del contrato social vigente, por la que se establecerá a continuación, quedando con toda su fuerza y vigor las restantes cláusulas, las que ratifican y confirman sin exclusión alguna y redactada la cláusula modificada en la siguiente forma: Octava: Cada año el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Eugenio Stern, cuarenta por ciento para la socia doña Regina Goldschmidt de Stern, y el diez por ciento restante para la socia Lotte Betty Stern de Heckscher, todo previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva legal. — Presente en este acto don Roberto Scheer, austriaco, casado, titular de la cédula de identidad dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo de que es apoderado general de la señora Lotte Betty Stern de Heckscher, en virtud del poder que ésta le otorgara por ante mí al folio ochocientos cinco de este mismo registro protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, cuya vigencia asegura, en nombre de su representada presta su conformidad con la modificación introducida en la cláusula octava, en virtud de haber recibido de su mandante, instrucciones en ese sentido, ratificando y confirmando en nombre de la misma todas y cada una de las otras cláusulas del contrato original y las modificaciones enumeradas en la presente. — Leída la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Eugenio Stern; Regina Goldschmidt de Stern; Roberto Scheer. — Julio Federico Saavedra (escribano) adscripto Registro número sesenta y uno. — Enmendado "diciembre", vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes Mc. Guire, Secretaria.

$ 5.040.— e.13|1 Nº 67 643 v.13|1|65

SEDERIA DUMAR
BENMAOR Y ABREBANEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señires Mario Benmaor y Alejandro Abrebanel; en calidad de únicos componentes de "SEDERIA DUMAR" BENMAOR Y ABREBANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento setenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro veintidós; y modificatorio inscripto con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos veinte, al folio ciento ochenta y tres, del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y don Enrique T. Kimstelboim, con domicilio en Berutti dos mil trescientos noventa, se convienc. — Primero: Don Mario Benmaor transfiere las ciento veintisiete cuotas de su pertenencia, con la totalidad de los derechos inherentes a las mismas, a don Enrique T. Kestelboim, en la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por todo concepto, incluyendo capital, importes en cuentas particulares y todos los derechos inherentes a aquéllas. — Segundo: Don Mario Benmaor expresa que habiendo percibido el importe correspondiente a la transferencia de sus cuotas, nada más tiene que reclamar ni a la sociedad ni a sus componentes, por ningún concepto, extendiéndoles por el presente el más absoluto recibo y carta de pago. — Tercero: Don Alejandro Abrebanel manifiesta que presta amplia conformidad con la gestión cumplida por don Mario Benmaor, en su calidad de gerente, sin tener nada que reclamarle ni él ni la sociedad, por el desempeño de su cometido. — Cuarto: Don Alejandro Abrebanel y don Enrique T. Kestelboim, en adelante únicos componentes de "Sedería Dumar, Benmaor y Abrebanel Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven continuar con los negocios sociales, rigiéndose por las cláusulas del contrato constitutivo y modificatorio, que no fueren alteradas por el presente. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato primitivo, en el sentido que don Alejandro Abrebanel, en adelante socio gerente, podrá actuar por la sociedad investido de todas las facultades que requiera el ejercicio de los negocios sociales, actuando individualmente y con el sello de la sociedad. — Sexto: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, se distribuirán así: A las ciento veintiocho cuotas de don Alejandro Abrebanel, el cincuenta por ciento; y a las ciento veintisiete cuotas de don Enrique T. Kestelboim, el cincuenta por ciento. — Séptimo: Este convenio se concierta con efecto al primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que extienden en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Mario Benmaor. — Alejandro Abrebanel, Enrique T. Kestelboim. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.720.— c. 13|1 Nº 67.657 v. 13|1|65

MORCAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 25 de Noviembre de 1964, los señores Juan de las Cuevas y Roberto Arrondo, ven-

den, ceden y transfieren las Cien y Ciento cincuenta cuotas respectivamente de Mil pesos moneda nacional cada una a su valor nominal que poseían en la "MORCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Jacques Mizrahi. — Los señores Jacques Mizrahi; Isaac Mizrahi; Moisés Azar; Camelia Mizrahi de Azar y Salomón Shalom Mizrahi y Benjamín Grinberg, Moisés Mizrahi, en adelante únicos componentes de la Sociedad resuelven aumentar el capital social de Tres millones de pesos moneda nacional, a Cinco millones de pesos moneda nacional y modificar las cláusulas Quinta y Octava del contrato, que quedarán en lo sucesivo así: "Quinta: El Capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jacques Mizrahi, Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Don Moisés Azar, Seiscientos mil pesos moneda nacional; Doña Camelia Mizrahi de Azar, Quinientos mil pesos moneda nacional; Don Salomón Shalom Mizrahi, Quinientos mil pesos moneda nacional; Don Moisés Mizrahi, Novecientos mil pesos moneda nacional; Don Isaac Mizrahi, Quinientos mil pesos moneda nacional; y Don Benjamín Grinberg, doscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario confeccionado en la sede de la misma al primero de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — "Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por ley. b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el diez y ocho por ciento a las mil ochocientas cuotas de Jacques Mizrahi; el treinta y ocho por ciento a las seiscientas cuotas de Moisés Azar; el veintidós por ciento a las novecientas cuotas de Moisés Mizrahi; el seis por ciento a las quinientas cuotas de Camelia Mizrahi de Azar; el seis por ciento a las quinientas cuotas de Salomón Shalom Mizrahi; el seis por ciento a las quinientas cuotas de Isaac Mizrahi y el cuatro por ciento a las doscientas cuotas de Benjamín Grinberg. — Las pérdidas, si las hubiere, incidirán sobre los socios contratantes, en la misma proporción que las ganancias. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Entre líneas: "y Benjamín Grinberg: Moisés Mizrahi" valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.920.— e.13|1 Nº 67.659 v13|1|65

GANADERA EL FORTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1964 pasada ante el Escribano Ricardo M. Saa Avellaneda al folio 1.922 del Registro Nº 502 a su cargo, el señor Samuel Federico Terrero vendió, cedió y transfirió a favor de la señora Nair Enriqueta Gowland de Pieres las sesenta y una cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad comercial que gira en esta Capital con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 179, 3er. piso, bajo la denominación de "GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de moneda pesos nacionales 1.647.000.— (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional). — A dicha cesión prestaron su conformidad todos los componentes de la sociedad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.645, quienes, como consecuencia de dicha operación, resolvieron modificar el artículo Tercero del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente tenor: "Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional a la socia señora Nair Enriqueta Gowland de Pieres; trescientas dieciséis cuotas o sean trescientos dieciséis mil pesos moneda nacional al socio señor Sergio Augusto o Augusto Sergio Pieres; trescientas sesenta y nueve cuotas o sean trescientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional al socio señor Federico Walter Woodgate; ciento veintidós cuotas o sean ciento veintidós mil pesos moneda nacional al socio señor Eugenio Clemente Donal Fortin; sesenta y una cuotas o sean sesenta y un mil pesos moneda nacional al socio señor Samuel Federico Terrero y ciento veintidós cuotas o sean ciento veintidós mil pesos moneda nacional al socio señor Juan Manuel Terrero". — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.600. — e.13|1-Nº 67.664-v.13|1|65

MARIO WAINBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Mario Wainberg, argentino, comerciante, casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Charcas 2699, 1º B, por una parte, y la señorita Beatriz Isabel Morrone, argentina, soltera, de 38 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Charcas 2699, 1º B, hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados, constitúyese una sociedad comercial, que girará en esta plaza, bajo la razón social de MARIO WAINBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 2699, 1er. piso B, Capital. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a la Comercialización de Etiquetas en Cintas de Rayón Bordadas o Estampadas para la Industria Textil, y|o cualquier otra actividad afín a ese ramo. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de $ 300.000.— moneda legal, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportados por los socios en la proporción siguiente: Mario Wainberg: $ 250.000.— moneda legal, o sean, 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, y Beatriz Isabel Morrone, $ 50.000.— moneda legal, o sean, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Los aportes se encuentran totalmente cubiertos, en un todo de acuerdo con el Balance General que se acompaña. — Cuarto: Esta sociedad se establece por el término de 10 años a contar del día 1º de noviembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo, cualquiera de los socios, con una antelación de 90 días, por medio de telegrama colacionado, y luego del 2º ejercicio, manifestar su retiro, en cuya oportunidad, se practicará un Balance e inventario general a fin de determinar la parte del saliente, y el pago se efectuará en la forma siguiente: 50 % al contado, y el 50 % por ciento restante, en un plazo de un año, debidamente documentado y adicionando los intereses de ley. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de Socios Gerentes, quienes como tales, quedan autorizados a realizar todos los actos comerciales que fueran menester. — En cuanto al uso de la firma, estará a cargo de ambos, en forma indistinta, precedidos de un sello con la leyenda Mario Wainberg, Sociedad de Resp. Ltda. — Socio Gerente. — Sexta: Anualmente se practicará un un inventario y Balance General, a fin de determinar la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten de los mismos, previa deducción del 5 por ciento que indica la Ley, serán distribuidas en la proporción siguiente: Mario Wainberg: 70 %. — Beatriz Isabel Morrone: 30 %. — En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que fueran necesarias. — Octava: En caso de fallecimiento de alguna de las partes, regirán las disposiciones del Código Civil, aplicables en estos casos. — Novena: Cualquier inconveniente que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, será dirimido por Arbitros Arbitradores, cuyos fallos serán inapelables. — De Conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de noviembre de 1964. — E|L.: previa deducción del 5 % que indica la ley, vale. — Mario Wainberg. — Beatriz Isabel Morrone. — Sobre Encimado: Wainberg; 2633, Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920. — e.13|1-Nº 67.665-v.13|1|65

NORTH HOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato del 11 de diciembre de 1964, don Ezequiel Ma[illegible] cedió a favor de Norman Hego Fernández, las 84 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "NORTH HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando, en consecuencia, en el cargo de Gerente de la misma. — Los socios señores Norman Hego Fernández, Hilario Carrizo, Hipólito Wenceslao Arregui y Guillermo Sabate, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración social estará a cargo del señor Norman Hego Fernández, quien queda designado gerente con todas las atribuciones de la ley 11.645. — Tendrá a su cargo el uso de la firma social bastando para ello su sola firma personal precedida del sello de la razón social. Podrá realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, operar con todos los bancos oficiales y particulares, realizando las operaciones bancarias habituales a la sociedad; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo y cualquier otro acto que se refiera a la administración social, con las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. Las atribuciones arribas detalladas son explicativas y no limitativas".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.13|1 Nº 67 640 v.13|1|65

S. O. S. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 31 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro don Osvaldo Pérez cedió y transfirió a don Pascual Stranges las 25 cuotas de capital que tenía y le correspondían en S. O. S. A. S. R. L. El cesionario, italiano, con domicilio en Corrales 1596 Capital y el socio restante resuelven mantener en vigor las cláusulas del contrato social salvo las que se modifican por efecto de la cesión; el cedente renuncia a su cargo de gerente. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 640.— e.13|1 Nº 67.602 v.13|1|65

H. R. H.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Yean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1964, entre los señores Ricardo Martínez, domiciliado en la calle Guaminí 1151, Capital Federal, soltero, C. I. 4.732.178; Héctor Galletta, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 853, Capital Federal, casado, L. E. 4.116.773; Hugo Norberto Parodi, domiciliado en la calle Emilio Castro 6971, Capital Federal, casado, L. E. 4.506.126; Demetrio Alberto Pullol, domiciliado en la calle Murature 5284, Capital Federal, soltero, L. E. 5.438.551, y Néstor Carlos Cabria, domiciliado en la calle Directorio 4572, Dto. 2, Capital Federal, casado, C. I. 3.508.944, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "H. R. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Francisco Bilbao 5628-32, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, reparación y service de maquinarias para chacinados, panaderías y pizzerías. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el 1º de agosto de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro y mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, a razón de cien cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cien mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes, según inventario realizado el 1º de agosto de 1964, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Héctor Galletta en el carácter de socio gerente, debiendo actuar siempre conjuntamente con el señor Néstor Carlos Cabria para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán, de tal manera, siempre en forma conjunta, firmar cheques, pagarés, vales, recibos y toda otra documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, como así también representarla ante los organismos oficiales y privados, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, Instituto Nacional de Previsión Social, etc., siendo esta enumeración simplemente explicativa y no taxativa. En caso de ausencia de cualquiera de los dos socios autorizados para el uso de la firma, podrán ser reemplazados por cualquiera de los socios restantes, con la única limitación de que por lo menos una de las firmas deberá ser de los socios expresamente autorizados. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación, por pérdida del 30 % como mínimo del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — Novena: En caso de que algún socio deseara retirarse en las condiciones indicadas en la cláusula tercera, como así también en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance, de la siguiente manera: 40 % en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a los 120 y 180 días, con un interés igual al que cobren los Bancos de plaza en la fecha de efectuarse los pagos, o bien continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con los mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Ricardo Martínez, Héctor Galletta, Hugo Norberto Parodi, Demetrio Alberto Pullol y Néstor Carlos Cabria.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.13|1-Nº 67.680-v.13|1|65

PROMOTION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días de diciembre de 1964, los señores Simón Hercovich, argentino, casado, y Alberto Hercovich, soltero, mayores de edad, domiciliados en Ayacucho 1342, 5º piso, convienen formar una sociedad conforme a la 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social PROMOTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Uruguay 667, 5º piso C, pudiendo ser trasladada en el futuro y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero; y, su objeto principal, será el asesoramiento, promoción de ventas, estudios e investigación de mercados y publicidad, representaciones en general, importación, exportación, comercialización y venta de accesorios para automotores, artículos de librería, bazar, ferretería y herramientas en ge-

neral ello sin perjuicio de ampliar las operaciones y actividades a otros ramos afines, mediando común acuerdo. — 2º) El término de duración, queda fijado en 10 años contados del 1º de diciembre de 1964, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otros 10 años, de no mediar la voluntad de algun socio en contra, la que deberá hacerla saber al otro socio con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — 3º) El capital social queda fijado en $ 50.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. integradas y suscriptas en la proporción de 40 cuotas don Simón Hercovich, y 10 cuotas don Alberto Hercovich. — 4º) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, asi como el uso de la firma social, los que quedan designados gerentes, con la sola excepción del endoso en los cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, que bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder, el que podrá comprender funciones específicas o genéricas. — 5º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, y las ganancias liquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — 6º) En caso de fallecimiento o incapacidad, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre disolver la sociedad, adquirir la parte del socio fallecido o incapaz o continuar la sociedad con un representante del socio fallecido o incapaz. — 7º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores - amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de éste último, de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón Hercovich. — A. Hercovich. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.13|1 Nº 67.674 v.13|1|65

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el socio gerente de la firma ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Henrique Marquard José Minlos, que firma Enrique Minlos, por escritura número ciento noventa y ocho pasada el 21 de julio de 1964 por ante el Escribano J. M. Futten, en uso de la facultad contenida en el artículo 6º del Contrato Social, ha delegado sus funciones de Administrador Gerente de dicha Sociedad en la persona del socio señor Federico Gustavo Minlos para que en nombre y representación de la misma ejerza todas y cada una de las facultades conferidas al Administrador Gerente en el Contrato Social originario y sus modificaciones. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e. 13|1 Nº 67.685 v. 13|1|65.

ROCALIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Rocalit, S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Héctor Rocca, de profesión ingeniero, chileno, de estado civil casado con doña Inés Hanna, domiciliado en la calle Berutti tres mil ciento noventa y nueve, de sesenta años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y un mil ochenta y cinco; el señor Adelio Sabino Bobba, argentino, de profesión empleado, casado con doña Luján Papak, domiciliado en la calle Pacheco tres mil ciento sesenta y ocho, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones noventa y un mil setecientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, de treinta y dos años de edad; el señor Juan Carlos Martínez, argentino, casado con doña Rosario Escobar, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número novecientos cuatro, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis de la Policía Federal, de profesión oficial matricero metalúrgico, y el señor Oscar Agustín Casarero, argentino, casado con doña Perla Lilián Giáncela de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Amberes número setecientos ochenta, de la Capital Federal, de profesión oficial matricero metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil setecientos veintiocho, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre las mencionadas partes, a partir del primero de julio de 1964, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social ROCALIT, S. R. L., la que tendrá su domicilio en la calle Paysandú número ochocientos cincuenta y siete|ochocientos cincuenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, financiación, importación y exportación de toda clase de productos plásticos y metalúrgicos, piezas y repuestos para tractores, automotores y maquinarias en general, sin que esta enunciación sea limitativa de otras actividades a las que podrá extenderse con la conformidad de todos los socios, en distintos ramos, conexos o diferentes de las expresadas. — Tercero) La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir del 1º de julio de 1964. — Cuarto) El capital social será de pesos cinco millones, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales se integran por los socios en la siguiente forma y monto: el señor Héctor Rocca aporta pesos tres millones en maquinarias, muebles y útiles cuyo inventario y valuación se acompaña como formando parte del presente suscripto por todas las partes. — Los socios Adelio Sabino Bobba, Juan Carlos Martínez y Oscar Agustín Casarero, pesos doscientos cincuenta mil cada uno, que igualmente hacen efectivo mediante el aporte de los elementos cuyo detalle se consigna en el inventario adjunto. Estos mismos socios se comprometen a elevar este aporte inicial en partes iguales hasta totalizar pesos dos millones que podrán integrar en efectivo o mediante la entrega de otros elementos o útiles de aceptación por los restantes socios en el término de cinco años. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bobba, Martínez y Casarero, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos con el agregado del socio Héctor Rocca, sin cuyo requisito no podrá obligarse válidamente a la sociedad en compromisos superiores a la suma de pesos cinco mil. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros salvo que estas obligaciones lo fueren por expreso acuerdo de la unanimidad de los socios. Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, teniendo en cuenta los capitales aportados y a tales fines se llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes designados, mediante el requisito de la firma consignado en la cláusula quinta, podrán: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial o nacional especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden gestionar créditos con garantía personal sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales y revocar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los instrumetos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. i) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. Séptima: La sociedad practicará un balance e inventario general en forma anual y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego de reservar asimismo los porcentajes necesarios que prevé la ley once mil setecientos veintinueve y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Si de dos ejercicios anuales resultare una pérdida superior al treinta por cieto del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro que se le hará efectivo con la entrega de su porción de capital, con exclusión de todo valor llave y en doce cuotas mensuales sucesivas. Octava: Los socios Bobba, Martínez y Casarero, deberán dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la sociedad y devengarán a su favor la suma de Quince mil pesos mensuales cada uno, en calidad de sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto podrá modificarse en el futuro por acuerdo unánime de todos los miembros de la sociedad. El socio Rocca, por su parte, podrá dedicarse a otros negocios que no se hallen en oposición al giro normal de la empresa y salvo modificaciones que se efectúe en el futuro por acuerdo unánime tendrá derecho a percibir la suma de Cuarenta mil pesos mensuales que se imputarán a utilidades. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general. b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de ejercicios anuales completos anteriores a la fecha de que se trata. c) luego de determinada la participación y llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. Décima: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá totalmente: a) al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo, para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. Décima Primera: los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. Décima Seguna: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. Héctor Rocca. A. S. Bobba. Juan Carlos Martínez. O. A. Casarero. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Rocca, A. S. Bobba, Juan Carlos Martínez y O. A. Casarero, pertenecen a los señores Héctor Rocca, Adelio Sabino Bobba, Juan Carlos Martínez, Oscar Agustín Casarero, y han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello y una firma: "Pedro A. Gionchetti. Escribano". — Héctor Rocca, Adelio Sabino Bobba, Juan Carlos Martínez y Oscar Agustín Casarero, en calidad de únicos componentes de la Sociedad "Rocalit Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Paysandú Nro. 857|859 Cap. Fed. se presentan y a V. S dice: Que la denominación de la Sociedad que compone es "Rocalit Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual se tramita la inscripción en esa secretaría. Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Firmado Héctor Rocca, A S. Bobba, Juan Juan Carlos Martínez, y O. A. Casarero. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.13|1 Nº 67.687 v.13|1|65

ALMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones que se expresarán en las cláusulas subsiguientes y que integran los señores: Natalio Mocotuv, Cédula de Identidad número doscientos cinco mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Lambaré número un mil ochenta y dos, departamento cuatro; Fernando Beker, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil doscientos cincuenta, planta baja; Alicia Juritz, Libreta Cívica número cero doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en Belgrano tres mil setenta y cinco, con fondos propios provenientes de la Sucesión de doña Matilde Kohan de Juritz; David Gavinowich, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Belgrano tres mil doscientos ochenta y cuatro; Jorge Junas, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Corrientes trescientos sesenta y nueve; Salomón Zelman Lydynia, Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos, domiciliado en Warnes novecientos nueve; Isidoro Schnaiderman, Cédula de Identidad número novecientos treinta mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Avenida Forest un mil ciento sesenta y ocho; Héctor Edgardo Piatigorsky, Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintinueve mil doscientos diez, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento cuatro; Abel Oks, Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y ocho mil novecientos quince y Moisés Jaime Nun, Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos veintiuno, domicilados ambos en Azcuénaga cuatrocientos noventa, primero "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar. Primero: Los nombrados declaran constituida en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro "ALMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fija su domicilio legal en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa, primero "A"; sin perjuicio de todo otro domicilio que por decisión tomada en forma legal por los contratantes desearen fijar en lo sucesivo. — Segundo: Esta sociedad se constituye

para la explotación de un inmueble a construir en el terreno de la calle Humahuaca número tres mil ochocientos treinta y cinco de esta Capital Federal, destinado exclusivamente para la construcción y venta en propiedad horizontal de un máximo de veinte departamentos distribuidos, en planta baja y tres pisos, sin ascensor, ni servicios centrales y dentro de los lineamientos que aprueben los contratantes y todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, sin perjuicio de que una vez construido y vendido el inmueble en su totalidad, y producidas las liquidaciones y ajustes de saldos entre los contratantes, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, aun antes de vencido el término prefijado. Se establece igualmente que si conviniera al interés de los contratantes, por acuerdo unánime de todos ellos, podrá ampliarse por mera acta el objeto de al sociedad, extendiéndolo a otros rubros u obras no considerados en el momento de constitución de la sociedad. El socio que pretendiese retirarse antes del término fijado o del correspondiente a la finalización y liquidación de la obra, sólo podrá hacerlo cediendo a prorrata a los otros contratantes o quienes de ellos quieran aceptarlo, sus cuotas sociales a su valor nominal, cuyo importe le será restituido en seis trimestres con el interés vigente del Banco Nación Argentina, al momento del retiro. En consecuencia las cuotas sociales sólo pueden cederse en las condiciones indicadas, y solamente si ninguno de los socios aceptase adquirirlas en las mismas, podrán ser cedidas a terceros, pero siempre con sujeción y dentro de las normas de este instrumento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil moneda nacional que aportaron los socios distribuidos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales, o sea cada integrante cincuenta cuotas con un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y cuyo importe ha sido invertido, conforme surge de los inventarios respectivos; además todos los socios se obligan a integrar en carácter de aumento de capital social las siguientes sumas: en el mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, cincuenta mil pesos nacionales cada uno, y en cada uno de los meses sucesivos durante mil novecientos sesenta y cinco, hasta enero de mil novecientos sesenta y seis, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, debiendo integrarse esos montos en efectivo entre los días uno y diez de cada mes, en forma perentoria e indefectible. — Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción de los capitales integrados. — Se entiende a este respecto, que cuando uno o algunos de los socios no hiciesen el aporte de incremento de capital referido en la cláusula precedente, podrán prorratear ese cupo los restantes contratantes o de entre ellos aquellos que así lo deseen, y las utilidades concernientes resultarán en beneficio de los aportantes considerándose como un aumento de capital en la medida de lo ingresado. — El derecho de incrementos de capital y por consiguiente el derecho y carga a utilidades y pérdidas en tales casos, queda definitivo y en tal forma perdido para quienes hayan omitido el pago de su parte en la forma y tiempo prefijado, sin perjuicio de continuar ingresando las restantes cuotas en término y beneficiarse o gravarse con las utilidades y pérdidas atinentes a las mismas. — Sexto: Todos los socios quedan libres de desarrollar sus actividades habituales o cualquier otra, incluso del mismo ramo que el aquí descripto. — No contraen obligación alguna de actuar y trabajar en el negocio pero pueden colaborar gratuitamente si lo desean en el mejor éxito del mismo, y en tanto no ejerciten acciones personales que contraríen, perjudiquen ó modifiquen las decisiones sociales que se ejercerán por medio de los a continuación designados. — Que al efecto, la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercitada por los señores David Gavinowich, Moisés Jaime Nun; Fernando Beker y Jorge Junas, debiendo firmar obligando a la sociedad dos de los indicados con su firma personal y un sello con la razón social y la denominación "socio gerente. — Firmarán una cualesquiera de los primeros nombrados, con uno cualesquiera de los dos restantes. — En uso de su cometido, los socios gerentes que se mencionan y en la forma indicada podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, como así venderlo por precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o concelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueran necesarias; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, establecidos o que se establezcan, solicitar descuentos, suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías, girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes con los Bancos, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones de las que formen el tráfico bancario; registrar nombres, marcas y patentes, designar personal y fijar sus remuneraciones, como así también removerlos, suspenderlos y despedirlos, realizar toda clase de operaciones ante las Administraciones Pública Nacional, Provinciales o Municipales, representar a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales de Trabajo, Cámara de Conciliación, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, entes autónomos y demás oficinas públicas, inscribirse y tomar parte en licitaciones; efectuar toda clase de cobro antes las mismas y cualquier otra, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos, firmar escrituras públicas o privadas, o cualquier otro documento que fuere necesario para los objetos sociales. — Las facultades de los gerentes anunciadas precedentemente son meramente administrativas, como así para actuar ante las Vocalías de Conciliación y tribunales de Trabajo, como así para absolver posiciones y demás trámites procesales en nombre de la sociedad, bastará la representación ejercida por uno solo de los señores Gerentes designados. — Séptimo: En el supuesto de que las necesidades del negocio requiriesen otros aportes que los preexpresados, todos los contratantes deberán hacerlo efectivo en igual cantidad y proporción y aquel que no pudiese o no desease contribuir con la parte a su cargo, perderá en favor de los demás, o de aquellos que de entre los demás integre el equivalente a su parte, las utilidades concernientes a la misma, pues a los efectos de la distribución de utilidades y responsabilidad en las pérdidas, esos aportes excepcionales se considerarán igualmente como capital. — No devengarán interés alguno, sino que la participación preindicada, y tendrán preferencia para su reintegro, en primer lugar, no bien la sociedad cuente con fondos líquidos. — Octavo: La sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y así sucesivamente en igual fecha de los años posteriores sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada parte deseare realizar, a su costo y sin entorpecer la buena marcha de la sociedad. — Noveno: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá el remanente entre los socios y en proporción al capital aportado. — Igual proporción se establecerá para el caso de pérdida. — No se hará distribución de fondos si las utilidades no son líquidas y realizadas. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida del setenta y cinco por ciento del Capital Social; c) por la voluntad unánime de los socios haya o no transcurrido el término fijado en la cláusula tercera. — La liquidación la harán los socios gerentes en conjunto quienes se ajustarán a las disposiciones que en eso rigen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Sociedad o por el ingreso en la misma en condición de Socio unificando su personería. — Si la opción de los sucesores se decide por el abandono de la sociedad, se procederá en la forma prevista para el caso de retiro voluntario en la cláusula tercera. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requiera cada uno de ellos. — Las resoluciones serán tomadas por votación nominal a razón de un voto por cada cuota de Capital. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios deberán asentarse en el Libro de Actas. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, en los negocios o durante su liquidación o disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las situaciones que lleguen a suscitarse. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados. — El laudo que dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del referido laudo. — Las notificaciones de los árbitros deberán formalizarse por escrito conformado o por telegrama colacionado y se fija como plazo para laudar el de diez días desde la aceptación por los primeros y otros diez días para el tercero. — Las aceptaciones de los árbitros designados deberán producirse dentro de tercero día de notificados. — Décima Cuarta: Se deja expresa constancia de que la firma social no puede en ningún caso destinarse para suscribir garantías, avales, ni responsabilidad de ninguna naturaleza por terceros, ni comprometerla para actos o negocios ajenos al giro social. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Natalio Mocotuy. — Fernando Beker. — Alicia Juritz. — David Gavinowich. — Jorge Junas. — Salomón Zelman Lydynia. — Isidoro Schnaiderman. — Héctor Edgardo Piatigorsky. — Abel Oks. — Moisés Jaime Nun.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.540. — e.13|1-Nº 67.688 v.13|1|65

PRETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, hago saber por un día el siguiente edicto:

"Modificación de contrato. — Entre los señores Juan Osvaldo Esmede y Antonio Pugliese, en su carácter de únicos componentes de "PRETH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se conviene modificar el artículo sexto del contrato social en lo que respecta al plazo de vigencia de la sociedad, que se fija en cincuenta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — J. O. Esmede. — A. Pugliese."

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.13|1 Nº 67.691 v.13|1|65

C P CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Un millón quinientos mil pesos.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Capital Federal a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre la firma Plan, Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en la calle Montevideo seis cientos sesenta y cinco, sexto piso, oficinas siete|once, cuyo contrato social se celebró con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura pública número ochocientos setenta y tres, al folio mil trescientos ochenta y seis del Registro número quinientos de esta Capital, por ante la escribana Ida Espiñeira, adscrita a dicho Registro, el testimonio de tal escritura se inscribió en el Registro de Comercio bajo el número novecientos ochenta y cinco al folio ciento setenta y seis del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dicha sociedad es representada en este acto por su socio gerente don Carlos Oscar Pizzo, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal en Avenida Santa Fe, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso doce, departamento noventa, por una parte; el señor Saverio Cosentino, italiano, casado, por otra parte, y la señora Clara Isabel Guarino de Cosentino, argentina, casada, por una tercera parte, domiciliados los dos últimos en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, en la calle Vélez Sárfield doscientos diecinueve, todos hábiles para contratar, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y con plazo hasta el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, queda constituida la sociedad denominada C P CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Este domicilio podrá ser mudado por decisión social sin necesidad de modificar este contrato. Actualmente se fija como domicilio legal, el de la calle Carlos Pellegrini novecientos sesenta y cuatro. — La sociedad podrá abrir y establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción, ampliaciones de construcción, modificaciones en el mismo ramo, de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como establecimientos agrícolas y ganaderos — La sociedad podrá así también subdividir y urbanizar tierras y realizar ventas al contado, en pública subasta, y|o cumpliendo cualquier otra forma jurídica de traslación de dominio. — Podrá también realizar todas las operaciones comerciales y de construcción referidas al ramo de propiedad horizontal, de acuerdo a las Ley trece mil quinientos doce y sus modificaciones y reglamentaciones. — b) Industriales: La sociedad explotará el ramo de construcción y anexos, tanto de propiedades urbanas cuanto rurales, civiles o industriales. — Así también, la sociedad podrá dedicarse a la construcción de caminos, redes viales, puentes de cualquier tipo o material, viviendas de cualquier caracterización, tomar a su cargo la construcción de barrios y cualquier otro tipo de actividad relacionada con el ramo de la construcción. c) Comerciales: La sociedad podrá por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, realizar todas las negociaciones económicas y financieras referidas a las actividades precedentemente señaladas. — Además podrá dedicarse a la importación y exportación de materiales, máquinas, herramientas y repuestos de cualquier tipo. — Así también la sociedad podrá ser titular o explotar patentes propias o de terceros, diseños y modelos industriales. — La sociedad tendrá capacidad para efectuar ventas al contado o con facilidades, con o sin garantía; prendarias, hipotecarias y|o avales y ejercer representaciones y comisiones. — La sociedad podrá también ser titular de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos, así como todas las industrias anexas o derivadas complementarias o afines al ramo de construcción, y podrá desarrollar todas las actividades directa o indirectamente vinculadas con los objetos sociales señalados en esta cláusula. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y tendrá toda la capacidad jurídica que las leyes le acuerdan a este tipo de personas jurídicas. — Podrá también formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros y en general tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos que las leyes no prohiban expresamente. — En ese sentido, la sociedad podrá: a) Adquirir, [illegible] e inscribir el dominio de toda clase de mercaderías, instalaciones, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones o de cualquier otra clase, por compra, ya sea en dinero efectivo o a crédito, o por permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, exportarlos o importarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, y otorgar y firmar las respectivas escrituras y contratos. Celebrar toda clase de contratos, aun de usufructo, de locación de toda clase de servicios y de obra, de locación de inmuebles por un plazo que exceda o no de seis años, de construcción y transportes, fletamento y acarreos. — Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas; conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados y planos. — Tomar y dar dinero en préstamo o en depósito, sea moneda nacional, oro sellado o moneda extranjera, con o sin garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias, a compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, sus sucursales y agencias, así como los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusos agrarias, efectuar operaciones financieras, u otras, con los gobiernos Nacional y provinciales, municipales y em-

presas particulares, descontar y redescontar créditos, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés, cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — Celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones siempre que no sean por negocios extraños al giro social, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, caucionar toda clase de títulos y valores, solicitar adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, gestionar toda clase de consignaciones, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o de cualquier otra forma, formar sociedades e integrar ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — Cobrar toda clase de cuentas, percibir alquileres y abonar toda clase de gastos, impuestos, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones de comisiones, consignaciones, depósitos no bancarios, representaciones, mandatos en general y operaciones de bolsa. — b) Ejercer la representación de la Sociedad ante todos y cada uno de los poderes, ministerios, tribunales, ferrocarriles y reparticiones nacionales, provinciales y municipalidades, por medio de sus socios gerentes, reemplazantes o persona designada al efecto, para lo cual podrá conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente, y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. — c) Nombrar, suspender, renovar y destituir apoderados, en carácter especial o general y con uso de la firma social en forma individual o conjunta con otro u otros administradores, delegados y todo otro personal comercial, industrial y técnico que realice trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles las remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad de que deban gozar, todo con cargo a Gastos Generales. — Establecer, reglamentar y efectuar todos los gastos de administración. — d) Solicitar y adquirir concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio y enajenar o transferir los que poseyere. — Tomar participación permanente o accidental en toda clase de sociedades, compañías, empresas y negocios industriales y comerciales, pudiendo asumir el cargo de miembros de Directorio o de Gerencia en dichas sociedades. — Cuarta: Representarán a la Sociedad, en todos sus actos, sus socios gerentes Carlos Oscar Pizzo y Saverio Cosentino, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y se encuentran investidos de toda la potestad que surge de este contrato para la Sociedad, en sus cláusulas segunda, tercera y concordantes. — Quinta: El carácter de gerente podrá ser revocado por la decisión de los socios que cuenten con el setenta y cinco por ciento de los votos sociales. — La remoción del carácter de gerente no dará derecho a agraviarse contra la Sociedad ni contra los socios que así lo votaron. — Toda remoción de gerente deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Para ello se protocolizará: el acta en que se tomó dicha decisión, elevándola a escritura pública y procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio previos los trámites de ley. — Sexta: El capital social está integrado por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Ese capital está representado por Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nancional cada una. — El capital social está totalmente integrado en los términos del Inventario y balance que se suscribe en este acto y forma parte integrante de este contrato. — Dicho capital social es de propiedad de cada uno de los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento, esto es setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la firma Plan Sociedad en Comandita por Acciones, el veinticinco por ciento o sea trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del señor Saverio Cosentino y el veinticinco por ciento restante, esto es trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la señora Clara Isabel Guarino de Cosentino. — El primer ejercicio social se cerrará el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y en adelante todos los treinta de mayo de cada año. — En esa oportunidad se practicarán balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. — Toda esa documentación se pondrá a disposición de los socios hasta el día treinta de julio subsiguiente. — De no mediar impugnación escrita, se tendrá todo por automáticamente aprobado. — Antes del treinta de noviembre de cada año, la sociedad deberá repartir las utilidades que resulten líquidas y exigibles. — La sociedad deberá, al cerrar cada ejercicio, reservar de sus utilidades el cinco por ciento que se acumulará. — Con él se constituirá la reserva legal. — Las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción al capital de cada socio. — Séptima: Los socios se reunirán toda vez que cualquiera de ellos lo solicite. — El quórum para declarar válidas las decisiones sociales será con la presencia de socios que representen la mitad más uno de los votos sociales. — Para el supuesto de que durante el transcurso de un mes en el que se hubieran convocado no menos de dos reuniones, ninguna de ellas pudiera efectuarse por falta de quórum, la tercera que se convoque en el mes subsiguiente, tendrá quórum con los socios que concurran y las decisiones tendrán completa validez. — Octava: Todas las decisiones sociales que no requieran por ley la unanimidad de votos de sus integrantes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea. — Novena: Los socios podrán delegar en otro socio o en terceros el ejercicio del voto. — La delegación deberá otorgarse por poder ante escribano público y notificando a la sociedad. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, e inclusive en anónima, cuando así lo resuelvan por unanimidad los socios. — Para ello se cumplimentará con lo prescripto por la ley de sellos. — Undécima: Para modificar el objeto social, ampliar el capital social, aceptar nuevos socios y cambiar la denominación social, se necesitará la unanimidad de todos los socios. — Duodécima: Cada tres años, a partir de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando de ésta y a los otros socios, con una antelación no menor de seis meses, por telegrama colacionado. — Décima Tercera: En caso de muerte de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes. La muerte o incapacidad de cualquier socio no acarreará la disolución social. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido deberán, dentro de los treinta días de producida la muerte, notificar en forma escrita y cierta a la Sociedad y a los demás socios sobrevivientes su decisión de continuar o no en la Sociedad. Transcurridos los treinta días sin haber manifestación expresa y escrita en un sentido o en otro, la sociedad o cualquiera de los socios podrá emplazar a los herederos para que dentro del perentorio término de cinco días decidan la continuidad o el retiro. — Décima quinta: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin la conformidad de los otros socios. En caso de retiro de un socio, o fallecimiento en que los herederos no deseen continuar en la Sociedad, los socios que continúen en la misma tendrán obligación de adquirir las cuotas sociales del fallecido o retirado, en proporción a su capital en la sociedad. Si uno de ellos no quisiera adquirir la parte que le corresponde de dichas cuotas, el otro tendrá derecho a adquirirlas. Solo en el supuesto de que ninguno de los socios que continúen en la sociedad deseen adquirir tales cuotas, las mismas podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los restantes socios; en este supuesto, si se enajenaran por un precio inferior al resultante de la cláusula Décima Sexta, los socios que continúen en la Sociedad tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros, a cuyo fin deberán ser notificados previamente. — Décima Sexta: Para el supuesto de muerte o retiro de cualquiera de los socios, así como para el caso de disolución y liquidación social, se practicará un balance general a la fecha de la muerte o retiro, dentro de los noventa días de producido tales eventos, para determinar la parte correspondiente a cada socio, a cuyo fin se aplicarán las siguientes normas: a) El activo fijo y demás bienes de la sociedad se valuará a su valor real en plaza a la fecha del fallecimiento o del retiro. En caso de discrepancia con relación a los valores, se solicitará judicialmente el nombramiento de perito tasador en trámite sumario. La peritación deberá ser aprobada judicialmente Habrá derecho a impugnarla por vía de incidente. De la fijación de valores que se produzca en Primera Instancia podrá apelarse a la Cámara; b) La llave de la Sociedad se establecerá aplicando el siguiente criterio: se tomará la utilidad promedio durante los últimos cinco ejercicios completos. Esa utilidad promedio que surgirá de la suma de las cinco utilidades o pérdidas anuales, se dividirá por cinco y el resultado se tomará como promedio anual de utilidad. Esé promedio anual se multiplicará por dos durante los primeros diez años de transcurso de la Sociedad. Mas luego se deberá multiplicar por tres. El resultado será el valor de la llave de la Sociedad, que corresponderá a cada socio en proporción a sus cuotas; c) La llave incluirá el derecho al nombre de la Sociedad, patentes, marcas, clientela y cualquier otro bien de la Sociedad que no sea el activo fijo. — Décima Séptima: Para el supuesto de muerte en que los herederos del fallecido decidan su separación de la sociedad, como así también en caso de retiro de un socio, se aplicará el procedimiento de valorización de la cuota indicada en la cláusula décima sexta. El pago de esa cuota se efectuará por los socios sobrevivientes o, en su caso, por los que continúen en la Sociedad, y a su opción, de la siguiente manera: totalmente al contado o bien en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más un interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos deudores, debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los ciento veinte días de ocurrido el retiro o fallecimiento. — Décima Octava: Todos los socios, incluso los gerentes, podrán dedicarse a actividades ajenas al giro de la Sociedad, aunque fuera en negocios análogos al del objeto social, sin que se derive de ello incompatibilidad alguna. — Décima Novena: Para el supuesto de discrepancia entre los socios, éstos renuncian desde ya a la constitución de cualquier tribunal arbitral, de árbitros arbitradores y|o amigables componedores, y todas las cuestiones sociales cualesquiera fueran, serán tramitadas y decididas por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea el domicilio de la Sociedad o el de los socios. S.R.: "C.P.", "ramo", "señaladas", sucursales", "transar", "cuotas", "Cuenta", "arbitral". Vale. — Fdo.: Saverio Cosentino. — Clara I. G. de Cosentino. — C. O. Pizzo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.520.— e.13|1 Nº 67.702 v.13|1|65

SAPTALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por un error deslizado en la redacción del edicto ordenado y publicado en fecha 11 de diciembre de 1964 se acreditó a "Bovest" Socidad en Comandita por Acciones, una aclaratoria de contrato social correspondiente a la razón social "SAPTALAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.13|1 Nº 67.705 v.13|1|65

SPAGARINO HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. — Entre los señores Agustín Spagarino, casado; Miguel Angel Spagarino, Héctor Agustin Spagarino, Juan Carlos Spagarino y Jorge Alberto Spagarino, solteros, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2532, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPAGARINO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida La Plata 2532, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería mecánica dedicado a la fabricación de ataúdes, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación o negocio referentes al objeto social, inclusive importación y exportación de artículos, maquinarias y otros elementos a aquellos fines, siempre que conviniera a los intereses sociales y así se resolviera por mayoría de socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000) dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en este acto, por partes iguales. La integración se efectúa en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Agustín Spagarino y Juan Carlos Spagarino, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y agencias, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. Dichos socios quedan también facultados para gestionar la apertura de cuentas corrientes, solicitar créditos, descuentos de documentos de terceros y cualquier otra operación bancaria ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, nacionales o privados u otras instituciones de crédito o financieras. Todo lo expresado en esta cláusula tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Sexta: Los socios señores Agustín Spagarino y Juan Carlos Spagarino deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma. Por su parte, los socios señores Héctor Agustín Spagarino, Miguel Angel Spagarino y Jorge Alberto Spagarino, tendrán a su cargo los aspectos técnicos relacionados con la fabricación, debiéndose dedicar exclusivamente a la sociedad para el mejor logro de los fines sociales. — Séptima: El ejercicio económico financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados, por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad, la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad entrará de hecho en liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Agustín Spagarino y Juan Carlos Spagarino, designados Gerentes, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes, podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus

cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Todas las resoluciones que deban adoptarse, incluso las referentes a la aprobación de balances, serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios de esta sociedad durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — J. A. Spagarino. — Héctor Spagarino. — Juan Carlos Spagarino. — Miguel A. Spagarino. — Agustín Spagarino. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro Nº 511 que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Spagarino, Héctor Spagarino, Juan Carlos Spagarino, Miguel A. Spagarino y Agustín Spagarino, han sido puestas en mi presencia por los interesados que suscriben el contrato de referencia personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1964. — Hay un sello. — M. Fernando Punta. — Entrelíneas: "la sociedad". Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.080.— e.13|1 Nº 67.712 v.13|1|65

NEOVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Laureano González, argentino, casado, domiciliado en Sarandí mil trescientos diez; Francisco Carlos Giorno, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino número mil setecientos treinta y uno; Juan Saccol, italiano, casado, domiciliado Gavilán quinientos treinta; Elino Saccol, italiano, casado, domiciliado Alvarez Jonte cuatro mil ochenta y ocho; Santiago Saccol, italiano, casado, domiciliado Fernández de Enciso tres mil seiscientos veintidós, y Enzo De Menech, italiano, soltero, domiciliado Fray Luis Beltrán ciento sesenta y nueve, todos de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará NEOVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital propio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la distribución exclusiva de los relojes electromecánicos marca "Solari", fabricados en Italia por la firma Solari y Compañía, de Udine; pudiendo asimismo dedicarse a la compra-venta de mercaderías generales, bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, papeles de comercio, valores, etc., estándole permitido ampliar sus negocios, sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente forma: Laureano González, ochocientas cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, Francisco Carlos Giorno, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Saccol, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; Elino Saccol, doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Santiago Saccol, doscientas cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional y Enzo De Menech, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios sin limitación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, que podrán ser o no socios de la misma, designándose en este acto, para ocupar esos cargos a los señores Laureano González, Francisco Carlos Giorno y Juan Saccol, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las facultades más amplias conforme al artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la misma sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas, patentes de invención, modelos, diseños y otros privilegios industriales, tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, particular o mixto, sus agencias y|o sucursales, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y|o valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, presentarse ante los poderes públicos nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres y todo otro ente autónomo o no, ante los cuales la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, intervenir en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designar, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes en defensa de sus derechos por cuanto la enumeración no es limitativa sino explicativa, pues se establece que los medios son ilimitados. — Séptima. — Las rosoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital, salvo los casos establecidos en los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que estatuye el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los otros, quienes tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes, aceptar que continúen en la sociedad los herederos del socio fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — De no continuar los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido, y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma. El importe a abonarse a los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado, se determinará teniendo en cuenta el balance del último ejercicio, los valores que constituyen el activo físico y de la llave del negocio establecidos de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado y otro por los socios restantes, los que a su vez, antes de iniciar su cometido, designarán un tercero para dirimir los puntos en discordia. — Décima Segunda: En caso de disolución de la firma, se practicará un inventario y balance general, dentro de los sesenta días de resuelta la misma, y se procederá a la liquidación de la sociedad por intermedio de los socios gerentes o de la persona o personas que los mismos designen, quienes no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — Décimo Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el consignado al comienzo de este contrato. — Décimo Cuarta: (Transitoria): Se autoriza a los gerentes designados en la cláusula quinta y al doctor Luis J. Spina, para que conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones y tramitaciones que sean necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultades, asimismo, para aceptar las modificaciones que el citado Registro pudiera exigir. — Laureano González. — Francisco Carlos Giorno. — Juan Saccol. — Elino Saccol. — Santiago Saccol. — Enzo De Menech. — Entre los señores: Laureano González, Francisco Carlos Giorno, Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo De Menech, todos en su carácter de únicos integrantes de Neovisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, convienen de común acuerdo en adicionar al contrato social como cláusula décimo quinta, la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad funcionará en su domicilio social que se fija en este acto en la calle Bartolomé Mitre tres mil quinientos veinticinco de esta Ciudad". De conformidad de los socios, se firma el presente en Buenos Airos, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Laureano González. — Francisco Carlos Giorno. — Juan Saccol. — Elino Saccol. — Santiago Saccol. — Enzo De Menech.

Buenos Aires, diciembre 10 do 1964. — Lucio R. Moléndez, secretario.

$ 11.600 e.13|1 Nº 67.718 v.13|1|65

A L B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría dol Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1964 los Srs.: Alberto Schellemberg, y Beatríz Svarzchtein, únicos socios de la sociedad ALBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven: Aumentar el Capital en la suma de $ 50.000, mediante el aporte que efectúa la socia ingresante Sra. Delia Susana Jarast, argentina, mayor de edad, domiciliada en Yerbal 537, Capital; el capital social será de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.050.000) dividido en mil cincuenta cuotas (1.050) de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) m|n. cada una, que estará constituido de la siguiente forma El señor Alberto Schllemberg, tendrá en su poder novecientos cincuenta (950) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) m|n. cada una; la señora Beatríz Svarzchtein, cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) m|n. cada una y la señora Delia Susana Jarast, cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) m|n. cada una. — La incorporación del nuevo socio se efectúa capitalizando su crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) m|n. originado en un préstamo de fecha 2 de enero de 1964. — Los efectos del presente contrato se producirán con retroactividad al 2 de enero de 1964. — Las demás cláusulas del contrato permanecerán sin variación. — Firmado: A. Schellemberg. — Beatríz Svarzchtein. — D. S. Jarast.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.13|1 Nº 67.724 v.13|1|65.

TOPELBERG & ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato. — Entre los señores David Topelberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento B, Capital Federal, y Luis Juan Dall, argentino, casado, con domicilio en la calle José Hernández ciento [illegible] y dos, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "TOPELBERG & ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal es Rivadavia ochocientos catorce, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — No obstante cada año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su desicisón por telegrama colacionado con anticipación de tres meses a la fecha del balance — Cuarto El objeto social es dedicarse a industria y comercio metalúrgicos y afines. — Quinto: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Es suscrpto por los socios por partes iguales y se encuentra totalmente integrado en útiles y máquinas de acuerdo al balance que firman las partes de conformidad. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo do ambos socios quienes asumirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas dondo se asentarán las resoluciones de los socios. — Octavo: El ejerceio social fenece el treinta y uno de diciembre de ada año, debiendo distribuirse las utlidades y pérdidas por partes iguales, previa constitución de las reservas legales. — Noveno: En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada. — Décimo: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros con la conformidad de los demás socios. — Décimo Primero: Toda duda o cuestión de interpretación de esto contrato, será sometida a árbitros amigables componedores designados por ambas partes y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — De conformidad firman el presente contrato a los 9 días del mes de Diciembre de 1964. — Firmado: Luis J. Dall y David Topelberg. — S|raspado: "indistinta". Vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Morcedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040. e.13|1. Nº 67.726. v.13|1|65

JUCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia on lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1964, los Sres. Carlos Mauer y Julio Hamer, únicos socios de le sociedad JUCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social la que queda-

rá redactada en la siguiente manera: Cuarta: El capital social se estipula en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una. El Sr. Carlos Mauer suscribe e integra su aporte que asciende a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías, bienes y créditos a su favor resultante del saldo de su cuenta particular en la sociedad; y el señor Julio Hamer suscribe e integra su aporte que asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías, bienes y créditos a su favor resultante del saldo de su cuenta particular en la sociedad. — Firmado: C. Mauer. — J. Hamer. — Buenos Aires. 22 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400 e. 13|1 Nº 67.725 v. 13|1|65

EL PLANCHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 1964, estando reunidos los señores: Margarita Ramona Oporto, domiciliada en la calle Teodoro García 2932, y Alejandro José Oporto, domiciliado en Teodoro García 2932, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, resuelven por este acto constituir, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será EL PLANCHON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Teodoro García 2932 sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objet dedicarse por cuenta propia o ajena a la provisión y venta de artículos, materias, materiales u otros efectos naturales o industriales, fabricados directamente o adquiridos, ya sea de producción nacional o extranjera, pudiendo además realizar cualquier operación de venta, comisión o mandato sin limitación con cualquier persona de existencia visible o jurídica. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo a la señorita Margarita Ramona Oporto un mil cuotas de capital, y al señor Alejandro José Oporto un mil cuotas de capital. El mencionado capital social es aportado por los socios de común en maquinarias industriales, que las partes contratantes justiprecian, a los efectos del presente contrato en la suma de dos millones de pesos, habiendo servido de base para esta justipreciación los valores de compra y actuales de plaza. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Queda prohibido el uso de la firma social para garantizar operaciones ajenas a su giro. — Sexta: Los socios, en forma conjunta, podrán designar un gerente, socio o no, con facultad amplia de administración y uso de la firma social en representación de ambos socios. Al gerente se le podrá asignar un sueldo mensual en retribución de sus tareas en la sociedad, el que será imputable a gastos generales. — Séptima: Los socios, de común acuerdo, podrán designar apoderado general para que en su nombre y representación realice todos los actos que a los otorgantes correspondan en su carácter de socios, inclusive el uso de la firma social en forma individual, en representación de ambos socios. — Octava: La sociedad para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, mayoría que regirá para la aprobación de todas las decisiones sociales. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos y límites de la Ley 11.645. — El remanente será distriuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios no podrán ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceras personas, salvo con el consentimiento expreso por escrito de los demás socios. — Undécima: Bajo ningún concepto los socios tendrán derecho a exigir suma alguna en calidad de llave, derechos de marcas, muebles y útiles o utilidades en perspectiva. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquier socio sus herederos deberán unificar personería, continuando la sociedad con los mismos. — Décimo Tercera: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona o personas que designen los socios. — El o los liquidadores procederán a la realización más económica y rápida del activo y pasivo. — Los socios no podrán retirar beneficios acreditados ni cuotas de capital, mientras no esté totalmente amortizado el pasivo. — Décimo Cuarta: En caso de disidencia entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato la cuestión será sometida a juicio arbitral. — Décimo Quinta: Conformes las partes se firma el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Margarita Oporto. — A. J. Oporto.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.13|1 Nº 67.727 v.13|1|65

MAYGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha once de diciembre de 1964, don Enrique Kohn, cede y transfiere la totalidad de sus 500 cuotas capital, de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAYGOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Babete Homburger de Goldschmidt, alemana, casada, domiciliada en Belgrano 1420, por la suma de $ 260.000 al contado, cesando el cedente en su calidad de gerente de la sociedad. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Federico Goldschmidt y doña Babete Homberger de Goldschmidt, quienes resuelven modificar el domicilio social, modificando la cláusula primera, que dirá así: "Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo la denominación de "Maygold, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Belgrano mil cuatrocientos veinte, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en esta Capital o interior del país". También modifican la cláusula "Quinta" del contrato social en sus dos primeros renglones, que en el futuro dirán como sigue: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, en el carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad bastará la firma de uno solo cualesquiera de los mismos". Todo con fecha 1º de diciembre de 1964.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — S/raspado: "Goldschmidt". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. — e.13|1 Nº 67.731 v.13|1|65

PRAZMOWSKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — Entre los señores Rolando Ireneo Prazmowski, polaco, C. I. 4.017.957, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 3529, Olivos; Mariano Edmundo Boguslawlewicz, polaco, casado, C. I. 4.032.962, con domicilio Rivadavia 2225, Munro, ambas direcciones en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Casimiro Andrés Baczewski, polaco, soltero, C. I. 4.024.898, domiciliado Bartolomé Mitre 2660, Dpto. 35, de la Ciudad de Buenos Aires todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de PRAZMOWSKI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal es Entre Ríos 1354, de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar del día primero de enero del año un mil novecientos sesenta y cinco. — No obstante, cada año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con anticipación de tres meses a la fecha del Balance. — Cuarta El objeto social es dedicarse a reparaciones de automotores y afines. — Quinta El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. Es suscripto por los socios por partes iguales y se encuentra totalmente integrado en herramientas y materiales de acuerdo al balance que firman las partes de conformidad. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes asumirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social por lo menos dos socios en forma conjunta e indistintamente. — Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Octava: El ejercicio social fenece el 31 de diciembre de cada año, debiendo distribuirse las utilidades o pérdidas por partes iguales, previa constitución de las reservas legales. — Novena: En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada. — Décima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros con la conformidad de los demás socios. — Décimo Primera: Toda duda o cuestión de interpretación de este contrato, será sometido a árbitros amigables componedores designados por ambas partes y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — De conformidad firman el presente contrato a los diez días del mes de diciembre de 1964. — C. Baczewski. — R. Prazmowski. — M. Boguslawlewicz. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200. e.13|1. — Nº 67.729 v.13|1|65

CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la sociedad "CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de la suma de m$n. 1.500.000 a la suma de pesos moneda nacional 7.500.000, aportado de la siguiente forma: el señor Nicolás Andrés Carricaburu, m$n. 2.500.000; el señor Roberto Juan Isola, m$n. 2.500.000; la señora Mary Fortuna Bonello, pesos moneda nacional 1.250.000, y la señora Nélida Leonor Rotto, m$n. 1.250.000, todo con efecto al 31 de enero de 1964.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. — e.13|1 Nº 67.732 v.13|1|65

BESOZZI Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de noviembre de 1964, pasada ante la escribana Nora E. Bazzi Figueroa, al folio 565 del Registro 17 de Matanza, a su cargo, doña María Francisca Méndez de García, cedió las veintiséis cuotas que tenía en "BESOZZI Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: seis cuotas a Cora Esther Espiño de Besozzi y veinte cuotas a Adolfo Elías Martínez.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 830. — e.13|1 Nº 67.738 v.13|1|65

INMOBILIARIA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 25 de noviembre de 1964, los socios de la Sociedad "INMOBILIARIA CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, designándose para tales cargos a los socios Adolfo Jarast, Juan María Colomic y doña Irene Leonide Margarita Colomic y Marillier de Alcorta, invistiéndoseles de todas las facultades acordadas por los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno parte pertinente del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas, pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición, aún cuando requiera poder especial. Podrán también los gerentes realizar operaciones del mismo objeto social por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades, acordándoseles en este acto la autorización que prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, debiendo ser una la del señor Adolfo Jarast. Cuando cualquiera de los gerentes se ausentara de la Capital Federal por plazo mayor de treinta días, deberá dejar un apoderado para que lo sustituya en su calidad de gerente y lo represente en la de socio con todas las facultades inherentes a ambos estados. Igualmente han convenido que las cuotas que la socia doña Margarita Juana Marillier de Colomic que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Inmobiliaria Chaqueña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sesenta y seis cuotas de capital, ha convenido con los otros socios Juan María Colomic y doña Irene Leonide Margarita Colomic y Marillier de Alcorta en venderle al primero veintiséis cuotas y a la segunda cuarenta cuotas, lo que así se hace por este acto. Que las veintiséis cuotas que venden al señor Juan María Colomic la realiza por la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional y las cuarenta cuotas que vende a la señora Irene Leonide Margarita Colomic y Marillier de Alcorta la realiza por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora, por lo que les otorga absoluto recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo grado y prelación, transfiriéndole todos los derechos activos y pasivos que tiene sobre las cuotas que transfiere.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080 e.13|1 Nº 67.740 v.13|1|65

A. ROTBARD E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública Nº 184, pasada al folio 578, con fecha 8 de diciembre de 1964, por ante el Escribano Luis P. Varangot los socios de la firma "A. Rotbard e Hijos S. R. L., han resuelto: a) aumentar el capital de la sociedad de Un millón de pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; b) Admitir como nuevo socio de la Sociedad al compareciente don Osvaldo Lionel Fleiderman; c) modificar el objeto de la Sociedad; d) Prorrogar el plazo de la misma; y e) como consecuencia de estas modificaciones reordenar las demás cláusulas; por lo cual en lo sucesivo la Sociedad se ha de regir por el siguiente contrato: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro seguirá funcionando la Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "A. ROTBARD E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es: a) La fabricación de hilo, piolines, cabos, cordeles, sogas, plásticos en general y maquinarias de toda índole; b) la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del extranjero o del país, representaciones, distribuciones, consignaciones, y suministros; c) industrialización y comercialización de hilo, piolines, cabos, cordeles, sogas y material plástico en general; d) la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, plástica, y maderas; y e) el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real o personal, créditos a largos plazos, aportes de capital a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Cinco mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Isaías David Rotbard suscribe dos mil ciento sesenta y siete cuotas que representan Dos millones ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el doctor Osvaldo Lionel Fleiderman suscribe mil cuatrocientas veintiséis cuotas que representan Un millón cuatrocientos veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Juana Rotbard de Fleiderman suscribe Setecientas noventa y ocho

cuotas que representan Setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; doña Rosa Sokol de Rotbard suscribe Cuatrocientas una cuota que representan Cuatrocientos un mil pesos moneda nacional; y doña Clara Rebeca Rotbard de Snitcofsky suscribe Doscientas ocho cuotas que representan Doscientos ocho mil pesos moneda nacional. — Don Isaías David Rotbard las Dos mil ciento sesenta y siete cuotas que suscribe las integra así: tenía suscriptas e integradas con anterioridad Ciento veinticinco cuotas, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha Treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número Mil seiscientos diecisiete al folio ciento ochenta y siete del libro Cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Ciento treinta y tres cuotas suscriptas e integradas con anterioridad inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número Dos mil cuatrocientos treinta y uno al folio sesenta y cuatro del libro Cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea Seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que integra en este acto con el Cincuenta por ciento del dominio que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en la calle Terrada Cinco mil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal al que se le fija un valor de Un millón trescientos treinta mil pesos moneda nacional que es la valuación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el pago de los impuestos Municipales e Inmobiliarios y cuya escritura traslativa de dominio se obliga a otorgar a favor de la Sociedad: ochocientas cuotas o sea Ochocientos mil pesos moneda nacional que integra con su cuenta de aportes efectuados en el año mil novecientos sesenta y dos y que figuran en el pasivo social en el balance de fecha Treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro que se agrega a esta escritura y Cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas o sea Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional que integra en este acto con su saldo acreedor de su cuenta particular que también surge del mismo balance de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro agregado a esta escritura; el doctor Osvaldo Lionel Fleiderman las mil cuatrocientas veintiséis cuotas que suscribe de mil pesos moneda nacional las integra así: Ochocientas cuatrocientos veintiséis mil pesos moneda nacional las integra así: Ochocientas cuotas o sea Ochocientos mil pesos moneda nacional en este acto con su cuenta de aportes efectuada en el año mil novecientos sesenta y dos y que figura en el pasivo social en el balance de fecha Treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, agregado a esta escritura; y Seiscientas veintiséis cuotas o sea Seiscientos veintiséis mil pesos moneda nacional también en este acto con el saldo acreedor de su cuenta particular que también surge del mismo balance de fecha treinta de junio que se agrega a esta escritura; doña Juana Rotbard de Fleiderman las Setecientas noventa y ocho cuotas que suscribe las integra así: Ciento treinta y tres cuotas o sea Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional totalmente integradas con anterioridad e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número Dos mil cuatrocientos treinta y uno al folio Sesenta y cuatro del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha Diecisiete de Septiembre de Mil novecientos sesenta y cuatro; Seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea Seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en este acto con el Cincuenta por ciento del condominio que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en la calle Terrada cinco mil seiscientos sesenta y cinco de la capital federal al que se le fija un valor de Un millón trescientos treinta mil pesos moneda nacional que es la valuación que le ha fijado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el pago de los impuestos Municipales e Inmobiliarios; y cuya escritura traslativa de dominio se obliga a otorgar a favor de la Sociedad; Doña Emma Sokol de Rotbard las Cuatrocientas una cuotas que suscribe las tiene totalmente integradas e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número Dos mil cuatrocientos treinta y uno al folio sesenta y cuatro del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Clara Rebeca Rotbard de Snitcofsky las Doscientas ocho cuotas que suscribe las tiene totalmente integradas con anterioridad e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número Mil seiscientos diecisiete al folio ciento ochenta y siete del libro cuarenta y tres con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos; y bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno al folio sesenta y cuatro del Libro cincuenta con fecha Diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: El plazo de la Sociedad es de Cincuenta años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro; siendo el domicilio actual de la Sociedad en la calle Terrada cinco mil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal. — Cuarta: La Sociedad podrá ser dirigida y administrada por tres gerentes. — En este acto se designa para ocupar dos de las gerencias a los socios señores Isaías David Rotbard y Osvaldo Lionel Fleiderman, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social, y además de las facultades inherentes a todo administrador, y las que acuerdan el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que requieren los Artículos Setecientos treinta y tres, setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cuatro y mil seiscientos noventa y siete, mil ochocientos ochenta y uno (incisos pertinentes), mil ochocientos ochenta y cinco, Mil ochocientos ochenta y ocho, dos mil doscientos sesenta y dos, Tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en este contrato y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias Oficiales, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos Particulares y actuar ante todas las Reparticiones Oficiales que requieran poder especial. — El tercer gerente será designado por los socios, en la oportunidad que lo crean necesario y conveniente: y en la misma reunión en que lo designen le fijarán las facultades que tendrá y la amplitud de la firma social. — Quinta: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, deducido el cinco por ciento legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el fallecimiento, deberán comunicar a los restantes socios, sobrevivientes, por telegrama colacionado, en el domicilio de cada uno de ellos, si resuelven ingresar a la Sociedad, y si así lo resolvieran, deberán unificar su representación en una sola persona. En caso que no hiciesen tal manifestación, dentro de los sesenta días la Sociedad quedará disuelta y si los restantes socios resolvieran continuar con la Sociedad deberán abonar a los herederos del socio fallecido la parte de éste en la Sociedad en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento, y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir del primer pago. En caso que los herederos y los socios no se pusiesen de acuerdo sobre el importe que le corresponda el socio fallecido, dentro de los ciento veinte días de haber ocurrido el fallecimiento, someterán la diferencia al arbitraje previsto en la cláusula séptima. — Séptima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia sean estas en la interpretación de sus cláusulas, en la dirección y administración de la Sociedad, en la confección de los balances o al tiempo de la disolución o liquidación, se someteran y serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores a designarse uno por cada parte en discordia y el tercero de común acuerdo, por los arbitradores o por el Juez de Comercio en turno en el momento que debe hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que las partes estén obligadas a constituir al Tribunal Arbitral, bastará que una de ellas considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer a los otros socios por telegrama colacionado, en los domicilios de los socios. Cuando cualquiera de las partes no designara su arbitrador, dentro de los quince días de enviado el telegrama colacionado, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno ante el pedido de uno de ellos, convocará a las partes dentro del plazo de quince días para que la parte que no lo hubiese hecho designe su arbitrador y se otorgue el compromiso. El Juez le designará el arbitrador a la parte en su rebeldía si una de ellas no concurriese. Los arbitradores tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato social de la Sociedad "A. Rothard e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Emma S. de Rotbard. — L. S. Rotbard. — Juana R. de Fleiderman. — Clara R. Rotbard de Snitcofsky. — O. L. Fleiderman". — Hay un sello: Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda, con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio quinientos setenta y ocho, en el Registro catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de Actuación Notarial, correlativamente numerados del cero cero cuatro millones ciento setenta y un mil cincuenta y tres, al presente inclusive, todos serie letra A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello y una firma: Luis P. Varangot. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que "es copia fiel". del testimonio transcripto. — Firmado: Luis P. Varangot, Escribano Público. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 e. 13|1 Nº 67.741 v. 13|1|65

GIMBEL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de junio de 1964, entre los señores Jorge Ramón Ardalla, casado, con domicilio en Pueyrredón 936, 11º piso, Dto. 52; don Antonio Amendolaggine, casado, con domicilio en Necochea 541; don Angel Vega, casado, con domicilio en Emilio Lamarca 146 y doña Erma Emma Julián de Piazza, casada, con domicilio en Defensa 1539, todos argentinos a excepción del tercero de los nombrados que es de nacionalidad española, por una parte; y José Gilberto Gilio, casado, con domicilio en Vernet 359; Vicente Giovio, casado con domicilio en Bucarelli 1739; Vicente Oliveto, casado, con domicilio en Echeverría 4977; Jorge Mario Esquivel, soltero, con domicilio en Julián Alvarez 1937; José Montesano, casado, con domicilio en Avda. La Plata 1529, 1er. piso; Juan Carlos Ganduglia, soltero, con domicilio en Punta Arenas 2097; María Pilar Sáez de Parpaglione, casada, con domicilio en Rosales 106, Ramos Mejía; Osvaldo Oliveto, casado, con domicilio en Altolaguirre 1258; Armando Tibessio, casado, con domicilio en Charcas 3751, 2º piso; Angel Arcenio Olcelli, casado, con domicilio en Salta 88, de San Martín, Pcia. de Bs. As., y Gdal Fisz, casado, con domicilio en Zabala 3349, todos salvo el señor Olcelli, de la Capital Federal y de nacionalidad argentina, por la otra, todos los comparecientes personas mayores y hábiles para contratar, se declara y otorga: Primero: Que los cuatro primeros comparecientes son los únicos integrantes de "Gimbel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formalizó por contrato de fecha 6 de abril de 1964, e inscribió con fecha 14 de mayo del mismo año bajo el número 952, Folio 320, Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, siendo el Capital social de Quinientos diez mil pesos m|nacional, dividido en Quinientas Diez cuotas de mil pesos c|una, correspondiendo a Jorge Ramón Ardalla, Doscientas cincuenta y cinco cuotas; Erma Emma Julián de Piazza, sesenta y cuatro; Antonio Amendolaggine, noventa y cinco cuotas y Angel Vega, noventa y seis cuotas. — Segundo: Que por este acto los socios antes nombrados ceden y transfieren en plena propiedad y a favor de los restantes la totalidad de las cuotas que le corresponden en "GIMBEL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a excepción de don Jorge Ramón Ardalla que limita su cesión a doscientas cuarenta cuotas, siguiendo a su nombre las quince que le restan. — Tercero: La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de marzo del corriente año y por la suma total de Dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional que los cesionarios abonan en este acto a los cedentes y en dinero efectivo y en la proporción que corresponde a cada uno de ellos, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Que en virtud de la cesión efectuada, los cedentes con la sola salvedad del señor Ardalla en las cuotas no cedidas, se apartan totalmente de la sociedad "Gimbel's S. R. L." inclusive de la Gerencia de la misma colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad ni contra los cesionarios. — Quinto: Que los cesionarios y el señor Jorge Ramón Ardalla, como únicos actuantes integrantes de la nombrada sociedad, resuelven modificar las cláusulas del contrato social, que seguidamente se mencionan; la Tercera que queda redactada en la siguiente forma: "La Administración y Dirección estará a cargo de los socios José Gilberto Gilio y Vicente Oliveto, con el cargo de Gerente, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada o indistinta, procediendo del mismo modo al uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales. Los Gerentes quedan investidos de amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, teniendo entre otras atribuciones las de: a) Operar con los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y demás documentos como aceptante, endosante o girante y renovarlos; d) Constituir y cancelar hipotecas conviniendo en cada caso los plazos, interés y demás condiciones; e) Hacer documentos o contraer préstamos; f) Celebrar contratos de locación fijando en cada caso los plazos, precios y demás condiciones pertinentes, g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en toda la república, incluso de la Justicia de Trabajo y comisiones de conciliación de este fuero, como actora o demandada, intervenir en causas penales como querellante o querellado y con todas las facultades del caso; i) Celebrar todos los demás actos de Administración, Adquisición o enajenación que resulten necesarios para el cumplimiento de los negocios sociales toda vez que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa". — La Cláusula Cuarta que queda así redactada: "El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos m|nacional, formado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario pertinente y que forma parte del presente contrato, dicho capital está dividido en Quinientas diez cuotas de mil pesos cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a doña María Pilar Sáez de Parpaglione, ciento veinticinco cuotas; Vicente Oliveto, setenta y cinco cuotas; José Gilberto Gilio, treinta y cinco cuotas; Juan Carlos Ganduglia, cincuenta cuotas; Jorge Mario Esquivel, cincuenta cuotas; José Montesano, cincuenta cuotas; Armando Tibessio, veinticinco cuotas: Osvaldo Oliveto, veinticinco cuotas; Vicente Giovio, veinticinco cuotas; Gdal Fisz, veintitrés cuotas; Angel Arcenio Olcelli, doce cuotas y Jorge Ramón Ardalla, quince cuotas". — Sexta: Que ratifican las cláusulas del contrato originario, salvo las modificadas por el presente. Para constancia y en Prueba de conformidad se firman del presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jorge Ramón Ardalla. — Antonio Amendolaggine. — Angel Vega. — Erma Emma Julián de Piazza. — José Gilberto Gilio. — Vicente Giovio. — Vicente Oliveto. — Jorge Mario Esquivel. — José Montesano. — Juan Carlos Ganduglia. — María Pilar Sáez de Parpaglione. — Osvaldo Oliveto. — Armando Tibessio. — Angel Arcenio Olcelli. — Gdal Fisz. — Enmendados: Oliveto. E|líneas: "Osvaldo Oliveto. veinticinco cuotas; Vicente Giovio, veinticinco cuotas". Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.240. e.13|1. — Nº 67.754 v.13|1|65

SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha-

ce saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires y a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y entre los señores Jorge Medrano y Adolfo Medrano, como componentes de la sociedad "SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1963 bajo el número 3.106 al folio 408 del Libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Adolfo Medrano vende, cede y transfiere al señor Jorge Medrano sus diez (10) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad al precio de su valor nominal, es decir, por un total de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), importe que ha recibido antes de ahora y por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma con subrogación legal. — 2º) La presente cesión de cuotas se retrotrae al 30 de diciembre de 1963. — 3º) En prueba de conformidad firma también la socia María Luisa Justo. — 4º) Por su parte, los socios Jorge Medrano y María Luisa Justo se ratifican en todas las cláusulas del contrato con excepción de la cláusula tercera, cuya modificación será la siguiente: Cláusula Tercera: El capital social está constituido por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Jorge Medrano, ochenta cuotas y María Luisa Justo setenta cuotas. — En prueba de conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: J. Medrano. — A. Medrano y M. L. Justo.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440.— e.13|1 Nº 67.745 v.13|1|65

KNOPF Y WAGNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 10 de Diciembre de 1964, ante el Escribano de la Capital don Horacio Pagliera, ha sido prorrogada la vigencia del contrato de "KNOPF Y WAGNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por 5 años más, a partir del 1º de Enero de 1965. — Enmendado: "1º". Vale.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.13|1 Nº 67.755 v.13|1|65

DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 11061. Primer testimonio. Escritura número siete mil ciento cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mi, escribana autorizante, don David Bendersky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y siete, piso cuarto; doña Marta Celia Moguillansky de Wainstein, argentina, casada, domiciliada en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco, piso sexto, departamento "A", ambos vecinos de esta ciudad; don Leonidas Moguillansky, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle España número mil ciento sesenta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Fedora Moguillansky de Pérez Colman, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe dos mil quinientos setenta, Martínez; doña Inés Bendesky de Moguillansky, argentina, viuda, domiciliada en la calle Colón número doce, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, los tres últimos comparecientes de tránsito en esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato público con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa y dos del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones, la primera según escritura pública de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento setenta, al folio doscientos noventa del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, otra según escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y una última según contrato privado de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, el que ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos quince, al folio cien del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, todo según fotocopias que he tenido a la vista y que se hallan agregadas al folio siete mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo Registro de mi adscripción, protocolo corriente. Y los comparecientes, en el carácter invocado, convienen: Primero: Doña Marta Moguillansky de Wainstein, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas al señor David Bendersky, o sean ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Doña Fedora Moguillansky de Pérez Colman, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas al señor David Bendersky, o sean ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal. La presente cesión incluye saldos de cuentas particulares, reserva facultativa y legal, cuotas de capital y revaluación de activos. — Tercero: Se deja expresa constancia de que la presente cesión de cuotas será abonada o pagada por el señor David Bendersky de la siguiente manera: cincuenta por ciento en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y el saldo restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con más el interés anual del diecisiete por ciento. — Cuarto: Las utilidades del balance que se cierra el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro corresponderán acreditarse a los cedentes y la sociedad se obliga a pagar el cincuenta por ciento en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y saldo restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con más el interés del diecisiete por ciento anual. — Quinto: Por este acto se conviene en aprobar con retroactividad al veintiséis de setiembre de 1963, la cesión de dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, por valor de dos millones novecientos mil pesos, por cuanto se incluyen doscientos mil pesos de reserva legal y facultativa, efectuada por el señor David Bendersky a David Bendersky y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), la que se halla representada en este acto por el señor Eduardo Silvio Bendersky, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil noventa y uno, piso octavo, de esta ciudad, a mérito del acta por la cual el Directorio de la misma aprueba este acto y se lo faculta, de lo cual agrego fotocopia debidamente certificada por mi. — Sexto: Se deja expresa constancia que por este acto las señoras Marta Celia Moguillansky de Wainstein y Fedora Moguillansky de Pérez Colman, quedan totalmente desvinculadas de la sociedad "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Practicadas las cesiones, los socios convienen en fijar el capital social en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal; se modifican las siguientes cláusulas de contrato social: "Quinta": El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: David Bendersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación) ocho mil cuotas equivalentes a ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal; el señor Leonidas Moguillansky, un mil quinientas cuotas, equivalentes a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor David Bendersky, cuatro mil cuotas, equivalentes a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal; la señora Inés Bendesky de Moguillansky, un mil quinientas cuotas, equivalentes a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; dicha integración se efectúa capitalizando los saldos acreedores de los mismos, de acuerdo al balance que certificado por el contador público nacional, Miguel Kiguel, forma parte integrante del presente. — "Séptima": La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes señores David Bendersky, Leonidas Moguillansky y Eduardo Silvio Bendersky. El uso de la firma social corresponderá indistintamente a los señores David Bendersky y/o Leonidas Moguillansky y/o Eduardo Silvio Bendersky; estas designaciones se efectúan sin perjuicio de los poderes otorgados hasta el presente. — "Décima": El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se repartirá en la proporción siguiente: al socio David Bendersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación) el cuarenta por ciento; al socio David Bendersky, el treinta por ciento; al socio Leonidas Moguillansky, el veinte por ciento; al socio Inés Bendesky de Moguillansky, el diez por ciento. — "Undécimo": La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios; en caso de fallecimiento del socio David Bendersky, se incorporará como gerente, con sus mismos derechos y obligaciones, la señora Sara Goldstein de Bendersky; en caso de fallecimiento del señor Leonidas Moguillansky, se incorporará como socia, con sus mismos derechos y obligaciones, aunque sin el uso de la firma social, a la señora Noemí Schonfeld de Moguillansky; en caso de fallecimiento de la señora Inés Bendesky de Moguillansky, se incorporará como representante de la sucesión al señor Leonidas Moguillansky. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mi, de lo que doy fe. D. Bendersky. Marta M. de Wainstein. L. Moguillansky. Fedora M. de Pérez Colman. Inés B. de Moguillansky. E. S. Bendersky. Está mi sello. Ante mi: Marta E. Goldfarb. Concuerda con la escritura matriz número siete mil ciento cuarenta, que pasó ante mi al folio once mil sesenta y uno del Registro número quinientos cincuenta y cuatro, del cual soy adscripta. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, números A cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis/trescientos cuarenta y siete/trescientos cuarenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta Goldfarb (Escribana). Testado: "Juro que es copia fiel y que se encuentra en plena vigencia". No vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.400. — e.13|1 Nº 67.757 v.13|1|65

VERGILI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Raimundo Egidio Vergili, casado, domiciliado en Jean Jaurés 461, 6º piso, departamento 12, Rómulo César Angel Vergili, casado, domiciliado en Rincón 1314, planta baja, departamento C., Emilio Daloia, casado, domiciliado en Humahuaca 2080, 2º piso, departamento B., Luis Ricchino, soltero, domiciliado en Carlos Gardel 3174, piso 5, departamento 8, Arnaldo Rubens Roque Corti, casado, domiciliado en Gascón 348, 3º piso, departamento E., y Néstor Raimundo Vergili, soltero, domiciliado en Jean Jaurés 461, 6º piso, departamento 12 todos de esta ciudad y mayores de edad con excepción del último citado quien es menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según inscripción de fecha 20 de abril de 1964, bajo el Nº 74, Folio 209 del Libro 4 de Venias para ejercer el comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, por el presente los cinco primeros citados en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la razón Social "Vergili Hermanos y Compañía Sociedad Mercantil Colectiva" constituida el día primero de abril de 1937 e inscripta en el Tribunal de Comercio de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con fecha nueve de abril de 1937 al Folio 13 del Libro tercero de contratos bajo el Nº 2484 y modificada posteriormente según inscripciones de fecha 10 de Octubre de 1955 bajo el Nº 700 Folio 156 Libro 234, del 9 de abril de 1956 bajo el Nº 169, Folio 225, Libro 234 y del 10 de agosto de 1956 bajo el Nº 447, Folio 267, Libro 234, todas correspondientes a los Libros de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, deciden por unanimidad modificar la naturaleza de la sociedad citada convirtiéndola en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que bajo tal forma continuará con las actividades de la Sociedad Colectiva que integraran hasta el día de la fecha, admitiendo al mismo tiempo el ingreso de un nuevo socio, el Señor Néstor Raimundo Vergili, todo según el siguiente contrato que en lo sucesivo regirá como constitutivo de la sociedad; y que modifica totalmente el anterior: Primero: Bajo la denominación de "VERGILI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que tendrá su sede en la calle Carlos Gardel 3170 de esta ciudad, pudiendo cambiarla o establecer agencias o sucursales tanto en esta ciudad como en el interior del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de 20 años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período igual de no mediar oposición por parte de cualquiera de los socios, la que será manifestada mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento. — Tercero: El objeto social será la producción, compra, venta, consignación, exportación, importación, manufacturación y|o cualquier otra operación que tenga por finalidad la comercialización industrialización o transformación de frutos del país, forrajes y ramos generales. — Podrá igualmente extender sus actividades a toda otra operación que directa o indirectamente haga posibles las expresadas, sea en nombre propio o asociándose a terceras personas, sean de existencia física o entidades o sociedades civiles, comerciales o públicas, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social será de m$n. 3.000.000 (Tres Millones de pesos moneda nacional) dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y adjudicadas a los socios en la siguiente proporción los Señores Raimundo E. Vergili y Rómulo C. A. Vergili 702 cuotas o sea m$n. 702.000 cada uno; los Señores E. Daloia, L. Ricchino y Néstor R. Vergili 432 cuotas o sea m$n. 432.000 a cada uno y el Señor A. R. R. Corti 300 cuotas o sea m$n. 300.000. — El capital social se encuentra totalmente integrado según balance que se acompaña al presente firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Este balance ha sido confeccionado conforme las constancias de los libros rubricados de la sociedad colectiva de la cual la presente es continuadora. — Quinto: La gerencia estará a cargo de los socios Señores Raimundo E. Vergili, Rómulo C. A. Vergili, Arnaldo R. R. Corti y Néstor R. Vergili, quienes la desempeñarán con el cargo de socios gerentes, siendo necesario para obligar o representar a la sociedad en todos los actos en que ésta intervenga, la firma de por lo menos dos cualesquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial podrán:

a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, los bienes raíces para los objetos de la Sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar las hipotecas que puedan gravarlos y cancelarlas, permutarlos, cederlos, darlos en pago conviniendo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pudiendo firmar a tal efecto los instrumentos públicos o privados necesarios. — b) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeudase a la sociedad, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos acciones, derechos y cualquier otros, como también hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — c) Vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbre o cualesquiera otros derechos reales o personales, los bienes de los que la sociedad disponga para cumplir con su objeto, todo por los precios, plazos formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes. — d) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea de o a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Banco Central, en cualquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la Capital Federal o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en el futuro, todo bajo las formas o pactos que convengan. — e) Constituir depósitos a nombre de la Sociedad en bienes, dinero efectivo o en valores, extraer total o parcialmen-

te esos depósitos, girar en cuenta corriente o en descubierto, firmando los cheques, documentos o recibos correspondientes; f) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar avales, protestar, como asimismo negociar de cualquier manera letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, valores y todas otras obligaciones y documentos, sean de igual o distinta plaza y con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; g) Firmar manifestaciones de bienes, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar y dar bienes en locación; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, letrados o legos, judiciales, contenciosos administrativos o de otra naturaleza, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, a llamar e total o parcialmente, oponer excepciones, ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, transar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir sentencias y todos los demás actos necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas También la representarán ante la Administración Pública; i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y revocarlos total o parcialmente sus atribuciones, formular protestos y protestas; j) Asociarse con empresas o instituciones análogas, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipule, representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la sociedad: k) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones, instrumentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio pleno de sus facultades. La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar por medio de sus socios Gerentes, todos los actos jurídicos y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines, obligando en consecuencia a la sociedad y obrando dentro de los límites de este contrato y de la ley. — Sexto: El día treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades que arroje, previa deducción para la formación del fondo de reserva legal y pago de obligaciones, serán distribuidos entre los socios en proporción a su aporte de capital. Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo las utilidades que les correspondan, debiendo registrarse éstas y los retiros que realicen en sus cuentas corrientes particulares. — Séptimo: Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días del de su confección y notificación a los socios. Para la aprobación o rechazo de los balances como las demás resoluciones que sean menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital social integradas. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar por lo menos una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. En el caso que un socio no pueda asistir a la reunión por cualquier causa, podrá votar por escrito o por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. Los socios podrán hacerse representar por mantarios, siempre que éste no sea otro socio. — Noveno: En caso de retiro de un socio, su cuota parte social que le corresponde le será liquidada en seis cuotas iguales y semestrales venciendo la primera de ellas a los seis meses después de efectivizado el retiro. En caso de fallecimiento de un socio, podrán los herederos exigir el pago de la parte correspondiente conforme a lo establecido precedentemente o continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales, tendrán los restantes socios preferencia en su adquisición ante terceros. Si concurren los interesados en la adquisición, las mismas serán prorrateadas en proporción a su capital. — Décimo: La disolución total anticipada sólo procederá por unanimidad. En todos los casos, la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Décimo Primero: La partición y adjudicación de los bienes se hará en forma proporcional al capital aportado, una vez pagadas las cuotas sociales. — Décimo Segundo: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo de este contrato se designará un Tribunal Arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte. En caso de discordia, éstos designarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá producirse dentro de los diez días de producido el conflicto. — Décimo Tercero: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente, será aplicable la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil, en ese orden de prelación. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1964. — Entre líneas: primeros — se: Todo Vale — Entre líneas: Arnaldo R. R. Corti: Vale. Firmado: Raimundo Egidio Vergili. Rómulo César Angel Vergili, Emilio Daloia. Luis Ricchino, Arnaldo Rubens Roque Corti. Néstor Raimundo Vergili. — Sobre raspado: "Socio". Vale.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.960.— e.13|1 Nº 67.764 v.13|1|65

PEDRO BIGNOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres protocolizada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda con fecha 8 de Diciembre de 1964, la sociedad "PEDRO BIGNOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración por cinco años más a contar desde el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.13|1 Nº 67.765 v.13|1|65

SANTIAGO RATTO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Santiago Ratto, Juan José Ratto y Pierina Terragni de Ratto, únicos componentes de SANTIAGO RATTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cochabamba dos mil ochocientos veinticinco al veintisiete, de esta Capital, constituida el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ampliada el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, el seis de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento veinticinco, al folio cuatrocientos uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento sesenta y dos, al folio ciento noventa y siete del Libro veintidós de Contratos de la misma denominación y modificación del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el Nº mil diez, al folio doscientos veinticinco del Libro treinta de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de común acuerdo convienen: Que venciendo el plazo de duración de la sociedad en cuestión el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante el presente lo amplían por veinte años más, es decir, el nuevo período vencerá el primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Con la excepción apuntada, los demás términos del contrato se ratifican íntegramente. — Para el caso de que la inscripción se realice después del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, esta ampliación se deja deducida con efecto retroactivo a esa fecha y con todas sus consecuencias legales. Juan J. Ratto. Santiago Ratto. Pierina T. de Ratto.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320 e.13|1 Nº 67.771 v.13|1|65

GOMES VEIGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de noviembre de 1964, los componentes de la sociedad "GOMES VEIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de haber dejado de desempeñarse como Socia Gerente Elvira Gomes Veiga desde el 31 de octubre de 1961 y habiéndola reemplazado en ese carácter el socio Miguel Oscar Gomes Veiga, han convenido en modificar la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactada así: "Sexta: La Sociedad será administrada por los Gerentes Armando Gomes Veiga y Miguel Oscar Gomes Veiga, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, individual e indistintamente. — Las firmas irán precedidas por la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terveros. — Los Gerentes Sres. Armando Gomes Veiga y Miguel Oscar Gomes Veiga, actuarán con las más amplias facultades inherentes a los fines y objetos de la Sociedad y podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales. Estando facultados para: a) Adquirir para los fines sociales por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial , civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos y realizar cualquiera clase de operaciones con los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera institución oficial creada o a crearse, sus agencias o sucursales, entidades o personas del país o del extranjero, aceptando las respectivas leyes y cartas orgánicas. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República o del exterior, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a perscripciones adquiridas. — Presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, y cualquier otra creada o por crearse. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y determinar las facultades que crean convenientes .— j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y convenientes a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. — Y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes a los fines sociales, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de atribuciones, pues la Sociedad por intermedio de sus representantes legales ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerán las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.13|1 Nº 67.777 v.13|1|65

LA PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de disolución Parcial y modificación: — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Szaja Lejzerowicz, Jaime Mario Kalykszstajn y Salomón Leuzkar, únicos componentes de la razón social "LA PAZ SOC. RESP. LTDA", la cual fué constituida según contrato inscripto con fecha 12 de julio de 1957, bajo el número 1871 al Fº 383 del Lº 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Szaja Lejzerowicz cede sus ciento cuarenta cuotas de capital a los señores Jaime Mario Kalykszstajn y Salomon Leuzkar por partes iguales. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de ciento cuarenta mil pesos m|n. ($ 140.000.—). — Tercero: El señor Szaja Lejzerowicz retira la suma de seiscientos setenta y un mil setecientos siete pesos con 23.100 m|n. (pesos 671.707,23) que tiene a su favor bajo la cuenta utilidades a capitalizar y la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.—) del fondo de reserva legal. — Cuarto: En las citadas sumas está comprendido la tercera parte que el señor Szaja Lejzerowicz posee en el local en condominio sito en la calle Alvarez Jonte 2928, Capital, escriturado a nombre individual de los contratantes y patrimonio de la sociedad, obligándose el señor Lejzerowicz a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor de los restantes socios en el momento en que éstos lo requieran. — Quinto: Las citadas sumas que importan un total de ochocientos veintiún mil setecientos siete pesos con 23|100 m|n. (821.707,23) le serán abonadas al señor Lejzerowicz en seis pagarés de ciento veinticinco mil pesos m|n. (pesos 125.000,—) cada uno, con los siguientes vencimientos: 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y 31 de enero de mil novecientos sesenta y cinco y un pagaré de setenta y un mil setecientos siete pesos con 23|100 m|n. ($ 71.707,23) con vencimiento al 28 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Sexto: Todo los firmantes prestan conformidad con la citada cesión, aclarándose que en la misma se incluyen las cuotas de capital, fondo de reserva, utilidades a capitalizar, todo de acuerdo con el balance general realizado al 11 de julio ppdo., y cualquier otro derecho aun cuando no estuviere especificado en el presente. — Séptimo: Las partes manifiestan no tener reclamo que efectuar por ningún concepto, quedando el señor Szaja Lejzerowicz desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al día 11 de julio de 1964. — Octavo: Los únicos componentes de la sociedad, señores Jaime Mario Kalykszstajn y Salomón Leuzkar, resuelven modificar las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato social, quedando en definitiva redactadas en la siguiente forma: (Sexta): El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles, pudiendo también dedicarse a la importación y/o exportación de cualquier clase de mercaderías, como asimismo a operaciones inmobiliarias y financieras, y se denominará "La Paz Soc. Resp. Ltda". — (Séptima): La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales bajo el sello con la denominación de la sociedad, pudiendo actuar en forma independiente para endosar pagarés, cheques y letras, retirar cheques rechazados por los Bancos, prestar conformidad por retiro de libretas de cheques. — Asimismo cualquiera de los socios tendrá la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidades y Dirección General Impositiva. — El señor Kalykszstajn deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, en cambio el señor Leuzkar podrá dedicarse a cualquier otra actividad aun similar a la de esta sociedad. — (Octava): El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, previo descuento para constituir el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato social, con toda su fuerza y amplitud, en cuanto no estén modificadas por la presente. — De conformidad suscriben en ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: J. Kalykszstajn. — S. Leuzkar. — S. Lejzerowicz.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.13|1 Nº 67.786-v.13|1|65

FASEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 30 de noviembre de 1964, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al Fº 2451, del Registro 299 a su cargo, se realizaron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad "FASEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": don Uriel Raja, de las 3.299 cuotas de $ 100 m|n. c|u., que tenía y le correspondían, vendió, cedió y transfirió a favor de don Andrés San Emeterio 7.380 cuotas, y a favor de don Carlos Dennis Murphy el resto, o sean 820 cuotas; don Ernesto Zurita, vendió, cedió y transfirió a favor de don Eduardo San Emeterio 5.740 cuotas de $ 100 m|n. c|u., que tenía y le correspondían; y don Carlos José Fabregat (hijo) de las 3.280 cuotas de $ 100 m|n. c u., que tenía y le correspondía, vendió, cedió y transfirió a favor de don Andrés Federico San Emeterio, 820 cuotas; a favor de don Andrés San Emeterio, 820 cuotas; a favor de don Eduardo San Emeterio, 820 cuotas y a favor de don Carlos Dennis Murphy, las restantes 820 cuotas. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260. e.13|1. — Nº 67.813 v.13|1|65

O'CONNOR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha diez de septiembre de 1963, el señor Blas Bartolomé Franco, vendió a doña María Margarita Franco ciento cincuenta de las doscientas cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, que tenía en la firma "O'CONNOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Facundo Gregorio Fernández Rojo y Mabel Edith Fernández Bon s, vendieron a la citada María Margarita Franco sus sesenta y siete y ciento treinta y tres cuotas de capital, respectivamente, de igual valor, que también tenían en dicha firma, desvinculándose estos últimos de la sociedad con efecto al 1º de julio de 1963. Por dicho instrumento, los señores Blas Bartolomé Franco y María Margarita Franco, que pasan a ser únicos socios de la firma, acordaron modificar los siguientes artículos del contrato social, que quedan en la siguiente forma: Artículo Quinto: "La Administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo del socio Blas Bartolomé Franco, quien por este acto queda designado Gerente, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, en toda la extensión del artículo 16 de la Ley 11.645. La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al contrato social". — Artículo Séptimo: "Anualmente, al día 30 de junio, se practicará Balance General, con sujeción, siempre, a procedimientos uniformes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán o se soportarán entre los socios por partes iguales". — Entre líneas: de capital. Vale. — Sobre raspado: treinta — junio. Vale. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.910. e.13|1. — Nº 67.815 v.13|1|65

PANAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano don Florencio N. Amoresano, con fecha diez y ocho de Setiembre de 1964, don Mateo Cinque vendió, cedió y transfirió a favor de don Juan Bautista Acosta y de doña Cora Lía Cambas de Acosta, 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que tenía y le correspondía en "PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de 245 cuotas para el Sr. Juan Bautista Acosta y 5 cuotas para la Sra. Cora Lía Cambas de Acosta, por el precio total de $ 2.750.000.— — Que con motivo de la venta, don Juan Bautista Acosta y doña Cora Lía Cambas de Acosta, como únicos componentes de la Sociedad, resolvieron modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Quinta del Contrato Social, las que quedaron redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social de la Sociedad que asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma expresada en la escritura del veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta, ante el Escribano H. Carlos Martinez Ruiz, le corresponden a don Juan Bautista Acosta novecientas noventa y cinco cuotas equivalentes a Novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y a doña Cora Lía Cambas de Acosta cinco cuotas equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Juan Bautista Acosta y doña Cora Lía Cambas de Acosta, que tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de don Juan Bautista Acosta o de doña Cora Lía Cambás de Acosta. — Para obligar a la Sociedad deberán firmar precedida la firma de la denominación "Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma en especulaciones extrañas a los fines sociales ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a prestar, por igual, en forma continuada y permanente, toda la asistencia técnica y administrativa que exige el negocio para su funcionamiento normal y eficiente. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que el restante lo autorice en forma expresa. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — El mismo será sometido a la aprobación de los socios dentro de los tres meses de la fecha del cierre. — Si a los treinta días no hubiere oposición alguna, se tendrá por aprobado. — Las utilidades líquidas resultantes, de acuerdo con la técnica usual y legalmente correcta, previa deducción de las reservas obligatorias o facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para fijar la remuneración al Gerente y aprobar los Balances Generales presentados. — Cualquier socio podrá solicitar la realización de reuniones extraordinarias en cualquier momento, citando a los demás por telegrama colacionado. — Las decisiones que se adopten en las reuniones se harán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto y se inscribirán en un Libro de Actas rubricado que se llevará y firmará al efecto. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, las funciones del liquidador serán, ejercidas por los socios Gerentes don Juan Bautista Acosta y doña Cora Lía Cambas de Acosta, que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la legislación vigente. — Raspado: Cuarta — novecientas noventa — dirigida — a — extraordinarias — funciones. Vale. — E L.: 250 cuotas de $ 1.000. cada una. — Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360. e.13|1. Nº 67.814. v.13|1|65

A G R O M E T A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Dino Gino Papini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca número mil cincuenta y tres, piso sexto, Capital Federal: y doña Otilia Priciana Alvarez Hidalgo de Papini, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil cincuenta y tres, piso sexto, Capital Federal; quienes dicen: Que son los únicos integrantes de "AGROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a lo que resulta del contrato de constitución celebrado por convenio privado el dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos doce al folio trescientos cuarenta y siete, tomo veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del convenio por el que el señor Carlos Jorge Vicente Tamburrino cedió sus quince cuotas de capitad a la señora Alvarez Hidalgo de Papini; el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital el veintinueve de diciembre siguiente bajo el número dos mil ochocientos ochenta y siete, al folio sesenta y seis del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del convenio por el que el señor José Rodríguez Bernardo cedió sus veinticinco cuotas de capital al señor Papini, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La sociedad se constituyó por el término de veinte años a partir del dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se halla inscripto e integrado de la siguiente manera: El señor Dino G. Papini doscientas treinta y cinco cuotas y la señora Alvarez Hidalgo de Papini quince cuotas; y los comparecientes continúan diciendo: Que han decidido modificar la cláusula cuarta del contrato original, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: La administración y Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los dos socios, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, precedida del sello social. — En un todo de acuerdo, los otorgantes se ratifican del contenido del presente y en prueba de conformidad así la firman en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Dino G. Papini. — Otilia H. de Papiní.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480 e.13|1 Nº 67.823 v.13|1|65

INMOBILIARIA CASTAGNINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 14 del corriente mes de diciembre, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto May Zubiria, los señores Raquel Brignardello de Castagnino, Norma Libia Castagnino y Andrés Castagnino, cedieron a favor de "Casa Repetto, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial y Financiera", las cuotas de capital que poseían en "INMOBILIARIA CASTAGNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción e importe: Raquel Brignardello de Castagnino, ciento catorce cuotas de cien pesos cada una, por once mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Norma Libia Castagnino, ochocientas dieciséis cuotas, por ochenta y un mil seiscientos pesos, y Andrés Castagnino, mil ciento setenta cuotas, por ciento diez y siete mil pesos moneda nacional, modificándose, en consecuencia, las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima sexta, que para el futuro quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un valor de cien pesos de igual moneda, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Señorita Norma Libia Castagnino, cien cuotas, o sea un total de diez mil pesos m|l.; señora Luisa Caro de Castagnino, cien cuotas, o sea un total de diez mil pesos m l.; señor Andrés Castagnino, cien cuotas, o sea un total de diez mil pesos m|l., y "Casa Repetto, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial y Financiera", dos mil cien cuotas, o sea un total de doscientos diez mil pesos de igual moneda. Los aportes de todos los socios surgen del estado patrimonial de la sociedad a la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o dos gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, quedando designado en este acto gerente el señor Andrés Castagnino, a quien corresponderá la representacióon jurídica y comercial de la sociedad, siendo suficiente su firma para obligar válidamente a la sociedad. El resto de la cláusula permanece inalterable. — Octava: De los beneficios... e) el remanente, después de las deducciones enumeradas en los incisos anteriores, se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en proporcióon al capital de cada uno. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales, herederos o sucesores, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidacióón, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable y acatado por todas las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. El árbitro deberá expedirse dentro del término de quince días desde que fue designado y se le hubo sometido la cuestión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 194. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360. — e.13|1 Nº 67.827 v.13|1|65

INMOBILIARIA CASTAGNINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 14 del corriente mes de diciembre, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiria, la señorita Norma Libia Castagnino formalizó su renuncia al cargo de gerente de "INMOBILIARIA CASTAGNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha desempeñado hasta el 31 de enero de 1963. Testado: "próximo pasado". No vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 680. — e.13|1 Nº 67.828 v.13|1|65

FRIGORIFICO ALMIRANTE BROWN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Pastoriza, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sarah Amoedo, domiciliado en la calle San Joaquín 136, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; Carlos Fermín Gómez, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paramos, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1134, de la Capital Federal; Anselmo Noli, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Chialchia, domiciliado en la calle Belgrano 1341, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y Andrés Fontán, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Molanes, domiciliado en la calle Charcas 1718, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO ALMIRANTE BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Emilio Mitre 1134, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados cuando los socios lo consideren conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad será: la matanza, compra venta, consignación y exportación de ganado, el faenamiento, enfriamiento, e industrialización de la carne y sus derivados, la fabricación de embutidos, chacinados y cualquier otra actividad anexa o dependiente del procesamiento de la carne o de sus derivados; pudiendo además adquirir y enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes reales sobre los mismos para garantizar las operaciones que efectúen. — Tercera: De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá extender su actividad hacia otros rubros comerciales e industriales afines, como así también establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde la fecha del presente; dicho plazo se considerará automáticamente renovado por nuevos plazos iguales salvo manifestación escrita en contrario, de alguno de los socios formulada con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del contrato. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000) dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran a razón de trescientas cincuenta cuotas cada uno, en mercaderías, máquinas, muebles, instalaciones, etc., conforme al Inventario General que se suscribe por separado. — Sexta: Los socios se obligan a prestar su actividad personal con carácter exclusivo y permanente a la sociedad, facultándose un retiro mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios e imputable a cuenta de utilidades. — Séptima: Anualmente, y el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General debiendo distribuirse las utilidades y|o pérdidas que se produzcan, por partes iguales entre los socios. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, alternada o indistintamente, pero el uso de la firma social y las obligaciones que se contraigan frente a terceros, comprendidas dentro del giro social deberán llevar la firma de por lo menos dos socios indistintamente, precedida por el sello de la razón social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su haber en la sociedad determinado mediante Balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, será abonado a los herederos o derecho habientes en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y el resto, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés, que será aplicado a esa época por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento; los herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando personería, siempre que cuenten con la con-

formidad unánime de los demás socios. — Décima: La transferencia de la parte social a terceros extraños sólo será permitida con el consentimiento unánime de los restantes socios, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de la citada parte, el valor de la misma y la forma de pago se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. Asimismo el socio saliente, o los herederos del socio fallecido o incapacitado, no podrán reclamar el pago de valor llave alguno. — Décima Primera: En los casos de divergencia durante la existencia o disolución de la Sociedad las partes se obligan a someterlas a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a entender en las cuestiones planteadas, deberán designar un tercero para el caso de discordia y renunciando irrevocable y expresamente a cualquier clase de recursos oponibles contra los mismos. — Bajo tales cláusulas se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Manuel Pastoriza. — Carlos Fermín Gómez — Anselmo Noli — Andrés Fontán.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.13|1 Nº 67.832 v.13|1|65

O. C. A. P.
ORGANIZACION COMERCIAL ARTICULOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras María Antenore de Carmona, casada, argentina, con domicilio en la calle Nogoyá número cinco mil novecientos quince, piso segundo, departamento siete, Capital Federal; Edith Delia Vallerini de Irazu, argentina, con domicilio en la calle Viamonte número trescientos treinta y dos, piso primero, departamento A., Capital Federal; y el señor Jorge Angel Vallerini, casado argentino, con domicilio calle Veintiséis de Febrero número ochocientos ocho, Bariloche, todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social O.C.A.P. ORGANIZACION COMERCIAL ARTICULOS PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, Avenida Belgrano número mil doscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias o nombrar representantes en cualquier lugar de la República y|o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta y comercialización de materiales plásticos de toda índole, pudiendo en el futuro establecer industrias de estos artículos, como así también ejercitar todos los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles pudiendo al mismo tiempo dedicarse a la importación, exportación, representaciones de los materiales que constituyen el objeto principal de la sociedad, siendo esto simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de darla por concluida antes de finalizar cada año de vigencia, voluntad que deberá notificar mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anterioridad no menor de noventa días al vencimiento de ese año. En caso de disolución se procederá en la forma que se conviene más adelante. — Cuarto: El capital social se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas, cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: doña María Antenore de Carmona, doscientas cincuenta cuotas; doña Edith Delia Vallerini de Irazu veinticinco cuotas; y don Jorge Angel Vallerini ciento veinticinco cuotas. Dichos importes corresponden al valor de las mercaderías adquiridas por los socios en la referida proporción ,de conformidad con el inventario suscripto por los mismos. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Armando Vallerini, argentino, casado, C. I. Pol. Federal número setecientos noventa y dos mil ochenta y tres, con domicilio calle Viamonte número trescientos treinta y dos, piso primero, departamento A., Capital Federal, y Salomón José Carmona, argentino, casado, C. I. Pol. Federal número tres millones mil uno, con domicilio calle Nogoyá número cinco mil novecientos veinticinco, piso segundo, departamento siete, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, gozando cada uno de ellos en su carácter de gerentes de las más amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, tanto nacionales como provinciales o municipales o cualquier banco extranjero o institución de crédito; efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero y cuantos documentos fueren necesarios, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de favor por obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales. Asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier ministerio o entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|o procuradores. — Sexto: Los gerentes, que firman también este contrato, se comprometen a dedicar toda su energía, trabajo profesional y competencia comercial para el mejor desarrollo y evolución de la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de notificados los socios, para lo cual se labrará un acta en el libro respectivo. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento un balance general el que deberá realizarse dentro de los dos meses de solicitado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente: el cinco por ciento para el fondo de la reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección Impositiva. Si fuera necesario se constituirá el fondo de la ley once mil setecientos veintinueve haciéndose la reserva que corresponda, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades, de conformidad a lo que se resuelva por unanimidad, así como todo otro acto de disposición inclusive la fijación de los sueldos de los gerentes, asentándose la decisión en el libro de actas — Noveno: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieron en venta conforme con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que para el caso que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas, se procederá a la realización de un balance e inventario cuyos valores reales y de llave se establecerán a esa fecha con intervención de un martillero o contador público designado de conformidad por todos los socios. Dichos valores deberán ser aceptados por todos los socios. El socio que resolviera retirarse definitivamente de la sociedad comunicará su decisión a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente que resulte del balance que se practicará al efecto, a prorrata de sus respectivos aportes o en la proporción o forma que convengan oportunamente o por disolver la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quedando aquéllos como simples componentes de la sociedad, con los derechos que le correspondían al socio que suceden, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad se practicará un balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad del socio excluido por esa causa y el haber de éste les será abonado en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los ciento ochenta días, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los quinientos cuarenta días, a contar desde la fecha del balance. — Undécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando así lo disponga un número de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso si alguno de los socios decidiera continuar los negocios abonará a los socios que se retiran la parte que a éstos corresponda por cualquier concepto en la sociedad, según balance que se practicará al efecto de inmediato. Para el caso de disolución los socios licitarán el valor de las maquinarias, útiles, rodados, materiales, etc. o bien procederán a venderlas en remate público. Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado para esta sociedad, si los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarla, entrará en liquidación y ésta se efectuará liquidando los bienes de la sociedad y repartiendo su producido en proporción a los aportes de los socios. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitro único nombrado por todos los socios. En caso de que resulte imposible el nombramiento del árbitro, resolverán los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, la misma se realizará por los tres socios conjuntamente, firmando los actos respectivos con el aditamento "En liquidación". En caso de incapacidad física, culpa, inconducta, extralimitación de facultades, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de los Gerentes, podrá la sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante la resolución de los socios en forma unánime. — Décimo Cuarto: En este estado la socia Edith Delia Vallerini de Irazu manifiesta que el aporte de capital que realiza lo es en carácter propio, proveniente de su patrimonio particular, y estando presente en este acto su esposo don Manuel Irazu, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos treinta y dos, piso primero, departamento A., Capital Federal, manifiesta que lo aseverado por su esposa es exacto y que le otorga la venia marital para este contrato. — El señor Salomón José Carmona, cuyos datos ya han sido dados, otorga a su esposa la venia marital para este contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — E|l.: de Irazu. Vale. — Edith D. V. de Irazu. — J. Vallerini. — María A. de Carmona. — A. Vallerini. — S. J. Carmona". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.13|1. — Nº 67.841 v.13|1|65

VEMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: don Carlos Alberto Zanotti, argentino, casado, constructor; don Bartolomé Caldentey, argentino, casado, comerciante; doña Elena González, argentina, casada y doña Trinidad Lorusso, argentina, casada, todos vecinos con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, escritorios cuatrocientos quince|cuatrocientos dieciséis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes condiciones. — Primero: A partir de la fecha del presente instrumento, queda constituida entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra venta de materiales de construcción, representaciones y comisiones de industrias y comercios dedicados a la fabricación y|o distribución de cualquier material o elementos afines a la construcción y a cualquier otro tipo de actividad industrial y|o comercial que permitan las leyes, siempre que las mismas sean aprobadas por lo menos por dos socios con mayoría de capital. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de VEMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Venta de Materiales y Comisiones) y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Escritorios cuatrocientos quince|cuatrocientos dieciséis, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto de la República. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en dinero en efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Carlos A. Zanotti, suscribe Quinientas cuotas; Bartolomé Caldentey, suscribe Doscientas cuotas; Elena González, suscribe Cien cuotas y Trinidad Lorusso, suscribe Doscientas cuotas, depositando en este acto en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, según boleta que se exhibe la proporción de ley. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Alberto Zanotti y Bartolomé Caldentey, quienes actuarán conjuntamente como socios gerentes y podrán emplear la firma social en todas las operaciones y actos que interesen a la misma, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías de terceros o de los mismos socios. — Los Socios Gerentes podrán realizar conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo la precedentemente establecida, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales, que la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y costumbres consideren lícitos. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general, dentro de las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios y habiendo disponibilidades, puestas a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. — En caso de pérdidas, serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de la transcripción en el libro de inventarios, considerándose aceptado todo balance que no hubiere sido objetado dentro de los cuatro meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio. La Sociedad pasará además, a cada socio dentro de dicho término, una copia de cada balance general y cuadro de resultados, firmados por los socios gerentes y conformados por profesional competente, de acuerdo al Decreto Ley cinco mil ciento tres| cuarenta y cinco. — Sexto: El término legal de la Sociedad queda fijado para el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiéndose ampliar dicho plazo por unanimidad de votos o reducirlo por mayoría de votos y por lo menos dos socios con mayoría de capital. Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, la Sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones así como la designación o remoción de gerentes, se tomará por mayoría de votos, computándose como tal cuando quienes los emitan representen mayoría de capital y o de socios. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días posteriores y los herederos del socio fallecido, podrán optar dentro de los noventa días subsiguientes, por uno de los dos procedimientos que se señalan a continuación: Primero) Continuar en la Sociedad a cuyo fin deberán unificar su representación en la misma, teniendo en tal caso, los mismos derechos y facultades acordadas al causante por el contrato social, pero sin poder intervenir en la administración, que continuará a cargo del sobreviviente o capaz. — Segundo: Retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber del socio fallecido, resultante del referido balance, será abonado a sus herederos, dentro de los dieciocho meses posteriores al fallecimiento, con un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento, distribuidos y pagados entre y por los socios sobrevivientes, en proporción al capital suscripto por ellos. — De igual manera se procederá en caso de incapacidad o concurso de cualquiera de los socios. c) en todos los casos de disolución de la sociedad, se hará una licitación entre los socios, quienes presentarán en un mismo acto y en sobre cerrado, sus respectivas propuestas para adquirir el activo y pasivo de la sociedad si así desearen hacerlo; dado el caso, prevalecerá la más ventajosa en cuanto al monto, formas de pago, garantías y demás condiciones ofrecidas. Si ninguno de los socios quisiere continuar con las actividades de la sociedad, ésta entrará en liquidación, estando la misma a cargo de los socios gerentes con todas las facultades que se les asigna por este contrato, en cuanto sean de aplicación. d) Para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueran necesarias, los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses, de tales reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios, quienes podrán representarse recíprocamente en aquéllas, mediante carta o simple autorización. e) El so-

cio señor Bartolomé Caldentey, deberá dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios de la sociedad. f) Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia; el laudo de los mismos y el del tercero en su caso, será inapelable. — Dejan así formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir como a la ley misma. Previa lectura y ratificación, firman ante mi, doy fe. — C.A. Zanotti. — B. Caldentey. — Elena G .de Zanotti. — T. L. de Caldentey. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres fojas de Actuación Notarial numeradas: A—cuatro| millones doscientos ochenta y nueve ción Notarial numeradas: A — cuatro doscientos ochenta y nueve mil setenta y uno y A—cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil setenta y seis. que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. Ernesto Guerrico.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.760 e.13|1 Nº 67.855 v.13|1|65

VENTA — RED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi. Escribano autorizante, comparecen: don Leopoldo Peydro, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Beatriz Carmen Bertolani, y su hijo don Leopoldo José Peydro, soltero, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, al cual el anterior ha conferido la competente venia paterna para ejercer el comercio por ser menor de edad, por escritura otorgada ante mi en la fecha al folio tres mil novecientos sesenta y seis de este mismo Registro; ambos argentinos, de este vecindario, con domicilio en la calle Uriarte número dos mil doscientos setenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que han dispuesto constituir entre ellos una Sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre ambos comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad Limitada que tendrá su sede principal en esta Capital y girará bajo la denominación "VENTA — RED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su término de duración será de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: Su objeto será el ejercicio integral del comercio y de modo especial en el ramo de la electricidad aplicada a los usos del hogar, compra, venta de artefactos eléctricos y mercaderías en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; importación, exportación, representaciones y mandatos. — Dentro de tales actividades podrá realizar todas las operaciones comerciales lícitas que los socios juzguen convenientes. — Cuarto: Su domicilio legal será en esta Ciudad; actualmente en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa y cinco, primer piso, departamento dos, sin perjuicio de cambiarlo cuando lo crean preciso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la proporción de sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos por el socio señor Leopoldo Peydro y diez cuotas o sea diez mil pesos, por el socio don Leopoldo José Peydro. — Dichos aportes se hallan totalmente integrados con las mercaderías, instalaciones, muebles útiles y demás bienes que figuran en el inventario que separadamente suscriben ambos socios y forma parte integrante de este contrato y que se encuentran en el local social. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, los que invistiendo la calidad de Gerentes podrán actuar en forma indistinta, con las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones sociales incluso las de carácter bancario de cualquier naturaleza y sin limitación alguna. — Queda entendido que a los socios les está prohibido obligar a la sociedad en garantías o fianzas en favor de terceros. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Las utilidades líquidas, hecha la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: La sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento en que un balance establezca la existencia de una pérdida del cuarenta por ciento del capital, bastando que uno de los socios lo solicite, para que dicha disolución por la expresada causa sea ineludible. — Llegado el caso el otro socio podrá obviar el inconveniente, adquiriendo las cuotas del socio que haya planteado la cuestión; pagando por ellas su valor nominal, sin intereses, más cualquier otra retribución a la que dicho socio pueda tener derecho, conforme a las normas que se hayan establecido de común acuerdo y se hallen en vigencia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con los herederos o representantes del desaparecido o incapacitado, que a los efectos de su trato con la sociedad deberán unificar su representación. — Para fijar la parte correspondiente a ese socio, se practicará un balance general al día del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, salvo que ésta sea derivada de un hecho evidente y de pública notoriedad, en cuyo caso se tomará como fecha la del hecho del mismo. — Tales herederos o representantes no podrán intervenir en la administración, que quedará a cargo exclusivo del sobreviviente o capaz. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar entre ellos un tercero, para el caso de discordia. — Dichos árbitros arbitradores actuarán sin forma de juicio y su fallo, así como el de tercero en su caso, será inapelable. — Décimo Primero: En todos los casos, la liquidación estará a cargo de quien o quienes ejerzan en ese momento la gerencia. — Décimo Segundo: La venta de cuotas se regirá por las disposiciones de la misma ley, con expresa prohibición de transferirlas a quien o quienes sean competidores de la firma social que por este acto se crea. — Bajo estas doce cláusulas, dejan constituida esta sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y a respetar como a la ley misma. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Lepoldo Peydro. — L. J. Peydro. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — la Sociedad expido el presente testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del A-cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro al cuarenta y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. E. Guerrico. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 13|1 Nº 67.856 v. 13|1|65

TAVIL Y DONDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Claudio Marcos Tavil, argentino, casado, con domicilio en la calle República de la India número tres mil cuarenta y cinco; Andrés Germán Dondin, francés, casado, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos setenta y cuatro, y Emilio Domínguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos cincuenta y cinco, todos de la Capital Federal y mayores de edad, concurriendo los dos primeros como únicos integrantes de la razón social "TAVIL Y DONDIN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro el treinta y uno de julio de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos veinte, al folio ciento ochenta y siete del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: a) Los señores Juan Claudio Marcos Tavil y Andrés Germán Dondin, venden cada uno de ellos al señor Emilio Domínguez, doscientas cuotas de mil pesos cada una de la sociedad de responsabilidad limitada "Tavil y Dondin"; b) La venta se efectúa a su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos, declarando los señores Tavil y Dondin haber recibido del señor Domínguez, antes de ahora, la suma de doscientos mil pesos que a cada uno correspondía; c) Como consecuencia de esta venta de cuotas, el señor Domínguez queda incorporado como socio de "Tavil y Dondin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando vigente el contrato de su constitución, con las modificaciones que se ha resuelto introducirle; d) Que a objeto de que la sociedad tenga un único documento que la habilite para actuar se procede en el presente a consignar todas las cláusulas del contrato, ya correspondan éstas a la del anterior o a las modificaciones que se han resuelto introducir, algunas de las cuales son consecuencia de la incorporación del nuevo socio. Por tanto, los señores Tavil, Dondin y Domínguez declaran que la razón social "Tavil y Dondin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá en el futuro por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Tavil y Dondin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domilicio actual de la calle Gascón número cuatrocientos uno, de la Capital Federal, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general; representaciones y mandatos comerciales y, especialmente, la fabricación de toda clase de productos relacionados con la industria textil. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, a contar del día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, conforme así se estableciera en el contrato anterior a que se ha hecho referencia y que se mantiene vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la proporción de ochocientas cuotas el señor Tavil; ochocientos cuotas el señor Dondin y cuatrocientas cuotas el señor Domínguez, el que se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios Tavil y Dondin, quienes por este acto quedan designados como gerentes administrativos, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, con la única obligación de que no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros, y representarán a la sociedad en todos los actos que fueren menester a los fines sociales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, aduanas y reparticiones públicas de cualquier índole. Los gerentes Tavil y Dondin podrán actuar conjunta. separada o alternativamente, pudiendo los mismos ejercer cualquier otra actividad ajena a las de esta empresa. El socio Domínguez queda designado como gerente de producción, debiendo dedicar su tiempo al mejor desempeño de sus funciones profesionales, quedándole prohibido desarrollar actividades en empresas de ramo similar. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año, tal cual se ha venido haciendo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios o automáticamente transcurridos los tres meses de la fecha antes citada de cierre de ejercicio, si no hubiese sido observado en forma fehaciente. El cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Queda establecido que ninguno de los socios podrá retirar esas utilidades en tanto no cancele los saldos deudores que pudieran resultar de sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios podrán gozar de la asignación mensual que de común acuerdo se establezcan con cargo a los gastos de explotación, registrándose la respectiva aprobación por acta en el libro pertinente. — Octava: Queda establecido a favor del socio señor Juan Claudio Marcos Tavil el derecho preferente de compra de las cuotas de cualquiera de los otros socios, para cuya adquisición no se requiere la conformidad del otro socio. — Novena: Toda determinación que implique modificar las estipulaciones insertas en este contrato requerirá el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Tavil o Dondin, la sociedad continuará su desenvolvimiento con intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado, quien ocupará el lugar que a éste le correspondía. Dentro del año, a contar del día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, los socios sobrevivientes podrán optar por la liquidación y disolución de la sociedad o la adquisición de las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, no pudiendo tal opción ser cuestionada. En el supuesto de liquidación, ésta será realizada por los socios sobrevivientes en el plazo máximo de un año, a contar del momento en que se haga conocer esa resolución adoptada. En las operaciones de liquidación el representante del socio fallecido o incapacitado ejercerá funciones de control. Si se optare por la adquisición de las cuotas se practicará un balance sobre la base del último realizado y por el lapso comprendido entre esta última fecha y la correspondiente al momento en que se formalice la oferta de compra. La parte del socio fallecido o incapacitado estará representada por su capital social, saldo que arroje su cuenta particular, parte proporcional del fondo de reserva legal u otros fondos de reserva que se hubieran constituido y utilidades de ese último período. El importe total será abonado en cuatro cuotas semestrales e iguales, a contar de la fecha de ese balance especial. Las cuotas devengarán el interés bancario corriente en plaza y por esas cantidades se firmarán documentos por los socios sobrevivientes y en la proporción de sus respectivas adquisiciones, que lo serán en proporción también a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Emilio Domínguez, y conforme a lo pactado en la cláusula "Octava", el señor Tavil tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del señor Domínguez, debiendo para la determinación de las sumas que a éste le correspondiera procederse en la misma forma a que se ha hecho mención al comienzo de esta cláusula. La opción de compra deberá formularla el señor Tavil, a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del señor Domínguez. En todas las situaciones aquí previstas es obligación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado suscribir la respectiva escritura de cesión de cuotas. En ninguno de los supuestos contemplados se asignará un valor llave al negocio. De conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Entrelíneas: Claudio. Vale. J. C. M. Tavil. D. G. Dondin. E. Domínguez.

Buenos Aires, diicembre 22 de 194. — Sobrerraspado: Aires; diciembre. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.520. — e.13|1 Nº 67.877 v.13|1|67

CHYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día que CHYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 3.000.000 a la suma de pesos 21.000.000, mediante el revalúo por $ 10.505.595, y la capitalización de $ 2.498.135 de las cuentas particulares de c|uno de los socios; en consecuencia dicho capital totalmente invertido en el giro comercial se distribuye entre los socios Luis Caula, Carlos Caula y Antonio Cassia, en partes iguales, a razón de $ 7.000.000 para cada uno de ellos. — Las utilidades como siempre en partes iguales. Todo según documento del 6 de noviembre de 1964.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Sobre raspado: "Diciembre", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 920 e.13|1 Nº 67.889 v.13|1|65

QUIMICA BERTKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 1964, el señor Isaac Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en Av. Garay 2344, Capital, vende, cede y transfiere a favor de Elías Carlos Lamber y Fanny María Swazman, argentinos, mayores de edad, casado y viuda respectivamente, con domicilio legal en Av. Garay 2344, Capital, la totalidad de sus 400 (cuatrocientas) cuotas de capital por su valor nominal de Cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l, que tiene y le corresponde en la sociedad "QUIMICA BERTKEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndo-

le conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía en la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derecho. Los restantes socios resuelven modificar el contrato original en las cláusulas Tercero, Sexto y Séptimo, que quedarán redactadas así: — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000 m|n. de c|l.) dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. de c|l. cada una y que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios aunque no entren en competencias con los de la sociedad. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que previa deducción de las reservas legales que determinen las leyes y|o reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, deberán distribuirse entre los socios en partes iguales.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.290 e.13|1 Nº 67.881 v.13|1|65

FABRIL PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que don Karabet Hrac Kuyumciyan, cede y vende 3750 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., que importa $ 375.000 m|n., de las que en más cantidad posee en FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio Noubar Agopovitch. — En consecuencia el capital de pesos 2.500.000, dividido en 25.000 cuotas de $ 100 c|u., invertido en el giro comercial, pertenece a Karabet Hrac Kuyumciyan, 15.000, valor $ 1.500.000, y a Noubar Agopovitch, 10.000 cuotas, valor $ 1.000.000. — Las utilidades y pérdidas previa deducciones determinadas en el contrato constitutivo se distribuirán 60 o|o y 40 o|o en el orden precedentemente nombrados. — Se deja aclarado que el nombre del socio Noubar Agopovitch es así como queda dicho y no Noubar Agapovitch como por error figura en los contratos anteriores; que ratifican en cuanto no se opogan a este instrumento que en sus efectos se retrotrae al 1º de enero de 1964 y según documento del 3 de noviembre del mismo año.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.359 e.13|1 Nº 67.890 v.13|1|65

FARMACIA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que doña Raquel Roitman cede las 40 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 c|u. que importa $ 40.000, que posee en FARMACIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Sara Rabovich de Livchitz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Cucha Cucha 1534 de esta ciudad, de profesión farmacéutica; y comprende además todo cuanto en la sociedad tenía la cedente, la que queda desvinculada y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba. — Los demás socios de acuerdo designan Gerente a doña Sara R. de Livchitz con firma conjunta con el otro gerente, señor Luis Kuzak, la amplitud de facultades que le otorga el contrato y la ley; y ésta en su carácter de profesional farmacéutica tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio. — Ratifican las cláusulas de todos los contratos anteriores que no se opongan a este instrumento de fecha 2 de abril de 1964. — Enmendado: "Roitman": Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.320 e.13|1 Nº 67.891 v.13|1|65

NUEVA LINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Ramón Lago, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lacroze dos mil ciento cuarenta y uno, Sáenz Peña, Prov. de Buenos Aires; Juan Solinas, de nacionalidad argentina, naturalizado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Libertad número sesenta y siete, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Francisco Antonio Mercuri, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lacroze dos mil ciento cuarenta y uno, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Angel Rossi, de nacionalidad argentina, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Manuel Nicolás Savio número seiscientos cuarenta y ocho, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco se constituye la sociedad denominada Nueva Línea que girará bajo el rubro social de "NUEVA LINEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caldas número sesenta, y establece su planta industrial en la calle Diagonal Salta número treinta y ocho, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de anteojos y sus afines y su posterior venta. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: Ramón Lago, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal: Juan Solinas, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal: Francisco Antonio Mercuri, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, y Miguel Angel Rossi, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal. La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los socios, practicado al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años, con opción a dos años más de duración. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación Nueva Línea, Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — El remanente de utilidades líquidas es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartida en partes iguales entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción. — Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes conjuntamente con los herederos del socio fallecido, resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del sesenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo Tercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece para este fin se procederá a confeccionar un Balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el promedio de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad durante los últimos cinco ejercicios o total de existencias si este último plazo fuera menor. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de dos años repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos el interés que cobren los bancos de plaza. — Décima Cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia siendo inapelable su resolución. — Firmado: Ramón Lago, socio; Juan Solinas, socio; Francisco Antonio Mercuri, socio; Miguel Angel Rossi, socio. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.480. e.13|1. — Nº 67.892 v.13|1|65

ELEMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1964, entre los señores Roberto Mansilla, domiciliado en la calle Arcos Nº 3953, de Capital Federal; Salvador Ferrigno domiciliado en la calle Lucena (entre Lucena y Centenario Uruguayo), Villa Avellaneda, casa 218, Villa Dominico, Prov. de Buenos Aires; Julio Ruiz, domiciliado en la calle Juan B. Azopardo Nº 836, Merlo Norte, Prov. de Buenos Aires; Juan Niechiat, domiciliado en la calle Saavedra Nº 150, Villa Mayo, Prov. de Buenos Aires; Manuel Gutiérrez, domiciliado en Pasaje La Unión Nº 18, Villa Diamante, Prov. de Buenos Aires; Alfredo Di Napoli, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 530, González Catán, Provincia de Buenos Aires, y Hercilio Aguirre, domiciliado en la calle Primera Junta Nº 763, Villa Madero, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELEMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio social en la calle Arcos Nº 3953, Capital Federal, pudiendo trasladarla y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1964, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, con elementos propios y/o de terceros, de estructuras metálicas en general y cualquier otro rubro afín que las partes de común acuerdo decidieran. — Cuarta: El capital social de la sociedad será de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Roberto Mansilla, cinco mil pesos moneda nacional; Salvador Ferrigno, cinco mil pesos moneda nacional; Julio Ruiz, cinco mil pesos moneda nacional; Juan Niechiat, cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Gutiérrez, cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Di Nápoli, cinco mil pesos moneda nacional, y Hercilio Aguirre, cinco mil pesos moneda nacional. Dicho importe está formado por herramientas, útiles, etc., según se desprende del inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, y, previa deducción de la reserva legal, se determinarán las utilidades o pérdidas resultantes, que se distribuirán de la siguiente forma: Salvador Ferrigno, el 15 por ciento; Juan Niechiat, el 15 por ciento; Roberto Mansilla, el 14.50 por ciento; Julio Ruiz, el 14,50 por ciento; Manuel Gutiérrez, el 14,50 por ciento; Alfredo Di Nápoli, el 13,25 por ciento, y Hercilio Aguirre, el 13.25 por ciento. — Sexta: La distribución de las tareas se hará de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la especialización de cada uno de los integrantes, que es la siguiente: Salvador Ferrigno, soldador; Juan Niechiat, soldador; Roberto Mansilla, balancinero; Julio Ruiz, balancinero; Manuel Gutiérrez, balancinero; Alfredo Di Nápoli, pintura y movimiento de materiales, y Hercilio Aguirre, pintura y movimiento de materiales. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios Roberto Mansilla y Salvador Ferrigno, la que será desempeñada en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes con todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo social y la conducción adecuada del giro comercial, no estándoles permitido, únicamente, comprometerla en negociaciones ajenas al fin de la empresa, ni dar avales o garantías a terceros. Se requerirá una mayoría del ochenta y cinco por ciento (85 por ciento) del capital para comprar, hipotecar o prendar bienes inmuebles, dejándose constancia de las decisiones en libro de actas. — Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los seis (6) meses de su vigencia. Transcurrido dicho término, si resolvieran hacerlo, deberá comunicarlo mediante medio fehaciente dirigido al domicilio social, con un mes de anticipación. En tal caso, sus cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros que reúnan las características técnicas en cuanto a la labor que desarrolla el so-

cio saliente dentro de la empresa, previa aprobación de los socios restantes. El retiro de hasta cuatro (4) socios no implica la disolución de la sociedad, continuando la misma con los socios restantes. — Octava: Cualquier duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato o situaciones que se planteen, no contempladas en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. En caso de que los mismos no resolvieran la cuestión, nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes a respetarlo. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletoriamente del Código de Comercio. A los efectos legales serán válidas todas las notificaciones en el domicilio de los integrantes y declarar competentes para entender a la justicia nacional de la Capital Federal, exclusivamente, a cuyo efecto hacen renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Roberto Mansilla. Salvador Ferrigno. Julio Ruiz. Juan Nicchiat. Manuel Gutiérrez. A. Di Napoli. Hercilio Aguirre.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.960. — e.13|1 Nº 67.895 v.13|1|65

TRANSERVICE JORGE GRACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.510. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen don Jorge Jerónimo Graca, don Juan Carlos Lardit Rocha y doña Florence Ebe Stancanelli, todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad se denominará "TRANSERVICE JORGE GRACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como objeto principal de sus negocios el transporte de mercaderías dentro del país, hacia y desde el exterior, la compra y venta y distribución de materias primas y productos elaborados en general, importación y exportación de los mismos, como asimismo asesoramiento técnico y financiero, representaciones, mandatos y comisiones en general. — Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, piso tercero, de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer suscursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas de capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La duración del presente contrato se fija en quince años a partir desde la fecha. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Jerónimo Graca, quien asume el carácter de gerente. El gerente se encuentra revestido de la representación de esta sociedad y deberá ejercerla con las atribuciones y poderes más amplios concordantes con la función que le es propia de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año se confeccionará el Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los otros podrán admitir a los herederos, en cuyo caso se unificará la representación en uno de ellos, o proceder a la liquidación de la parte de acuerdo al inventario que se practique dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida "Transervice Jorge Graca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Agregan los otorgantes que solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Graca — J. C. Lardit Rocha — Florence Stancanelli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos diez del Registro trescientos cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número A. Cero Cero cuatro millones trescientos ocho mil novecientos setenta y ocho y el presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. Juan J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.13|1 Nº 67.896 v.13|1|65

FERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 4 de diciembre de 1961, se ha producido en la sociedad "FERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Benedicto Molina, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Alegre las 200 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad. Dicha cesión que se realiza con efecto retroactivo al día 20 de setiembre de 1960, se realiza por la suma total de $ 20.000 m/n.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.13|1 Nº 67.908 v.13|1|65

DEPOSITO ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores don Julio Vélez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco, casado; don Baltazar Simón Ares, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y seis mil treinta y dos, casado; don José Leonardo Ares, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil setecientos treinta y tres, casado; don Ricardo Fausto De Santis, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho, casado; don Osvaldo Martínez, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, soltero; don Ismael Isidro Rodríguez, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres, soltero y don Andrés Tajes, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cinco de la Policía Federal, los siete comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, domiciliados en la Avenida Coronel Roca tres mil doscientos cuarenta y uno de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Nombre. Objeto. Domicilio. — Entre los señores don Julio Vélez, don Baltazar Simón Ares, don José Leonardo Ares, don Ricardo Fausto De Santis, don Osvaldo Martínez, don Ismael Isidro Rodríguez y don Andrés Tajes queda constituida una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la compra y venta de materiales de rezago en su estado original de adquisición o separado en piezas o partes y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Coronel Roca número tres mil doscientos cuarenta y uno sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "DEPOSITO ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier época, con un aviso previo en forma fehaciente y con seis meses de anticipación. — Tercera: Capital social: El capital social lo constituye la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas sesenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la proporción de Ciento sesenta cuotas cada uno de los socios don Julio Vélez, don Baltasar Simón Ares y don José Leonardo Ares y de Ciento veinte cuotas cada uno de los otros socios don Ricardo Fausto De Santis, don Osvaldo Martínez, don Ismael Isidro Rodríguez y don Andrés Tajes. — Cuarta: Voluntad social: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el Libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Quinta: Capacidad jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o Particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto; intervenir en licitaciones privadas o públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; importar y exportar; solicitar y aceptar concesiones privadas o públicas: adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura, hacienda y patentes de invención y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Sexta: Administración: La firma social estará en forma indistinta usada por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en fianzas, ni en asuntos ajenos al giro de la sociedad. Para movimiento bancario, representación legal y actuación ante los poderes ejecutivos, legislativos, judicial o administrativos, nacional, provincial o municipal, la sociedad estará representada por los socios gerentes don Julio Velez y don Ricardo Fausto De Santis, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al gerente, serán pues los ejecutores de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social. — Séptima: Prestación personal: Todos los socios deberán dedicarse en forma total y permanente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales. — En el supuesto de que alguno de ellos no lo hiciera, podrán los restantes exigir el cumplimiento de esta cláusula notificando al socio en falta, en forma fehaciente y transcurrido el término de treinta días con el voto de las cinco sextas partes del capital social, exigir la transferencia de las cuotas del socio inculpado a los demás socios en proporción a sus cuotas sociales o en su defecto a terceros. — Octava: Ganancias y Pérdidas: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación, que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta de octubre de cada año y de las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y las de previsión que estime convenientes, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultara una pérdida anual equivalente al veinte por ciento o más del capital social cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: Mortis Causa: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés bancario de plaza a dicha fecha. — Décima: Litis: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie por éste será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera persona dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo tanto del tercero como de los amigables componedores deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación. — Undécima: Liquidación: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados — Duodécima: Ley Supletoria: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la ley en la materia del Código y del Código Civil. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Julio Vélez. — Baltazar Simón Ares. — José Leonardo Ares. — Ricardo De Santis. — Osvaldo Martínez. — Ismael I. Rodríguez. — Andrés Tajes. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cinco del Registro cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Ricardo S. Garreton (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.600.— e. 13|1 Nº 67.941 v. 13|1|65

LA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1964, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1964, los señores Andrés de Cabo y Rodolfo Roberto Mirelli, ceden y transfieren las 60 cuotas de capital, el primero de ellos 15 cuotas y el segundo 45 cuotas, por la suma total de $ 600.000, a favor de Eduardo Ormisda García, que los cedentes tenían en la sociedad "LA ROYAL, S. R. L.". Por este mismo acto resuelven modificar la cláusula segunda, quedando establecido que el domicilio de la sociedad será Corrientes 424 y reemplazar la cláusula octava por la siguiente: El uso de la firma social estará indistinta o conjuntamente a cargo de los socios Andrés de Cabo y Eduardo Ormisda García, inclusive para las operaciones relacionadas con Bancos. —

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 13|1 Nº 67.971 v. 13|1|65

PRODUCCIONES PRINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por documento privado de fecha 5 de julio de 1963, Luis María Di Pasqua, María Zulema de Pasquo de Di Pasqua, ceden, venden y transfieren 100 cuotas de $ 1.000.— cada una que hacen un total de $ 100.000.— cuya cesión tiene efecto al 31 de diciembre de 1962, que por partes iguales le corresponden a los señores Carlos Antonio Felipelli, Raúl Fermoselle, Félix Jorge Folatelli, Jorge Agustín González y Oscar Víctor Trech, que les correspondían y pertenecían en la Sociedad PRODUCCIONES PRINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e. 13|1 Nº 67.999 v. 13|1|65

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

DON PABLO

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de Setiembre de 1964, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina al folio 1.832 del Registro 191, se declara disuelta a la Sociedad DON PABLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a partir de la fecha de esa Escritura.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.13|1-Nº 68.022-v.13|1|65

ANALMAR WEBER HERMANOS

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número 1791, de fecha 9 de setiembre de 1964, pasado por ante el Escribano Alfredo L. Gingale, quedó totalmente disuelta la sociedad de ANALMAR y rubro social de WEBER HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a partir del 9 de setiembre de 1964.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.13|1-Nº 69.099-g.13|1|65

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por seis meses a RAFAEL VELTRI, para comparecer en juicio sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Santo Faré (h), secretario.

$ 320.— e.13|1 Nº 68.945 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.908 v.26|1|65

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO RICARDO MARENCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Carlos A. Bouzás, secretario.

$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.903 v.26|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO JACINTO FERREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.019 v.26|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO SUAREZ o SUAREZ NIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.907 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DAQUINO o ANTONINA DAQUINO o ANTONINA D'AQUINO de LECCE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.906 v.26|1|65

Nº 6

El Juez Nacional Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGELA o ROSA JUANA ANGELA CHIESA o CHIESSA de PERAZZO. — Publíquese por diez días. Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto P. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.902 v.26|1|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 68.929 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA CAMPIOTTI o CAMPIOTTI de MOLINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 68.930 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAFAEL TOMADONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 68.972 v.26|1|65

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JERONIMO CAMBIASO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.600.- e.13|1 Nº 68.916 v.26|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO LUIS CORTONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.- e.13|1 Nº 69.035 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TURIANO de POGGI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.- e.13|1 Nº 68.918 v.26|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARCHESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Angel J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.963 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días (Art. 23 Ley 15565) que en los autos caratulados "ALIMENTI ADOUE ROBERTO E., s|Información", se ha presentado don Roberto E. Alimenti Adoue, solicitando se declare que sus verdaderos nombres y apellidos son: Roberto Eduardo Adoue. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.560.- e.13|1 Nº 68.926 v.15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILLIBALD CARLOS HAHN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.950 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO GHIJSELS o GHYSELS o GHISELS o PHYSELS y de PETRONILA MALLEE de GHIJSELS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.200.- e.13|1 Nº 68.922 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINO o CLAUDIO RODRIGUEZ y AIDA o AIDA CARMEN CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.

2.800.- e.13|1 Nº 68.932 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ALFONSO MOLTENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.951 v.26|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP DICRANIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.933 v.26|1|65

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUILLERMINA RUIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 68.912 v.26|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZUCAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.913 v.26|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.904 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMON FORTE o JOSE MANUEL RAMON FORTE VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.958 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA LORENZO de ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Carlos María Peltzer Marquez secretario.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.054 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA DESIATA de MASCIOTRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.013 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME AUFIERI o AIFIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 30 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.970 v.26|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO DIAZ y de doña TRINIDAD GARCIA DE DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 69.036 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILARIÑO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.943 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANTONIETA ROSA MOSCATELLI DE ALMENDROS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.965 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SOLER o SOLER SEDO. — Publíquese por diez días. Jorge E. Beltrán, secretario.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.

$ 2,400.— e.13|1 Nº 68.967 v.26|1|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA VIÑALES DE BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.025 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA AICARDI de PALAZUELOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.026 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO GERONIMO BENEGAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.

$ 2.800. —e.13|1 Nº 69.027 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRO MERIGGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 69.052 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SORDELLI o LAURA ADRIANA CONCEPCION SORDELLI de CALCAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.953 v.26|1|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PAGLIERE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.944 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TURTULA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.942 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN MIGUEZ o JOSE MARTIN MIGUEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 2.800 13|1 Nº 68.904 v. 26|1|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de la FUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.007 v. 26|1|65

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAENZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.961 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GALLINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.056 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE OTERO u OTERO COSTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.931 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.997 v. 26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PADILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.005-v.26|1|65

Juzgado en lo civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL Francisco José Corbetta. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.959 v. 26|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARMELO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.053-v.26|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ÁNGEL VILLAVERDE REMUIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.934-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.960-v.26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CAFARO o CAFFARO de ACOSTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.060-v.2[illegible]|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR ARMENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dic[illegible] 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, [illegible]tario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.954-v.26|1|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GUILLERMO MANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.999-v.26|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ELENA IÑIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.029-v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARDUINO de ROIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.962-v.26|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CEFERINO VERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.919-v.26|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de GRAZIA CAPRA o CAPRI de LA SPINA y SALVADOR LA SPINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 69.057-v.19|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de UBALDO BEREA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 68.947-v.19|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de GERMAN NICOLAS PESCE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 15 de marzo de 1965 para presentar al Síndico Américo Ireba los justificativos de créditos. El 9 de abril de 1965, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.987-v.19|1|65

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "PEMA S. R. L. c|JOSE A. ARRIEN s|ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1964, a las 10 hs., en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Dodge", modelo año 1938, carrocería sedán, motor número 101247, patente Pcia. de Bs. Aires número 936.001 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 38.000 moneda nacional al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.107-v.15|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "FREIJO, ANGEL c|BRETON, FELIX LORENZO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 hs., en el local de Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca "Hudson", modelo año 1948, carrocería tipo sedán, 4 puertas, motor Nº 48.422.828; patente Pcia. de Buenos Aires Nº 809.144, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.105-v.15|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en juicio "ATTAS ALBERTO ISRAEL c| LEANZA JOSE NUNCIO s|prenda", que el martillero D. Gerónimo E. Bernardini, rematará en la calle J. V. González 1884, Capital Federal, donde se exhibe, el día 23 de enero de 1965, horas 11.30. Un automotor marca Chevrolet modelo 1938, usado para transporte taxi, motor M.C.B.A. 107.669 de 85 C.V., patente 16739 Capital Federal del año 1963, en el estado en que se encuentra. Base 54.000 pesos m|n. Contado. Comis. 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.111-v.15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días en autos "CANVILL S. R. L. s| quiebra" que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el día 21 de enero de 1965, a las 9 hs., en la calle Boyacá Nº 272, donde se exhiben los días 18, 19 y 20, de 9 a 12 y de 17 a 19 hs., muebles para escritorio, máquinas de escribir y calcular, ventiladores de pie y mesa, sillas de metal y madera, caja de seguridad Aceromet c|llave y combinación, grabador, mimiógrafo comercial, estufas, mostrador, casa prefabricada desarmable, de pino Brasil, con 2 dormitorios, livin, baño y cocina, casilla de madera desarmable de un ambiente y otros efectos. La venta se hace al contado en dinero efectivo en el mismo acto. Seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregan previa aprobación de la subasta. Para mayores informes dirigirse al martillero, Diagonal Norte 1119, 6º piso, ofic. 604, T. E. 35-9261, de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.240.— e.13|1-Nº 68.966-v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secret. Nº 17, hace saber por 2 días en los autos "BASILI, MAGDALENA c SORIANO, DE VAZQUEZ INES L. s ejec.", que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará el día 15 de enero de 1965, a las 18 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, donde se exhibe, un televisor marca Standard Electric serie 290.098, en buen uso. La subasta se hace al contado, sin base, al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 % en dinero efectivo en el mismo acto. El bien se entregará previa aprobación de la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 1.360.— e.13|1-Nº 68.968-v.14|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "KOGAN MARIO c|SANCHEZ RAFAEL A. s|ejec. prendaria" que el martillero Luis Alberto Saldaña rematará en el lugar que se exhibe, Francisco Acuña de Figueroa 236, Capital, el 15 de enero próximo, a las 10 horas, un automotor usado marca Autoar, motor Nº de fabricación 029368, de cuatro cilindros y 75 CV, modelo año 1958, chasis Nº 13011 con carrocería de Kombi-Club destinado al uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 181.000 al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.160.— e.13|1-Nº 69.281-v.15|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S. A. I. C. A. I. c|VARELA PARRA ALONSO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 horas, en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Morris", modelo año 1957, motor Nº 20185 de 90 C.V. y 4 cilindros, con chasis de camión, en el estado en que se encuentra. Base: $ 202.500 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.104-v.15|1|65

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALOXITA S. A. M. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez horas, Sarmiento 643, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|63;
2º Fijación número de directores, su elección y síndicos;
3º Remuneración al Directorio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.13|1-Nº 69.137-v.19|1|65

ASOCIACION SINAGOGA "BEIS JACOB" FLORESTA DEL NORTE

Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Enero de 1965, a las 10 hs., en nuestra sede social, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º Memoria de la Comisión Directiva;
3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
4º Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario al finalizar el 22º ejercicio social comprendido entre el 1º de Noviembre de 1963 y el 31 de Octubre de 1964;
5º Elección de una parte de la Comisión Directiva que termina su mandato y son: un vicepresidente, un secretario, un protesorero, un vocal titular 3º, un vocal titular 4º, un vocal suplente 3º y un vocal suplente 4º. Todos por dos años. Además elección de dos Revisadores de Cuentas titulares y un Revisador de Cuentas suplente. Todos por un año;
6º Designación de dos socios para firmar el Acta.
Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Gregorio Tandeitnik, presidente; — Munio Akeslrad, secretario.
Nota: La Asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.
$ [illegible] 13|1-Nº 69.101-v.13|1|65

A. J. MENDIZABAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 9,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.144-v.19|1|65

"C"

CLUB ATLETICO ALL BOYS
Sociedad Civil con Personería jurídica otorgada el 7|6|44, por Expediente 6,657|943.

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados del Club Atlético All Boys, a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, que se celebrarán el día 16 de enero de 1965, a las 19 horas, en nuestro estadio, calle Av. Alvarez Jonte 4150, Capital, las que se ajustarán al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

(Asamblea Extraordinaria). Nombramiento de: presidente honorario, Sr. Orlando Lipara, (Post mortem); socio honorario: Sr. Santiago Saccol, Sr. Angel R. Caggiano y Sr. Rómulo Vinciguerra.

ORDEN DEL DIA:
(ASAMBLEA ORDINARIA)

1º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º diciembre de 1963 al 30 noviembre de 1964.
3º Designación de autoridades para el acto eleccionario.
4º a) Elección de presidente.
b) Elección de (13) trece miembros titulares.
c) Elección de (6) seis miembros suplentes.
d) Elección de (2) dos revisores de cuentas titulares.
e) Elección de (2) dos revisores de cuentas suplentes.
Todos los electos durarán en sus mandatos tres (3) años. La elección tendrá lugar en nuestro estadio Av. Alvarez Jonte 4150, el domingo 17 de enero de 1965, de 9 a 18 horas.
Nota: Después de realizado el punto 3º de la orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 17 de enero de 1965. En esa fecha a las 20 horas se reanudará la sesión en nuestro estadio a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos. — Carlos P. Médici, Presidente. — Carlos M. Acuña, Secretario General.
$ 425.— e.13|1-Nº 69.059-v.13|1|65

CARUMI, S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cuenca 5015, Capital, el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1964.
2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndico.
3º Reducción del capital autorizado, suscripto y realizado, y ratificación de la reducción y rescate efectuado por el Directorio.
4º Desistimiento de la reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 7º aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1962.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.13|1-Nº 68.949-v.19|1|65

COFRE
Sociedad Anónima (C. I.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1965, a las 9.30 horas en la sede social calle Moreno 2014, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1964.
2º Modificación de los estatutos.
3º Fijación del número de directores para integrar el Directorio.
4º Nombramiento de directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.13|1-Nº 68.952-v.19|1|65

CLORATLANTICA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 657, piso 6º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|12|64;
2º Reducción del capital por pérdidas acumuladas;
3º Reforma de estatutos;
4º Elección de directores y síndicos, en el número que determine la asamblea;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.500.— e.13|1-Nº 69.139.v.19|1|65

CREDITO DEVOREAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de enero de 1965, a las 21 horas en Lopa de Vega 3185, Capital Federal, (Confitería Aboiengo), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.
6º Aumento del capital social. — El Directorio.
$ 6.800.— e.13|1-Nº 69.167.v.19|1|65

CASA RUBIO, S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, en la calle Rincón 87, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1964.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.280.— e.13|1-Nº 69.034.v.15|1|65

"E"

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de enero de 1965, a las 12 horas, en Florida 656, 5º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.800.— e.13|1-Nº 69.189.v.15|1|65

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.963

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de enero de 1965, hora 12, Avda. Santa Fe 4577, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|64.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elegir síndicos.
5º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de enero de 1965. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 68.964.v.19|1|65

"O"

"ORBIT"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de enero de 1965, a las 10 horas, en la calle Corrientes 2322, 5º piso, of. 518, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inc. c) del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|4|63 y 30|4|64.
2º Ratificación designación síndico ad-hoc.
3º Remuneración Directorio y sindicatura.
4º Elección nuevo Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 68.307.v.19|1|65

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola
Legajo Nº 11.630

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, horas 10, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 68.991.v.19|1|65

"P"

PEUGEOT, S. A. I. C. F.
Registro Nº 10.845

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las 11.30 horas, en la sede social calle Sarmiento 930, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de las personas, o directores en su caso, que compondrán la comisión liquidadora.
3º Fijar las facultades de los liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.13|1-Nº 69.160.v.19|1|65

"S"

Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera ANDRES MENDIZABAL
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 10,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.145-v.19|1|65

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 19.970

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en Perú 535, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 13|1 Nº 69.128 v. 19|1|65.

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de enero, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Lavalle número 345, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Designación por el Presidente de dos accionistas que harán el escrutinio en la elección. (Art. 28º de los Estatutos Sociales).
4º Elección de dos directores titulares por tres años, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
El Directorio.
$ 4.500.— e.13|1-Nº 69.165-v.19|1|65

TIERRAS DEL PEPIRI-GUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria Forestal Agrícola y Ganadera
Expte. Nº 6237

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1965 a las 16 hs. en Sarmiento 309, 7º, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|64.
2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e. 13|1 Nº 69.177 v. 19|1|65.

TALLERES PROA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965, a las 13 horas, en Virrey Cevallos 139, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar doc. art. 347 inc. 1º del C. C.: Ejercicio al 30|6|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.971-v.19|1|65

"U"

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS CON PROTECCION AL CANILLITA (A. M.)

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede Rivadavia 1168, el día 29 de enero próximo a las 10 horas en primera convocatoria y si transcurrida una hora no se hallaren presentes los socios que establece elartículo 27, se constituirá la asamblea en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Control y Jurado, correspondiente al 24º ejercicio. (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964).
3º Designación de tres asociados presentes para integrar la mesa fiscalizadora de la elección. (Art. 40 del estatuto social).
4º Elección de: por dos años Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; dos Vocales Titulares. Por un año: tres Vocales Suplentes; Presidente y dos Vocales de Control y Jurado.
5º Fijar, a partir del 1º de enero ppdo. un aumento en la cuota mensual de los socios activos, más diez centavos (pesos 0,10) que determina el artículo 36 de la Ley de Mutualidades por cada cuota.
6º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Pablo Fullone, Presidente. — Carlos A. Lamacchia, secretario.
$ 155.— e. 13|1 Nº 69.014 v. 13|1|65.

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Pernas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1267, 2º piso, Capital, avisan que los señores: Perfecto Pardo, Pedro Huergo, Diego Novo González, Peregrina Abad de Pájaro, Clemente Martínez, José Golac, Teodoro Raab, Tulio Juan Candia, Manuel Fernández, José Estevez, José Ramón Rodríguez, Juana Acosta de Piñeiro, Benigno Piñeiro, Florentino Moreno, Manuel Moar, Ricardo José Fraga, Hermil José Candia, Manuel Pérez, Manuel Arias Campos, Juan Ignacio Colmeiro, Juan Meiriño, Felipe Fernández, Avelino Fernández, Balvina Caneela, Mercedes Sarandeses de Pinazo, Amancio Alvarez, José Lucía, Ismael Sánchez, Nélida Quelpo de Barreiros, José María Gianazza, Juan Maackiewiez, Manuel Morciras, José María Franchino, Manuel Pereira, Asenjo Francisco García, Nicomedes López, Pablo Eugenio Pellati, Norberto Candia, Francisco Rancaño, José Ildefonso Ibáñez, Norberto Alfredo Misischia, Ramón Crespo, José Domingo Degregorio, Antonio Alvarez, Luis Sobrero, Antonio Germán González, Roberto Arturo Bouza, Norberto López, Elena Castiñeiras, César Raúl Gutiérrez, Manuel Ucha, Gonzalo Fernández, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Nión, José María Elissamburu, Benigno López, Emilio Cagide, Ramón Couso, Antonio Gil, Ladislao Jaque, Domingo Ibáñez, Celestino Fernández, Juan José Zaragoza, José Dobarganes, Cayetano Renna, Francisco Covino, Antonio Arturo Bouza, Alfredo Benigno López, Pedro Antonio Rodríguez, Aldo Antonio Ciurleo, Domingo Vázquez y Daniel Parrado, venden a favor de "San Remo" SRL., (en formación), su negocio de Pizzería, Repostería, Elaboración y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 6867, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 7.000.— e.13|1-Nº 68.955-v.19|1|65

Manuel Salgado, avisa: Que ha vendido a Juana Luisa Zárate su mitad indivisa del negocio Restaurante, Bar Parrilla sito en ARENGREEN 99 esq. RAMOS MEJIA, Cap., quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.400.- e.13|1 Nº 69.046 v.19|1|65

"B"

Jorge Silvestre, Mart. Públ., con escritorio en la calle Camarones Nº 4732, de Cap. Fed., avisa que los Sres. Mario Laurenzano, Francisco Laurenzano y Juan Carlos Laurenzano, venden al Sr. Luis Malpartida, el negocio de carnicería ubicado en la calle BERNALDEZ Nº 1396, de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, mi oficina, sus domicilios.
$ 2.000.- e.13|1 Nº 68.941 v.19|1|65

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que Adolfo Kobrinsky vendió a los señores Carlos Hunter y Juan Carlos Garbuio el negocio de Confitería, Bar y Casa de Lunch establecido en la calle CONDE 2127, Capital Federal. Reclamos de Ley domicilio del Martillero Elvira M. de Kelly, Conde 2137, Capital Federal, sus domicilios.
$ 1.600.- e.13|1 Nº 69.058 v.19|1|65

"D"

Fernando Landucci, avisa que vende a Roberto Miguel Crespo los puestos de carne y afines Nros. 10 y 12 del mercado "San José", sito en la calle DIRECTORIO 341, libre de todo gravamen, domicilio de partes y reclamos de ley Estrada 140, Cap. Fed.
$ 1.400.- e.13|1 Nº 68.917 v.19|1|65

"E"

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: que Eloy Rodríguez vende a José Carlos Santiel el negocio de Lechería, sito en la calle ECUADOR Nº 1178, libre de todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.400.- e.13|1 Nº 68.980 v.19|1|65

"G"

José Vacas e Hijos, martilleros públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Carmela Ramella de Gervasio y Alberto Ramella, venden su negocio de hotel-alojamiento, sito en CENERAL URQUIZA Nº 190, Capital, a Rosa Esther Romero de Eccher. Recl. de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 69.047-v.19|1|65

"I"

Albor Pecci transfiere a Jorge Horacio Alegre, con retroactividad al día 1º de octubre de 1962, el fondo de comercio que corresponde a los puestos de venta de carnes Nos. 37 y 38 del Mercado Ideal, calle INDEPENDENCIA Nº 3680, Capital, sus domicilios.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 68.925-v.19|1|65

"M"

Escribano Jorge M. Picasso Cazón avisa por cinco días que David Franco, por aporte de capital, transfiere a Molino Yerbatero Guatraché, Sociedad en Comandita por Acciones su negocio Nuevo Molino Yerbatero Paraguay establecido en la calle MUÑIZ Nro. 1448. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas, Lavalle 1473, piso 2º, esc. 207.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 68.999-v.19|1|65

"R"

Se hace saber que Marinucci Hermanos, Sociedad Colectiva, dedicada a la compra-venta de frutas, verduras y hortalizas al por mayor, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 11520, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agraria, con domicilio en la calle José León Suárez Nº 19, Capital, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 31 de julio de 1960, continuando el giro

de sus operaciones de acuerdo a sus Estatutos, inscriptos en el Registro Publico de Comercio el día 2 de junio de 1961 bajo el Nº 961, folio 420, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamos de ley, calle José León Suárez Nº 19. Capital, domicilio de las partes.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 69.023-v.19|1|65

"S"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel López vende a Ramiro Calvo y Santos Vidales, negocio despacho de pan, facturas y helados, calle SAN JOSE 1084, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 68.989-v.19|1|65

"T"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que con su intervención Baldomero Iglesias Varela, Réditos Nº 731.964|004 y Jesús José Pisco, Réditos Nº 825.017|004 venden libre de todo pasivo a Julio Santiago Sarra Fiore, Réditos Nº 319.797|002 y Emilio Villarino, Réditos Nº 539.213|016 su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en TELLIER Nº 1069|71. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en la oficina interviniente, Cangallo 1926, T. E. 45-1788.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.984-v.19|1|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

CORCEGA S. A.
I. F. M.
Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital

Directorio resolvió emisión series novena y décima v.n. m$n. 4.000.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince dias siguientes a última publicación. Condiciones de pago 100 o.o acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.080.- e.13|1 Nº 69.045 v.15|1|65

CALILEGUA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial
Sarmiento 440, Buenos Aires

Se hace saber que por resolución del Directorio del 17 de diciembre de 1964, Calilegua, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, ha aumentado su capital suscripto y realizado de v$n. 287.581.800 m n. a v$n. 437.581.800 m n., o sea un aumento de v$n. 150.000.000 m n. mediante emisión de la 133ª serie de acciones ordinarias liberadas a la par, de v$n. 100 m|n. clase B de 1 voto .— Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 1.800.- e.13|1 Nº 69.009 v.15|1|65

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9|12|64, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1964, resolvió la emisión de la serie 19, de 67.761 acciones y la serie 20 de 17.617 acciones, todas ordinarias de clase B de m$n. 100 c|una de valor nominal con derecho a un voto por acción y la emisión de la serie 21 de 2.089 acciones preferidas clase B de m$n. 100 cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción. Todas estas acciones son al portador y de Capital Autorizado o sea por un total de 87.467 acciones por un valor nominal de 8.746.700 pesos m|n. Esta series 19, 20 y 21 gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1|1|64 y se destinarán para el pago de los dividendos año 1963 a las acciones ordinarias clase A y clase B y a las acciones preferidas clase B, que se abonarán en nuestra sede social a partir del día 21|12|1964.
$ 3.960.— e.13|1-Nº 69.010-v.15|1|65

LABORATORIOS YLANG S. A.

Comunícase la emisión de las series: 4ª clase A (5 votos), y 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª clase B (1 voto) por un total de v$n. 7.000.000, resuelta y ratificada por Asambleas Ordinarias del 31|10|61 y 31|10|62, respectivamente. — El Directorio.
$ 1.080.— e.13|1-Nº 68.935-v.15|1|65

SELECTION SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131, Capital Federal
Ref.: Expediente Nº 10.972

Se comunica que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de 3.000 acciones ordinarias de la clase **"B" por un** total de $ 300.000 m|n. **correspondientes** a las series Nº 218 **a 220.** — El Directorio.
$ 1.320.- e.13|1 Nº 69.015 v.15|1|65

ESTABLECIMIENTO BONAERENSE "LA CARRETA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 17.730

Se comunica a los señores Accionistas que el 22 de diciembre de 1964 se inscribió en el Registro Público de Comercio la emisión de Ciento veinte mil acciones ordinarias de la sociedad, clase "B", divididas en doce series de m$n. 1.000.000 cada una. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro de los quince días de la publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.920.- e.13|1 Nº 69.011 v.15|1|65

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 4 de enero de 1965, resolvió la emisión a la par de 75.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 100 m|n. cada una, con derecho a digidendo desde el 1º de Octubre de 1963, las que se entregarán liberadas a los señores Accionistas en la proporción de 3 acciones por cada 2 que posean en concepto de capitalización de reservas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1964. A tal fin los señores Accionistas deberán presentar sus Titulos en la sede de la Sociedad sita en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a partir de la primera publicación de este aviso.
$ 2.280.- e.13|1 Nº 69.122 v.15|1|65

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE
(LEY 15.272)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de enero próximo, se procederá en la sede social, Corrientes 330, of. 112, Capital Federal, a la entrega de acciones ordinarias de un voto y acciones ordinarias "A" de 5 votos, correspondiente a la Capitalización Parcial del Saldo del Revalúo Contable — Ley 15.272, en la proporción de 1 acción por cada 5 poseídas (20 o|o), con cupón adherido Nº 11, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de julio de 1964.

Las acciones se entregarán contra presentación del cupón Nº 10 y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1964.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha noviembre 26 de 1959.

Simultáneamente con esta operación se abonará el dividendo (5 o o en efectivo) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964. Horario de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 3.600.- e.13|1 Nº 69.190 v.15|1|65

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Registro Nº 6.429
CANJE DE ACCIONES

Se notifica a los accionistas de Eduardo Botto S. A. I. C. que se hallan a su disposición los títulos definitivos de acciones al portador por el total del capital en circulación que asciende a m$n. 150.000.000.— nominales los que se entregarán en canje de los títulos y certificados anteriores, los que a partir de los 90 días de la fecha de este aviso, quedarán automáticamente nulos y sin valor. Domicilio de canje: Gral. O'Brien 75, Lomas del Mirador. — El Directorio.
$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.055-v.15|1|65

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226, 5º piso, Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 30 de diciembre de 1964, está a su disposición en las oficinas de nuestra Sociedad, calle Salta 226, piso 5º, Capital Federal, el dividendo del ejercicio cerrado el 31 12|1963 de $ 40.— en acciones liberadas sobre las acciones de la serie 1 hasta 175 inclusive, contra presentación de cupón Nº 16.
$ 1.680.— e.13|1-Nº 68.981-v.15|1|65

RODRIGUEZ BARRO S. A. C. e I.
Registro Nº 7.983
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones ordinarias clases "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1964 se abonará en nuestras oficinas, Moreno 1230 de la Capital Federal, el dividendo del diez por ciento (10 %) en efectivo correspondiente a las acciones "Ordinarias" de las clases "A" y "B" por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1964. — El Directorio.
$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.911-v.15|1|65

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Comunica aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— y emisión de las series 251 al 400 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de m$n. 30.000.000 que se aplicarán totalmente al pago del dividendo del ejercicio 1963|64, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 26 de Junio de 1964 y por el Directorio en sus reuniones del 15 de Setiembre y 5 de Diciembre de 1964, respectivamente. — El Directorio.
$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.923-v.15|1|65

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas del 16 de Octubre de 1964, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos Sociales, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de: $m|n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.
$ 1.440.— e.13|1-Nº 68.995-v.15|1|65

PLASTOTAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 1964 ha elevado el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.- e.13|1 Nº 69.012 v.15|1|65

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A. F. e I.
y de Construcciones en General
(En Liquidación)
Registro Nº 2.137

Comunica que se encuentra a disposición de los accionistas la 6ª cuota de Reintegro de capital (30 % del capital accionario. Ej. 39º 1963-1964). Cupón 41.
$ 280.— e.13|1-Nº 69.016-v.13|1|65

C R U S H
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días que en sesión del Directorio celebrada el día 3 de diciembre de 1964, se resolvió la emisión de 180.000 acciones (72.000 clase "A" 5 votos y 108,000 clase "B" 1 voto), de $ 100 valor nominal cada acción, para entregar oportunamente a los accionistas en pago del dividendo de 15 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, acordado por Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1964. — Buenos Aires, 5 de enero de 1965. — El Directorio.
$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.028-v.15|1|65

INMOBILIARIA Y FINANCIERA GRECO SOC. ANON.

Se comunica que la sociedad ha elevado su capital autorizado de m$nal. 10.000.000 a m$n. 30.000.000 en 20 series por m$n. 20.000.000 de las cuales 8 por m$n. 8.000.000 serán de la clase "A" y 12 por m$n. 12.000.000 de la clase "B". Asimismo se comunica la emisión de m$n. 23.000.000 elevando el capital emitido de m$n. 2.000.000.— a m$n. 25.000.000.— de los cuales la suma de m$n. 13.550.000.— se destinan para abonar al señor Rafael Greco propiedades adquiridas por la sociedad; m$n. 10.500.000.— a los accionistas que previamente habían integrado dicha suma en efectivo y el saldo de m$n. 950.000 se ofrecen a la suscripción en relación a sus tenencias. Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.
$ 800.— e.13|1-Nº 69.037-v.13|1|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.783 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GENTILE de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.612. v.22|1|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS KATALINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.321. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964.
— Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.558 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y aeredores de don SIXTO VELAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964.
— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.082 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.
— Santo S. Faré (H), secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.172 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMERICO NUNCIO D'AGOSTINO y MARIA MERCEDES de AGNILO de D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964.
— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.153 v.18|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FANDIÑO y de EMILIA NEYRA de FANDIÑO. — Publíquese 10 **días. — B. Aires**, abril 21 de 1964. **— Ricardo L.** Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.714. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.692. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JASINTO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.234. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE DE CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.080 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LINENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964.
— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.605 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.233. v.20|1|65

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORFIRIO ALEGRE y de ELENA PEREZ de ALEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1964.
El secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.792 v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.576. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.649. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIBILIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.498. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.510. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARROETAVEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.499. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTAÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.270. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.317. v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA SAAVEDRA de ANTUÑANO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.217. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VACCARO Vda. de NATALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.963 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS BENKLIAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.948-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUENTES de CRUZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.951-v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.510 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA MIGALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.840-v.15|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEGUILEIN de PACCAMICI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.619. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROZA o ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.117-v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ROQUE ANDRES LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.111 v.18|1|65

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO LUTTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.890 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO FELIPE BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.519 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO LEOPOLDO CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.136 v.18|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDA ELSA HERNANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.780 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.531 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GONZALEZ de DEL PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.629 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARLOTA CASTAÑEDA y CARLOS ADOLFO CASTAÑEDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.465 v.21|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|12-Nº 67.950-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BERIO de LIVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.925-v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BRUNO MENSATESTA y CATALINA MOSQUERA de MENSATESTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.806 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.744 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.734 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZEA o ZEA FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.773 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA JULIA MERCEDES GAEBLER o GAEBLER ULLOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.775 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL DAVIDSON de ZIPEROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.656 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCOS ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio secretario
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.113 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RENDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.215 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA TRAVERSO de BELTRACCHI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.100-v.18|1|65

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL UZ. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E l.: y emplaza, Vale.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.820 v.25|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME HECTOR POLASTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.534 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.604 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.235 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VANDERPOLL o VAN DER POLL y de RAQUEL ELOISA SCALA de VAN DER POLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. José M. Monclá, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 68.048 v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FRANCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.726 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DI TOMASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.781 v.15|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLEMENCIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.771 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.495 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ROSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.560 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO PEDRO GORRA y ANTONIA SANTORELLI de GORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.648 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA FAUSTO de AROMOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario 1
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.686 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña OLIMPIA BLANCO de VICENTE. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.658 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BEATRIZ PAN de DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.662 v.13|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUARANTA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.506 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLONNA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.600 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE BLEIMAN de KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.452 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.288 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.290 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.241 v.20|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.944 v.15|1|65

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLA de DESBERNATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.610 v.13|1|65

El doctor Agustín J. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 67.968-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIDENCIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.074-v.18|1|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN SERENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.12|1 Nº 68.893 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARLOTA TESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.500 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PALACIOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.577 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILA y de ELISA COMA DE VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.880 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KITAIGOROZKI y GENENDLA SMIETNIANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.076-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400.— e.4|1-Nº 67.974-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN DOMINGO ANZARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 68.151-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MALLO o PLACIDO MALLO SORIA y MACRINA GONZALEZ de MALLO o MALLO SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.103 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MIGUENS de ESPINOSA o SUSANA MIGUENS Y CRISOL de ESPINOSA: Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.148 v.18|1|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRIONES de BARRENECHEA y JUAN DOMINGO BARRENECHEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.504 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO CRESPI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.911 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SEGUNDA CONTRERAS de VERTULLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.936 v. 15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL REY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.163 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS ROTAECHE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.104 v.18|1|65

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE PAOLI de BARRUTIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.843 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ATTANASSIO o ATTANASIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.855 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PARDO de GALLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.719 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA BARROS de PIENOVI o FLORA BARROS de PIENOVI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.497 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA o MARIA ELVIRA DEL RIO DE SANTIAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.488 v.22|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.231 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SEVERA BIONDI de ANFUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.397 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HRAND SANTOURIAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|64 Nº 67.859 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRUZ o CRUZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.910 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.907 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZIGETI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.770 v. 15|1|65

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO o CAMIÑO GARCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.819 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI o BIANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.906 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN o SALVADOR CAYETANO SCAIOLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.905 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA DIAZ de BAUCHIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.597 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MICHALISZYN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.520 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.603 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA ALBERTO DEBATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.634 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SERRANO DE PONTURA y HECTOR PONTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.635 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.212 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUDIT CORBETTA de SENESTRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.155 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MATTIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.978 v.18|1|65

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LEDO DE CORTES y UBALDO o WALDO CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 67.990 v.18|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA BENDERSKY de POLANUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.246 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMINDA GOMEZ de SPOLZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.707 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIAZ de ROIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.043 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CANDURA y GRACIA MILAZZOTTO de CANDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.876 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ O EMILIA DIONISIA ALVAREZ, O EMILIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA DIONISIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA ALVAREZ CUVERO O EMILIA DIONISIA ALVARES CUVERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 3.600 e.29|12|64 Nº 67.663 v. 13|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO PENATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.678 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARSECANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1964. — Jorge Eduardo Beltrán, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.524 v.13|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MESA de JIMENEZ y JOSE JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.255 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO o JUAN AGUSTIN SILVIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.289 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.291 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LOSADA de CIUFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.218 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.396 v.20|1|65

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez delgado secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.516 v.22|1|65

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA CAPRIOLI

de MONFRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.596 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA BRANDONI de POETA, de JUAN POETA de SEPTIMIO SEVERO POETA y de JOSE POETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.602 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIEBA KLEINKOPF de GRINCHENDLER y de don JAIME HECTOR GRINCHENDLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.449 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO CESAR NONZIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.949 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN o ESTEBAN BRIANO y de MARIANA CICCARELLI de BRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.809 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA LOPEZ de ALONSO y AMARO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Jorge P. Gérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.719 v.15|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ACEBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.025 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RONCAGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. c.4|1 Nº 68.044 v.18|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.142 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA ONTIVEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.026 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DANIEL JOSE AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. c.4|1 Nº 68.027 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGLIO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.024 v.18|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.500.— e.4|1 Nº 68.108 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN BERNSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.560 v.13|1|65

El doctor José Julián Carniero Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO ANSALDO y de don JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 67.985 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO BENJAMIN JUDENGLOBEN O YUDENGLOBEN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.511 v.13|1|65

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FIRVIDA de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.821 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.885 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA TRABUCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.892 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGNANELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.674 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.676 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RODOLFO SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.572 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PES. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.608 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LLITERAS o ISABEL LLITERAS SAMPOL. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.606 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA CHORRA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.266 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.240 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO SZMERKIES Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.326 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LENCINA SAN MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.238 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCAVIOLO Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— 7|1 Nº 68.382 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOYA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato secretario
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.380 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.137 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO ROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.122 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BATTISTESSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.125 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de FERNANDEZ o RAMONA GARCIA PRIETO de FRAILE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.836 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS de ARTIAGOITIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.31|12 Nº 67.824 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DELLI BOVI de LACORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.932 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e. 31|12 Nº 67.931 v.15|1|65

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANGUSTIAS FABEIRO de CRISTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.818 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAFLITO DE MASCOVETRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires. Diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.683 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MINGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.787 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELA ROSA GARDES DE BOVIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.660 v.13|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARIO NAVARRO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. —C. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.661 v13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MAGARIÑOS DE CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.535 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ISIDORA MOLINA DE TARABORRELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, Secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.532 v.13|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CLOTILDE EMMA SANGUINETTI de TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1Nº 68.889-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza per treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA CANGIANO de PARATORE. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.686 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MASTRANGELO de INGRATTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.509 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIORNO de DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.207 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZABALZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 67.987 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAMUEL BLASER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.069 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERNAT de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.918 v.15|1 65

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CERIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.898 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GAZZANEGO y CATALINA COSENTINO de GAZZANEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.711 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELLEGRINO AMBROSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.865 v.15|1|65

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CECILIA SILVA de TETTAMANTI o ANTONIA SILVA de SAVE o ANTONIA CECILIA SILVA de SAVE. —Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 68.845-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION TARANTO de AGGIO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.12|1-Nº 68.875-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERRETTA. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.872-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONCEPCION SEOANE de IGLESIAS. Publiquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.487 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de EMILIO DAVID CHIVILO. — Publiquese por 10 dias.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.315 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN PAPETTI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.334 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA MORAN de TAMAME. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.230 v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaria Nº 40, cita y amplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAVAIANI de OSUNA y de MARIA ENCARNACION OSUNA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1964 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 68.093 v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA por treinta dias. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Dr. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.116 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS CAYETANO BOTTO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Doctor Enrique Conte Mac Donell secretario.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.106 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA PEROTTI de SCONFIEZA o PERROTTI de SCONFIENZA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.743 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOAQUIN FORMIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.784 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PONCE. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.852 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRETT de FIGARI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.847 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS STAL. Publiquese por 10 dias.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.554 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do ERNESTO CAMILO MACAYA. Publíquese por 10 dias.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.555 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN MAS o MAS CISCAR. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964 Enrique Conte Mac Donell, secretario:
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.505 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS MAZZURCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29.12.64 Nº 67.584 v. 13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ROMULO SPOTORNO. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29.12.64 Nº 67.561 v. 13|1|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSE DI LASCIO DE MESSUTI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.877-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MIGUEL TOMASSINO o TOMASINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.876-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BENJAMIN MARTINEZ GROBA o GROVA. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.811-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KESTEN de SCHOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Oscar Arce Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.894-v.25|1|65

El doctor Manuel Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE RAMON NOVO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.884-v.25|1|65

Juzgado Civil 21, Secretaria 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO SORIVA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.679 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENARCIC. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.617 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE ORDOÑEZ. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.078 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARUCH BRANDSTADTER o JOSE BARUCH BRANDSTAEDTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.730 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA GAITAN de ARAMBULO y don CARLOS ALBERTO ARAMBULO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.713 v.15|1|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTINEZ o ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.851-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SAMUEL KANIUCKI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.891-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA AZPEITIA de LANUSSE. — Publíquense edictos por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 25 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.688. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO TEZZE. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.520. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PETRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.647. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIO CHIARI, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y que el día 11 de febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.589. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERKO o SERGIO ARISSIAN. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.442 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REQUENA. — Publiquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.418 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RICARDO PONTIGGIA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.257 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONIO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.423 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR AVANZI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.247 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRODAN de PRODAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.268. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FLORO MAURICIO COSOLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.395. v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA MONCLAA de ORANDI por el término de treinta dias. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7.1. Nº 68.383. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE CANNELLA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.413. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELBA YOLANDA TERESA TARDITI de LIBUTTI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.348. v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de don BERNARDO LIKERMAN. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — José Osaldo D' Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.178 v. 18|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANASTASIO JUAN o ANASTASIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.723 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELISA TERESA AMBROSINI de FULSONI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.922 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIVERINO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.822 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 25 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.611 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA ALCIRA RUEDA o RUEDA ZUÑIGA de CARRIZO RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — El secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.534 v.13|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRIACA IBARRA de GONZALIA y de don TORIBIO BENITO GONZALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.567 v.13|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OLIVERIO PINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.738-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.545. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.696. v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI DE ODNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.189 v.18|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.305. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO CAMPOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.404. v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO MODESTO REFOJOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.419. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIPOLLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.127 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.124 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONETTI de RAVAIOLI, ORSOLA LEONETTI de AZZERBONI y ROSARIO MATEO LIONETTI o LEONETTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.31|12|64 Nº 67.844 v.15|1|65

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.830-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ITOIZ y MARIA ITOIZ OSACAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.793-v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA GUILLERMINA BERRO Viuda de JONTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.870-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA VIOLA de DI GIROLAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.533. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.482. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARCHIONNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.590. v.22|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.463 v.21|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TIERNO y AURORA CAMARA de TIERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.242 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DALL'ORA y ANA PALUMBO de DALL'ORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.224 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.415 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATISTA LAURIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.367 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEALDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.368 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO y CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1964. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 67.973 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.092 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATALFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.105 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.183 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.825 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaz apor treinta días Nº 48, cita y emplaza por treinta días IZRAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.753 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REBORA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.961 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO URSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.746 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAM ELIAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Peltzer, juez. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.790 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUCHBINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.350 v.20|1|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR HAYDEE GRANT de GUASCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.583 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COPAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.546 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PERCHIK o ELIAS ZELMAN PERCZYK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.369 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CASALI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.563 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMUKLER. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.670 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da AIDA SABATO de FILOMENO Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.614 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LINARES Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.651 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BUJEIRO, BUGEIRO o PIJEIRO de BARDI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1964. — Horacio R Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.603 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MASCARENHAS de GIUDICE. Publíquese por 10 días. Publicación en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAINERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.262 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ATTILIO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.253 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES DUFFAU. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.416 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 68.121 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALFONSO DI GIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.120 v.18|1|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PESSANI DE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.867 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDA TONA de VEGEZZI y FRANCISCO ANGEL VEGEZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.895 v.25|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO HUGO BOVERINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.727 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO LINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.896 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REYES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.897 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI o AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.514 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS o LUCAS NICOLAS o LUCA NICOLAS ALFARO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.507 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIDE FERRETTI de RONCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.568 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUTTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.424 v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO GIL o GIL PARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.569 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GUENZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.146 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MANUELA ZOPPI VDA. de GRECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.812 v.15|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PAPAPIETRO de MOLINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.481 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA REARTE de PAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.635 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.641 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de RAMONA IBARLUCIA de BREA y JOSE BREA o JOSE BREA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.436 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don NICANOR MOURENZA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7.1 Nº 68.438 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARCOS ZACHARCZUK. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 25 Noviembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.4|1-Nº 68.194 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRE. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires. Diciembre 22 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.972 v.18|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON BRUNET. — Publiquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.709 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON LEVIN. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.708 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.269 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña RAQUEL ARZENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.981 v.18|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA o TERESA LUISA FILIPINI o FILIPPINI de SERATTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diicembre 30 de 1964. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.571 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS ROSSO o ROSSO SALESI o ROSSO SALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.394 v.20|1|65

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaria Nro. 57), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCULLI y ZEO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.769 v.15|1|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.801 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERTOLOZZI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.764 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO RAFAEL GASPAR D'AFFLITTO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.751 v 25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVEAR AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.662 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO DE CRISTOFORO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.457 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEITO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.414 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CASTEIGHZ de PIEDRACUEVA y JOAQUIN LUIS FACUNDO PIEDRACUEVA. Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.516 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de GALLEGO. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires. diciembre 14 de 1964. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.642 v. 18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAR o FAR de ALBERTI. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.522 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO RAUL REY. — Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, octubre 26 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.12|1 Nº 68.728 v.18|1|65

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de don LUIS MARIA DELLA TORRE. Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1964. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.244 v.13|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO CORNILLE. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.883 v.18|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA IZQUIERDO DE MOSQUERA. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.777 v.18|1|65

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ y ELBA DIRIENZO de DIAZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.7|1-Nº 68.364-v.13|1|65

Nº 17

Juzgado Nº 17, cita por tres días a INDUSTRIAS ENTRERRIANAS S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, para comparecer al juicio que le sigue Asociación Austria Cultural s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 1.080.— e.12|1 Nº 68.852 v.14|1|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreeddores de MARIA JOSEFA CAFISI o JOSEFA CAFISI de LIUZZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.251 v.13|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL WAGNER. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 68.232 v.13|1|65

Nº 24

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREYRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.601. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por cinco dias a don OSCAR PEREZ, que en los autos "Aerolíneas Peruanas S. A., c|Oscar Pérez y otro, sobre ejecutivo", se ha resuelto: "Buenos Aires, catorce de febrero de 1964. — Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario, que el ejecutado no ha expuesto excepción legitima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo a lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor en la suma de dos mil pesos moneda nacional. Notifíquese. — Mario Lynch, juez". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. Horacio Cornille, secretario.
$ 5.400.— e.7|1 Nº 68.410 v.13|1|65

Nº 25

Juzgado de Paz Nacional Nº 25, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de JOSE GIAMBUZZI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.615. v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CLARA ROSA CALANDRA y MAFFEI en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:... fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de seiscientos diez, y doscientos trece, pesos moneda nacional respectivamente. Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres dias. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.195 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CELESTINA LA GRANDE S. A. I. C. y F., en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|cobro ejecutivo de pesos, que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:... fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos diez, y trescientos veinte pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.194 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a SANTOS CARPENA y DOMINGA LEONOR PANTANO de CARPENA en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de quinientos quince, y ciento ochenta pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.196. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a IGNACIO CASTAÑARES, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de ochocientos diez, y doscientos noventa pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.197. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunica a SALOMON REIZ, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170 regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de trescientos quince, y ciento diez pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.198. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a ISABEL RAQUEL SALERNO en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997, y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos pesos, y ciento treinta pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.199. v.13|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAUGA DE OLMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.673.v.15|1|65

Juzgado de Paz Nº 27, cita por tres días a **LUIS VEHG** o **VEGH** a comparecer en el juicio "Rufaldi Pedro c| Vegh o Vegh Luis y otros y|u ocupantes s|desalojo por transferencia indebida", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.080.— e.11|1-Nº 68.646.v.13|1|65

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER VAZQUEZ DE SCHETTINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.693.v.15|1|65

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y **emplaza** por cinco días a herederos y **acreedores** de don EPIFANIO ANTONIO **LARDARO**. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. Raúl **Jorge** Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.310 v.13|1|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS BLANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Ricardo Martínez Etcheparcborda secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.707.v.15|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.620.v.15|1|65

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CHIMENTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Victor M. Wullich, secretario
$ 1.200.—J e.7|1 Nº 68.346 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de STORNI S.A.I.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días **para** presentar al síndico Julio M. **Gómez con** domicilio en Tucumán 348, piso 7, **los** justificativos de créditos. **El 5 de abril** de 1965, a las 12 horas, se **celebrará** en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. **Francisco** M. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.7|1 Nº 68.311 v.13|1|65

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de don OSCAR TOLBERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de octubre de 1963. **Síndico** don Anibal M. Badell, con domicilio en Santa Fe 2656, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 26 de febrero de 1965, a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose **hacerle pagos** o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 68.691.v.15|1|65

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de KREIMAN Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, **fijándose** para que dentro del plazo de **treinta** días se presenten al síndico señor **Aurelio** Alberto Maniez, domiciliado **en la** calle Viamonte 927, primer piso, los **títulos** justificativos de sus créditos. El **día 8 de** marzo de 1965, se realizará **en la sala** del Juzgado, a las 9 horas, la **junta** con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.000.— e.7|1 Nº 68.358 v.13|1|65

Nº 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado **Nacional** de Primera Instancia en **lo Comercial** Nº 8, Dr. **Salvador** María **Lozada, Secretaría** Nº 16, del **suscripto**, **ha dispuesto** en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés", que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentin Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500.— con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 300.000.— con fecha de vencimiento 3 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. c.22|12|64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de la firma "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de Mayo de 1962. Síndico: Enrique L. Vidal. Domicilio: Uruguay 566, 5º, **of.** 54|55 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 18 de febrero de 1965, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.664. v.15|1|65

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ABENTE S. A. C. I. F. I., s convocatoria de acreedores", se ha resuelto **prorrogar** la junta de verificación y **graduación** de créditos para el día 9 **de febrero de 1965**, a las 9 horas, en que se **llevará** a cabo en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964 Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 2.200.— e.7|1 Nº 68.408 v.13|1|65

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "NESTOR JUVENAL ALENDE s|quiebra", que se ha postergado para el día 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 1.800.— e.8|1 Nº 68.473 v.14|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de DUCALCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de febrero de 1963. — Síndico, Juan E. Milicic, domicilio, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964 — Leonardo J. Areal, Juez. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.869 v.18|1|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO, EDGARDO JULIO y otros c|FIGUEROA y ROSSI, ENRIQUE C. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Néstor Vicente Rodriguez rematará sobre los mismos, el 10 de enero de 1965, a las 10.30 **horas**, tres lotes de terreno sobre **la calle** Coronel Fraga señalados con los números 9, 10 y 11 de la manzana 11, midiendo cada uno 224,9868 mts2., 3 lotes de terreno sobre la calle del Ferrocarril señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana 44, encontrándose edificada en el lote 18 una casa de 60 metros cubiertos aproximadamente, midiendo cada uno de estos lotes 224,9868 mts2. sitos en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, bases lotes 9, 10 y 11 $ 350.000 cada uno, lotes 19 y 20 $ 250.000 cada uno y lote 18 $ 619.875, 50 o|o al contado, saldo a un año con el 15 o|o de interés anual, entrega desocupados, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santo S. Faré, secretario.
$ 5.600 e.7|1 Nº 68.309 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 8 días en el juicio "CALAMARO de DE MIERO ANGELA M. y otra c|DECKER ENRIQUE JOSE s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el departamento Unidad 8 del 2º piso de la finca Charcas 472|74|76, Capital Federal; sup. cub. 39,05 ms. cs., porc. 4,05 o|o. Según escritura hipotecaria el departamento está ocupado por el propietario. Base: $ 471.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.480.— e.31|12|64 Nº 68.062 v.13|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SORONDO, ELOISA ROSA, testamentaría", que el martillero Rodolfo Soares rematará en el lugar, el 23 de enero de 1965, a las 18 horas, la finca situada en Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, amueblada, edificada en el lote "f", de la manzana 32, zona C.1-, con frente a la calle Las Toninas esquina con el camino de acceso Avenida Arquitecto Bunge. Superficie: 807,53 m2. Base $ 223.666,66, mitad contado y saldo a un año al 15 o|o interés anual con garantía hipotecaria en 1er. grado a constituir por ante el Escribano Enrique López Bancalari, Av. de Mayo 749, piso 7, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 8.000 c.7|1 Nº 68.296 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SUAREZ CLAUDIO c|FAGINAS RAMON s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Vicente López, Pdo. de mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ayacucho 3428. — Según Cláusula 5ta. escritura hipotecaria, el deudor declaró ocupar el inmueble comprometiéndose a no alquilarlo. Sup. 152,07 mts., cs. Base: $ 450.000. Contado: 8 % de seña. 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800.— e.4|1-Nº 68.060-v.18|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Sec. Nº 8, hace saber por 5 días, que en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI CARLOS EDMUNDO" s|c hipot., que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de Enero próx., hs. 18, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Av. Alm Brown, frente estación, un lote de terreno con todo lo en él plantado y construido a su suelo, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., designado lote 10 manz. F., que es parte del Est. Los Arenales y mide: 12 m al SE., 4m24 ochava E., 17 m. al NE., 20 m al SO. y 15 m al NO. Sup 295m50d. Base $ 33.814.33 m|n. Cont. seña y a c precio 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.741 v.15|1|65

Nº 6

Por mandato del señor Juez en lo Civil, Dr. Félix R. Igarzábal en los autos "ADDARIO ANTONIO contra DAVILA y CONSTELA MANUEL, ejecución hipotecaria", de la secretaría número 11 a cargo del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que el Martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 10 y 30 horas, sobre la misma y al contado la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero (antes San Martín), zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número 450, entre Agustín Obelleyro y España, edificada sobre el lote 33, manzana 29, que mide: 8,66 mts. al S.O. por 10,40 mts. en su contrafrente, 16 mts. al N O., 21,76 mts. al S.E. Superficie 163,50m.c. — La venta se realiza libre de inquilino u ocupante. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Títulos en autos. — Base $ 201.851 m|n. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.200. c.11|1. — Nº 68.657 v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por cinco días, en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI, CARLOS, s|Ejec. Hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de enero próx., hs. 17.30, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., con frente a la calle S. Lorenzo, e|Independencia y Wáshington, desig Nº 10, manz. 66, mide: 17 mts. al N.E., 17 mts. c|frente S.O., lind. parte lote 8, y 25 mts. de fondo al S.E., lind. lote 11, y N.O. con lote 9. — Sup. 425 m2. — Base $ 48.491 m n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.742 v 15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en autos: "KRABBE, KING Y CIA. S.R.L. c CARLOS ALBERTO MEYRELLES TORRES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Colombo y Magliano S. A., rematarán en el Hotel Santoro, **ubicado** en la calle 25 de Mayo 1098, de Las Heras, **Pcia.** de Bs. As., el día **23 de enero de 1965, a las 14 y 30** horas, una fracción de campo **ubicada** en el Cuartel Décimo del Partido de Lobos de dicha Provincia, señalada en plano con la característica 62-81-89; como parcela 903 c., con superficie de 259 as. 25 cs. — **Base $ 2.976.000** m n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.400. e.11|1. — Nº 68.725 v 20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, hace saber por cinco días, en autos "FILIZZOLA de CARRANZA FELISA y otra c SIMON JULIAN, s| Hipotecario", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 17 de enero de 1965, a las 17 horas, la finca Jufré 255|57, cuyo terreno mide, según título, 7m.794mm. frente; 5m.24dcm. contrafrente, por 55m.64dcm. — Base m$n. 100.000. — **Al contado**. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e.11|1. — Nº 67.532 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "OPPIDO JUAN ANDRES c|CASELLA FIDEL, s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín M. García Arecha, rematará el día 20 de enero de 1965, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 12, los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana 5; mide cada uno 8,66 de frente por 22,06 metros de fondo. Superficie 191.10m2, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 162.292 m|n. — Al contado. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. e.11|1. — Nº 67.793 v 15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ROCA MARIA ROSA ISABEL y otros contra LOPEZ ALTUNA JUAN CARLOS hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, calle Maipú 944, esq. Formosa; sup. 156.70 ms. cs., según cláusula escritura hipotecaria el deudor se obligó en caso de ejecución a entregar el bien gravado libre de ocupantes. — Base $ 1.048.796, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.600 e.7|1 Nº 68.361 v.20|1|65

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días en autos CASTELLANO CLARA C. contra PONARI FRANCISCO A. (hipotecario) que el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán en la calle Reconquista 513, Capital Federal, dos manzanas de terreno designadas como 130 y 131 del plano de subdivisión de la Dirección de Geodesia Nº 84-75-58, folio 92, Protocolo del año 1961, nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección "W". Manzanas 130 y 131, Parcelas 1 a 28 y 1 a 28 Partido de Pilar, paraje que da sobre la Estación Garin, Provincia de Buenos Aires. Base $ 630.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 4.000 e. 11|1 Nº 68.625 v. 15|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco dias en el juicio: CARDACI de LABRUNA SANTA y otros c. LABRUNA de TINTI CAYETANA A. s|división condominio, que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de enero, a las 18 horas, en la misma, la finca calle General José G. de Artigas 4230. Superficie 300,37. Base $ 193.333,32 m|n. al contado. Sus condiciones de la venta: a) entrega de la finca desocupada: b) que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norman J. Astuena, secretaria 22.

$ 3.200 e. 11|1 Nº 68.570 v. 15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio GARCIA ALVAREZ SERAFIN contra RAMOS EVA AIDA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de enero|65 a las 15.30 horas en Reconquista 513 (Bs. As.) la propiedad situada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, con frente a la calle Valenzuela, lote 13 Manzana A. Sup. 3.324mc91, desocupado y con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000 m|n. — Podrá constituirse hipoteca en primer término hasta la suma de $ 300.000, a un año de plazo, garantía hipotecaria y 15 o|o de interés anual por trimestres anticipados, en este caso escrituras ante el Escribano Miguel Bertomeu. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.626. v.15|1|65

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ VILA JUAN c|ORONO ANITA s|cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio (designado a propuesta parte) rematará el miércoles 20, enero próximo a las 16 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital propiedad horizontal Alm. Brown 839, Ramos Mejía Matanza, Prov. B. Aires, con 12 unidades funcionales plano P. H. 70|11|60 en estado ocupación que se encuentra edificada en lote 1 F manz. NN mide 10 frente N. E. calle Brown igual extensión S. O. lindando parte lote 1, 58,45 m. S. E. con lote 3 y 58,31 m. N. O. lote 1E sup. 583,80 mc. — Base $ 462.106,90 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.661. v.15|1|65

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos MAHOJO, MARIA del CARMEN y otra c|BELFIORE, NICOLAS O. A. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de enero de 1965, a las 16.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad número uno, situada en la planta baja de la finca calle Virrey Loreto Nº 1712, edificada en el lote Once, fracción uno B, que mide: 16 m. de frente al N. O., por 24m06 de fondo. — Base m$n. 1.351.700. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.400. e.11|1. Nº 68.796. v.15|1|65

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "SCOTTI, LEON c. CASTILLO, JULIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de Enero de 1965, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital, calle Cafayate Nº 1380, entre Zelada y Pizarro, edificada en el lote Siete de la fracción D., que mide 8m66 de frente al SO., 22m40 de fondo. Base m$n. 458.455. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.660.- e.11|1 Nº 68.795 v.15|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días en el juicio: MEVE SOC. ANON. C. I. F. I. c| VITCOP Abraham B. y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Martelli, Pdo. de Vte. López, Pcia. Bs. As., calle Ameghino e| Laprida y Alsina, y calle Alsina e| Ameghino y Urquiza, lotes 1, 9, 10 y 11, manz. E. — Sup. total: 1.449,80 ms. cs., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — Base $ 4.402.460 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.600 e.29|12.64 Nº 67.551 v.13|1|65

El Juzg. Civil Nro. 23, Sec. Nro. 46, comunica por cinco días en autos: PAOLETTA ALFREDO ORESTE PILADE y otros contra RENZELLA PASCUAL sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Mandri, rematará el jueves 14 de enero, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lote 3a., Manzana 236a., ubicado en la calle Tierra del Fuego entre Almirante Brown y Avda. Colón, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 319.60 m2. Base m$n. 162.143. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200 e.8|1 Nº 68.599 v.14|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CANTO BENEDICTO c|MARTINO FRANCISCO RAFAEL s|ejecución hipotecaria', que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 16,30 horas, en su domicilio de Rivadavia 648, Capital, una finca ubicada en el Partido de San Isidro próximo a la estación de Martínez, edificada en el lote de terreno designado con el número 6, Manzana D, con frente a la calle Corrientes Nº 2012, formando esquina a la calle Lima, compuesto de 7m. de frente al NE y 19,93m. en su otro frente al NO, 4,25m. en su ochava que mira al Norte, por 10m. en su costado SO y 22,93m. en su otro costado al SE, compuesto de una superficie total de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Base m$n. 589.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 5.000.— e.12|1-Nº 68.881-v.18|1|65

Juzgado Nacional. Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "GERMANI ANTONIO SU SUCESION", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en Pasaje Behring Nº 2642, lugar donde se exhiben, todos los efectos inventariados de fojas 149 a fojas 159, consistentes en artículos de almacén, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.597 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "POMARADA, ANGEL FLORIANO y GARRIDO de POMARADA MARIA ELOISA s|concursos civiles s|incidente s|levantamiento de embargo", que los martilleros Bertoni, Simone & Cía. S.C.P.A., rematarán el 16 de enero de 1965, a las 14 hs. en Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, los semovientes que fueran objeto de la propuesta de fs. 232|235, resoluciones de fs. 274|275, 299 y 305 y escritos de fs. 293 y 297|98 de los mencionados autos, sin base.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3 400 e.7|1 Nº 68.221 v.13|1|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos: "CONDE JACOBO y otras c|TOGNACCIOLI de ZUCCOTTI OLGA I. s|hipotecario", que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Garay Nº 840, piso 2º, Dto. "B", la unidad Nº 7 del primer piso, de la finca calle Virrey Ceballos Nº 1040, entre Humberto Primero y Carlos Calvo. Sup. cub. propia 55mc87 dc. Porcentual 6,45 por ciento. Base: m$n. 477.767,40. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláus. 3º y 4º escritura hipotecaria, el deudor se comprometió a no alquilar y entregar departamento desocupado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.886-v.18|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos caratulados "INCRETA JOSE CAYETANO c|GONZALEZ MARTINEZ, EVARISTO s|cobro hipotecario" que el martillero Armando Reda, rematará el día 21 de Enero de 1965, a las 16 horas, la finca de la calle Río Cuarto Nº 2813|15 sobre la misma. Base $ 1.265.044 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Nota: Que la finca se entregará desocupada conforme a los términos de la cláusula 8ª de contrato mutuo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000.- e.11|1 Nº 68.613 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que en el juicio VERONE SALVADOR ALBERTO SUCESION, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber: El 20 de Enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.) las fracciones 43 y 44 Sección D, situadas en Ingeniero Maschwitz, con frentes a las calles Salta, hoy Ricardo Fernández y calle Entre Ríos. Sup. de cada una 2.500 mc. Base $ 33,33 el m. c. El 24 de Enero a las 17 horas sobre los mismos, los lotes 2a y 2b, sitos en Mar del Plata con frente a la calle (24) hoy Justo S. Gomara et Libres del Sur y Fray Mamerto Esquiú. Superficie de cada lote 338 mc. Base $ 116,66 de mc. Facilidades: el precio podrá pagarse 40 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual por anticipado. Escrituras ante la Escribanía de Da. Margarita Hang de Ruzzante (Tucumán 1545, Bs. As.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.- e.11|1 Nº 68.627 v.15|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en los autos: "BASELLI RAUL y otros c| ABRITTA LUIS y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Vicente Calabrese, rematará el 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en el lugar, la finca sita en Pasaje Matorras 343 entre Viel y Beauchef Capital Federal edificada s|lote 20, Manzana A, medidas: 8,66 metros de frente al Sud por 24,42 metros al Este y 24,94 metros al Oeste en el estado de ocupación que surge de autos. Base $ 336.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — El presente edicto deberá publicarse en los diarios "La Nación" y Boletín Oficial. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 6.800.— e.11|1 Nº 68.591 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio "RAFFIN CORNELIO c|ANTILOPI ADOLFO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Lucila, calle Monteverde 3852, sup. 229,31 ms. cs. Base: $ 1.500.000 contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.200.— e.4|1-Nº 68.061-v.18|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio 'GILLI JUAN y GILLI LEOPOLDO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo lugar, el día 17 de enero próximo, a las 16 hs., el inmueble California 2620, Capital Federal, desocupado. mide 9m09 frente N., por 17m32 de fondo. Base $ 245.900 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.729 v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|GALINDEZ DE DILLON MARIA DELIA, ejec. prendaria" que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", mod. valija, sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.554 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|FARINA LUIS MARIA y otro ejec. prent." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Diamond", sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.552 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|DIAZ FRANCISCO LUIS A., ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.559 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|CARUSO DE DEL BUENO MARIA M. y otro ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléctrica "Marshall" Nº 2455|2304 mod. 25|65, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.550 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, Comunica por dos días que en el juicio MAIDA DOMINGO, c|RIZZO ALFREDO, s|ejec. que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Paraná 264, piso 4º, of. 44 el 16 de enero a las 12 horas los siguientes objetos: Un televisor marca Philips pantalla grande Nº 12.816, un Bahyut de 2,00 x 1,50 m., siete sillas tapizadas en tela plástica, un sillón tapizado en género y una heladera marca Patric sin número visible, los que se exhiben en la calle Cabral 75 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — En el estado que se encuentran. — Sin base comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.440 e.12|1 Nº 68.779 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos SACCO AMILCAR, c|PENA DOMINGO, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 15 de enero de 1965 a las 15 horas en la calle Carlos Calvo 1535, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Zenith pantalla de 53 cent; un piano vertical marca Ferkalbel; un combinado Belty. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Remate sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.12|1 Nº 68.871 v.14|1|65

Juzgado en lo Comerc. 2, Secr. 4, comunica por tres días en el juicio BERARDI, JUAN c|ALBERTO GANDOY s|ej. prend., que el martillero Jorge Luis Rubinstein, rematará en Monroe 2865, el 14 de enero de 1965 a las 19 hs., 1 automotor marca Chevrolet modelo 1942, tipo sedan 4 puertas, motor Nº R 2.866.269 color verde oscuro patente de la Cap. Fed. del año 1962, Nº 10.194, para uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Manzoni 316, Capital Federal Base $ 118.897 m|n. al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e. 11|1 Nº 68.861 v. 13|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "SOULES BERNARDO c|CUELLO ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: dos máquinas registradoras marca National, modelos Nº 2055 y 2075, Nº 11.697 MM. y 27661RR. La subasta se llevará a cabo el día 19 de enero a las 10 y 30 horas en punto en la Avda. Vélez Sársfield 1149, donde se exhiben los bienes de 8 a 12 horas. Base: $ 150.000.— Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.11|1 Nº 68.787 v.13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de G. MARGULIES Y COMPAÑIA, LA HOGUERA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, JAIME BERNARDO MARGULIES, GREGORIO LEON o GODEL LEON o GREGORIO GODEL LEON MARGULIES y MARCOS LAZARO MARGULIES. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de mayo de 1963. Síndico Mateo D. Vodanovich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de marzo de 1965, a la hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200. e.7|1. — Nº 68.491 v.13|1|65

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "STANCATO EDUARDO c|LALIK JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 14 de enero de 1965, a las 16.15 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, los siguientes objetos: un compresor "La Casa del Soldador", c|motor eléctrico Indumet Eléctrico, tipo 163, Nº 14550; una máquina para soldadura eléctrica Nº 4211. — Se exhiben en Av. Caseros 4069, de la Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.400. e.7|1. — Nº 68.425 v.13|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF E. c|SELLARO R. S. s|PA." que el martillero Modesto Pedra rematará el día 22 de enero 1965, hora 16, en la calle San Pedrito Nº 1106, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: un automotor Rastrojero modelo 1960, motor 885.327, chasis Nº RYSCA, serie del rastrojero 22.015, usado, con patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 577.123, año 1963. Base $ 190.606 m|n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800 e. 11|1 Nº 68.697 v. 13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio ECHEGOYEN LUCILO RAUL contra ALFONSO LUZATTO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Iricio, rematará sobre la misma propiedad, el día 17 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Pirovano 591|97 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, parte pro- indivisa perteneciente al demandado. Superficie 292,47 m2. — Base $ 369.600. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 11|1 Nº 68.538 v 15|1|65

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio: "PALMIERI, RAUL LIBERATO y OTRO c|NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA s|HIPOTECARIO", que el martillero Luis Guaraglia, con oficinas en la calle Rivadavia 648 (T. E. 34-3313; 33-1891) rematará el día viernes 22 de enero de 1965, a las 17 horas en el lugar arriba indicado el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Ayacucho actualmente número 1469 y 1471, entre las de Melo y Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título, al mejor postor, con la base de $ 3.200.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|1 Nº 68.716 v.15|1|65

Nº 8

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio NOTO, FRANCISCO, c|FURMAN ROBERTO y otro. s|ej. prend", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Pedro Lozano número 5281 el 20 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: un automotor usado, carrozado, tipo sedan marca Mercedes Benz, modelo 1951, con motor Nº 13.489|51 patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 790.775, uso particular, que se exhibe en Pedro Lozano 5281, Capital Federal, seña: 30 o'o. Comisión: 10 o|o. Base $ 61.750 m|n. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Amores, secretario.
$ 2.040 e.12|1 Nº 68.995 v.14|1|65

Juzg. en lo Comerc. 8, Secr. 15, comunica por tres días en el juicio "PERALTA PERSICO S.R.L. c|ROBERTO CALLEA, s|ej. prend.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein rematará en Rivadavia 7999, el 19 de enero de 1965, a la hora 16, 1 automotor usado, para uso particular, modelo año 1935, carrocería sedan 4 puertas, marca "Buick", motor Nº 42957195, patente de la Cap. Fed. del año 1963 Nº 311557, con la transferencia en trámite. Se exhibe en Rivadavia 7999, Capital. Base $ 61.625 m|n., al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.920 e.11|1 Nº 68.860 v.13|1|65

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|DIAZ FRANCISCO L., ejec prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Heladera eléc. "Marshall" Nº 27912-179474. Base $ 26.988, al contado, comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos Vialc, secretario.
$ 1.140 e.11|1 Nº 68.558 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|MURILLO de CAVALLI DOLORES y CAVALLI ANDRES, ejec. prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Televisor "Stromberg Carlson" Nº 907274, mod. 1961. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.140 e.11|1 Nº 68.553 v.13|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "BOGGINO, ALFONSO J., c|TOBAR, LUIS, s|ejecución prendaria" comunica por tres días que ha sido designado el martillero don Héctor S. Cichero para proceder al remate público de un automotor tipo colectivo, marca Chevrolet, modelo 1948, motor Nº OCM 84.927, patente Prov. de Bs. As., Nº 605.620, año 1962, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 90.000. al contado, que se efectuará el lunes 18 de enero de 1965, a las 10 hs., en la calle Guevara 326, Capital, donde puede revisarse. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.12|1 Nº 68.909 v.14|1|65

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días que en autos: "MAJUL & CIA., c|ITARTE HECTOR HILARIO, s|ej. prend." que el martillero J. M. Sordi, rematará el 22 de enero de 1965 a las 10 hs., en Cucha Cucha 1482, p. 2º, Cap.: Una sierra eléctrica, marca FH, modelo gigante monofásica Nº 13.019 en el estado en que se encuentra. Base $ 17.500. — Seña y comisión de práctica. El bien se entregará previa aprobación judicial. Se exhibe en Gaona 4805.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.12|1 Nº 68.994 v.14|1|65

Juzgado Nacional Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio PACHECO TRANSITO c|MARIO F. LOPEZ s|ejecutivo que martillero Mariano de Ezcurra rematará día 18 de enero de 1965 a las 10 horas en Avenida Libertador General San Martín 2825 de Caseros, Pvcia. de Buenos Aires, camión Ford F 602 LOBA Nº 17965, chapa Nº 8274 carrocería tipo Vaquero con 7 ruedas cubiertas 825-20. — Al contado sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Faría Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800.— e. 11|1 Nº 68.517 v. 13|1|65.

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12 secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|SARRASINO JULIO M. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324, subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser 2361 mod. grande Nº 9365. Al contado, mejor postor. Base $ 26.950.— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.320.— e.12|1 Nº 69.001 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|SIERRA DE RIZZO SOFIA E. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324 subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser Nº 961 8010 mod. 21". Al contado, mejor postor. Base $ 23.850.— Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.996 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|RIVERO CARLOS A. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324 subsuelo, donde se exhibe, el día 22 de enero de 1965, 20 hs. una heladera Marshall mod. 2685 Nº 6852. Al contado, mejor postor, Base $ 10.750.— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.998 v.14|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio MARCZIK SIMON RUBEN c SUAREZ HECTOR s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital el día 14 de enero de 1965 a las 10 horas los siguientes efectos: Una heladera eléctrica familiar marca Royal s|núm. visible; Un televisor marca Welltone pantalla gigante sin número visible con su telemesa; Una cocina a gas de kerosene de dos hornallas y horno sin marca y sin número visible y Un lavarropas cilíndrico sin marca y sin número visible que se exhiben en San José 1754, Capital. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta (art. 520 del Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 31 diciembre de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.— e. 11|1 Nº 68.818 v. 13|1|65.

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 8 días en los autos "ARREDONDO CARLOS M. c|ARNONI—ARNONI S.R.L. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 21 de enero de 1965, a las 18 horas, el inmueble Avenida Brigadier Estanislao López entre la calle A y espacio libre, hoy Avenida San Juan Bautista de Lasalle Nº 2058 y 2060, Capital, edificada en los lotes 6 y 7 de la manzana 2 C. Lote 6 mide: 13,65 m. al S.O. sobre Avda. López, 10 m. en el contrafrente al N.E., 25,80 m. fondo al E. y 25,59 m. en el N.O. o sean 302,60 m. c. Lote 7 mide: 10 m. al S. frente Avda. López, 10,025 m. contrafrente al N., 25,80 m. en el O. y 25,095 m. en el E. o sean 254,47 m. c. — Base: $ 1.062.000.— 8 o|o seña, 3 o o comisión, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 7.040.— c.12|1 Nº 69.049 v.21|1|65

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|CANTIELLO ANA MARIA y otros, ejec. prend. que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe televisor" Marshall" Nº 5671|5371|590699. — Base $ 22.550.—, al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.557 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|ALIFRANCO ANTONIO y otro ejec. prenda, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléc. Marshall Nº 28404|179743 mod. 23|11. — Base $ 16.400, al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e. 11|1Nº 68.556 v. 13|1|65.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BAYUGAR HNOS. s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará el 18 de enero a las 13.30 horas en Monasterio 1318|26, sin base, al detalle y al mejor postor: 32 gabinetes para heladeras, 31 puertas p|íd., 30 partes inferiores delanteras p|íd., 20 tapas de lavarropas, 1 banco de pruebas para lavarropas, 1 instalación de montacargas, 1 tablero eléctr. Otzabay c|55 tapones, 2 escritorios metálicos Borges, 1 armario íd., 12 archivos íd., 1 archivo madera, 1 sillón giratorio, 1 sillón y un sofá tapiz., 1 estantería metál., armarios madera, estanterías, mesas, guardarropas, carretilla, transportadores carga y todo cuanto está inventariado en autos a fs. 57 - 122|3. Seña 30 o,o, comisión 10 o|o, al contado. — Exhibición día 15.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.000.— e.12|1 Nº 68.721 v.14|1|65

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|MISENTA BONIFACIO JOSE ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Hallicrafters" Nº 20548, mod. Standard. — Base $ 23.000,— al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.551 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|ESCOBAR OSVALDO y otros ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Heladera eléc. "Marshall" Nº 261978-15737 mod. 23|11. — Sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.548 v. 13|1|65.

CONVOCATORIAS
ANTERIORES
"A"

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 22 enero de 1965, hora 9, local Viamonte 1465, 9º Piso, oficina 91, efectos considerar documentación Art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 30 Abril 1964; remuneración Directorio y Síndico excediendo porcentaje 25 o|o utilidades; elección Directorio y Síndico; aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional; elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.800 v.18|1|65.

AROLDO A. RICAGNO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Aroldo A. Ricagno, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, informe del Síndico, Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al día 30 de setiembre de 1964.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.100.— e. 12|1 Nº 68.979 v.18|1|65.

ARDEL
S. A. C. I. F. e I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 12 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum. art. 347 C. de C. ejercicios cerrados 31|12|62 y 31|12|63.
2º Designación directores, síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.11|1-Nº 67.806-v.15|1|65

ARMCO ARGENTINA S. A
Industrial y Comercial
N-3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15.1 1965, a las 11 hs., en el local social Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Disposición saldo revalúo contable.

5º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.

6º Reforma del Estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.- e.8|1 Nº 68.592 v.14|1|65

"A. BERNATAN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 15547

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1965, a las 21 horas, en Bordo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio: Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio número 3, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Aprobación de las retribuciones a Directores y Síndico.

3º Fijación número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.349 v.13|1|65

"ALCAZAR" S. A. I. y C.
Expediente Nº 17.437|63

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de enero de 1965, a las 15 horas, en el local calle Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.146 v.13 1 65

"B"

BLANCA MANCA, S. A.
Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
Nº 12.757

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 10 horas en Reconquista 336, 2º piso, of. 26, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación, en su caso, de la hipoteca sobre el establecimiento de campo Blanca Manca, constituida con fecha 14 de junio de 1963.

2º Autorización al Directorio para constituir una hipoteca en 2º grado sobre el mismo bien o ampliar la existente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 11|1 Nº 68.887 v. 15|1|65

BRUNI, COZZA & CIA. SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 18 horas, en Av. de Mayo 580, 5º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio: 30|6|1964.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos, con asignación del cargo.

3º Causas que motivaron el presente llamado fuera de término.

4º Elegir Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.220 v.13|1|65

BENELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 17.477

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965 a las 10 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1964.

2º Aumento de capital.

3º Determinación número directores Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.11|1-Nº 68.819-v.15|1|65

BESTANI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1965, a las 8.30 hor... en Av. Juan B. Justo 1480, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 del Cód. de Com. por el ejercicio 1963|64.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.374 v.13|1|65

"C"

CORCEGA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
Nº 15.872

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 21|1|965, 13 horas, Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital, para tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000, según artículo 6º estatutos.

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.12|1 Nº 69.014 v.18|1|65.

CARHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 6.534

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.

2º Elección de Presidente, Vice-presidente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.12|1 Nº 68.946 v.18|1|65.

CLUB ATLETICO PLATENSE
Secretaría: Núñez 2602

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor Asambleísta:

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 64º de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 20 horas, en su Sede Social de la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para firmar el acta.

2º Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria anual y balance general financiero y patrimonial del ejercicio al 31|10|64.

4º Consideración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio administrativo próximo.

5º Facultar a la Comisión Directiva a fijar las cuotas de Socios correspondientes al año 1965.

6º Dejar establecido que la Comisión Directiva está facultada para realizar todas las obras necesarias o compras en beneficio del Club y por los montos que fuere, no así a vender o hipotecar bienes muebles de la Institución, para lo que tendrá que contar con la facultad que establecen los Estatutos.

7º Prohibir el cobro de entradas como Día del Club y establecer la contribución social Nº 13, mes aguinaldo.

8º Consideración de la reincorporación del señor Roberto González como asociado.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 64º, Inc. b), Ap. 4) de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1965 a las 21 horas, en su Sede Social, calle Núñez 2602, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para firmar el acta.

2º Reforma de los artículos 38; 39; 42; 46; 47; 52; 64; 65; 66; 73; 74 y 75 de los Estatutos Sociales y Artículo 1º del Reglamento General de Comicios. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

$ 1.490. — e.11|1-Nº 68.813-v.13|1|65

COUNSELLOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336, Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 21, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades y consideración del dividendo provisorio ya distribuido.

3º Honorarios Directorio.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 6.000.- e.8|1 Nº 68.594 v.14|1|65

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
Profesional y Mutual

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Renovación Parcial de la Comisión Directiva - Período Marzo 1965|67

La Comisión Directiva del Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, en su reunión del 11|11|64, convoca a los señores asociados a elecciones ordinarias de renovación parcial de la Comisión Directiva, en los cargos siguientes: Presidente, Vice-presidente 1º, Secretario, Protesorero, 12 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes, con plazo para votar desde el 16 de enero hasta el 15 de febrero de 1965.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964 — Luis Carlos Quaglini, presidente.

$ 380.— e.7|1 Nº 68.343 v.13|1|65

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Registro 6.135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 18. 1|1965, 18.30 hs., en Av. del Libertador 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30 de Septiembre de 1964.

3º Ratificación retribución Directorio.

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.8|1 Nº 68.595 v.14|1|65

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 1.148

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado 31|3|1964.

2º Anulación de aumentos del capital autorizado arriba de los m$n. 6.000.000 no escriturados y de los dividendos pendientes de distribución por un total de m$n. 2.400.000.

3º Ratificación de lo aprobado sobre capitalización del saldo del revalúo contable Ley 15.272.

4º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.8|1 Nº 68.523 v.14|1|65

"CH"

CHANGUITO
S. A. C. I. y F.
Nº 15.052

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965 a las 20 horas, en Río Bamba 436, 4º piso, oficina 8, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 Cº Cº al 30|6|64.

3º Consideración renuncia del Directorio.

4º Designación Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 68.948 v.18|1|65.

"D"

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria Accionistas día 23|1|65, hora 19, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado hasta $ 25.000.000.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.802 v.18|1|65.

DELGA
S. A. I. C. y F.
Reg. Nro. 11.406

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local social Callao 449, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Destino Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 4.200.— e.12|1 Nº 68.878 v.18|1|65.

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas día 23|1|65 hora 18, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|9|64.

2º Designación Síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000. —e.12|1 Nº 68.803 v.18|1|65.

DICON DIFUSION CONTEMPORANEA SOCIEDAD ANONIMA
Reg. 9115

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Pavón 2444, Capital Federal, el día 15 de enero de 1965, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1964.

2º Elección directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.372 v.13|1|65

DECORTELAS S. A.
Nº 11535

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las diez horas, en el local social, calle Triunvirato 3500, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndico.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.- e.8|1 Nº 68.581 v.14|1|65.

DURANGO S. A.
Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1965, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, 3º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio y Síndicos renunciantes.

2º Conforme a lo previsto en el Art. 6º del Estatuto, aumento del capital autorizado social, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión

y colocación de acciones y condiciones de suscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.8|1 Nº 68.646 v.14|1|65

"E"

EDITORIAL KIER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local de la sede social calle Talcahuano Nº 1075, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1 Nº 68.924 v.18|1|65.

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades, fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del art. 14 de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1-Nº 68.435 v.15|1|65

"EL CONDOR"
Empresa de Transportes S. A. Limitada
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1965, a las 18.30 horas, en la calle Patagones 1002, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación documentos articulo 347, inc. del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30|6|64, y todo lo actuado por el Directorio.

2º Aprobación del revalúo contable y su afectación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Considerar el destino de las pérdidas propuesto por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente en ejercicio del cargo de Síndico Titular.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.7|1 Nº 68.459 v.13|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea extraordinaria para el 19|1|65 a las 11.30 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.

$ 2.200.— e.8|1-Nº 68.639 v.14|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea ordinaria para el 19|1|65, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|64, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos, capitalización de la 4a. cuota del saldo de revalúo contable y cambio de denominación de la Reserva por Revaluación de Inmuebles. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|1-Nº 68.638 v.14|1|65

"F"

FINANCIERA SCIOLI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en primera Convocatoria) para el día 21 enero 1965, a 8 hs. en Humboldt Nº 69, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 69.038 v.18|1|65.

FABRICA DE PIGMENTOS S. A.
Nº 4.227

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, en Corrientes Nº 455, 6º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Aumento del capital social por capitalización saldo de revalúo contable Ley 15.272.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.2|1-Nº 69.040 v.18|1|65

FAGLOMAD S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en su local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el articulo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|1-Nº 68.704 v.15|1|65

FIATA
I. y C. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación Emisión Certificados Provisorios según Resolución Directorio del 3|7|1964, Acta Nº 102.

2º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1964.

3º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta a Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.455 v.13|1|65

FIATA
I. y C. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable Ley 15.272.

2º Reforma de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 7|1 Nº 68.456 v.13|1|65

F. A. D. A.
Soc. An. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Céspedes 3037, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el articulo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964;

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio, y al Síndico;

3º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1964|65 y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.000.— e.8|1-Nº 68.675 v. 14|1|65

"G"

GOFISA, S. A.
Expediente 11.935

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|1|65, en Canning 141, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, por ejercicios 31|12|62 y 31|12|63.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.822 v.18|1|65

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 1965, a las 17 horas, en Sarmiento 212, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1964;

2º Elección Directorio y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|1 Nº 68.717 v.14|1|65

"H"

HILOS YELMO, S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 12.893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 18 y 30 horas, en San José 187, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el articulo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.003 v.18|1|65

"I"

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.625
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local sito en la calle Pampa 1576, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar presidente del Directorio.

4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.12|1-Nº 68.739 v.18|1|65

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS, S.A.I.C. y M.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 10 horas en Sarmiento 1230, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.814 v.18|1|65

INPAGRO S.A.C.I.F. (e. f.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1290, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y rendición de cuentas preparado por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos y elección de nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Autorización al Directorio, conforme Art. 5º del Estatuto, para emitir nuevas series de acciones y fijar las normas para la integración de las acciones suscriptas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.7|1 Nº 68.299 v.13|1|65

"K"

KRUM S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5, oficina 56|59, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1964; 2º) Elección tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años; 3º) Elección Síndicos, y 4º) Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.8|1-Nº 67.347 v.14|1|65

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2.901
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 11.30 en 25 de Mayo 444, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|9|1964.

2º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.

3º Capitalización revalúo contable.

4º Reforma de estatutos.

5º Remuneración Directorio y síndico.

6º Elección de directores y síndicos y designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.070 v.18|1|65

LINEAS DAVENIA S. A. DE NAVEGACION
CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los Sres. accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de enero próximo, en Lavalle 1454, a las 9 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.458 v.13|1|65

"LA HOGAREÑA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Citase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1965, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Cangallo 467, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1963;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 68.139 v.14|1|65

LATINA SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Inm., Fin. y Mandataria
Registro Nº 17.431
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el el día 14 de enero de 1965, a las 19 horas, en Belgrano 1939, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|64.

2º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia.

3º Garantia a dar por los Directores de acuerdo Art. 7º Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200 e.7|1 Nº 68.360 v.13|1|65

LA GOYITA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Nº de Registro 17.066

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de enero de 1965, 12 horas, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos articulo 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|64.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.7|1 Nº 68.392 v.13|1|65

"M"

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1964, a las 10 horas, en el local sito en la calle Uruguay 634, 4º piso, Dpto. G, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores cuyo número fijará la asamblea, artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.

$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.004.v.18|1|65

MITEXTIL, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 18 horas, en la calle Estomba Nº 46 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del Art 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Designación de 1 director, conforme al art. 10 de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y suplente, según art. 13 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.600.— e.11|1-Nº 68.807.v.15|1|65

MOLINOS E. F. A.
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Enero de 1965 a las 16 horas, en Sarmiento 412, piso 6º, oficina 611, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de Noviembre de 1964.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.345 v.13|1|65

MAINLAND S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1965 a las 17 horas en la sede social Avenida de los Incas 3736, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.

2º Emisión de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.), en acciones ordinarias al portador, de un voto que constituirán las series: número once por $ 6.500.000 y un número doce por $ 1.500.000 m|n.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos y de un síndico titular y otro suplente; garantías directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|1 Nº 68.298 v.13|1|65

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1965 a las 11,30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso. Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y tres Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600.— e.8|1-Nº 68.706-v.14|1|65

"O"

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Enero de 1965, a las 15,30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas de la calle Diag. Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia, y recibir su comprobante para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.200.— e.7|1 Nº 68.326 v.13|1|65

O. S. A., OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera
Expediente 10.245

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.11|1-Nº 68.722.v.15|1|65

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1.428
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272 proveniente de otras sociedades.

3º Remuneración anual del Directorio y síndico.

4º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

5º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1-Nº 69.069.v.18|1|65

PEMA, S.A.C.I.F.A.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 12 horas, Corrientes 456, 2º Dto. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|11|64;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.042.v.18|1|65

POLIGAS MENDOZA S. A. C. I.
Independencia 718, Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, en Independencia 718, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1963.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1964.

3º Fijación y elección Directores y Síndicos titular y suplente.

4º Modificación del artículo primero del estatuto social; cambio del nombre por el de "Serdoch Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

5º Venta del fondo de comercio. Su aprobación. a

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.491.v.14|1|65

PUELCHE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 12.043
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de enero de 1965 en el local Tucumán 715, piso 2º a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Cambio del domicilio legal.

4º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

5º Designación de Síndico, Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12 del Estatuto.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.600.— e.7|1-Nº 68.357-v.13|1|65

PRODUPLAST S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en el local de la calle Maipú 1252, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio correspondientes a los ejercicios Nº 1, 2 y 3, cerrados el 30|6|62, 30|6|63 y 30|6|64 respectivamente.

2º Determinación del número de Directores que compondrán el Directorio de la Sociedad y su elección.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.477 v.13|1|65

"R"

RYCSA
Sociedad Anónima Metalúrgica. Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social, Av. Garay Nº 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la situación económico-financiera de la sociedad y del estado de las negociaciones con el Banco Industrial de la República Argentina y demás acreedores principales de la sociedad y medidas a adoptar.

3º Consideración de la posibilidad de la revaluación de los activos de la sociedad a incorporar su resultado en el balance general al 31 de diciembre de 1964.

4º Consideración sobre la posibilidad de una nueva reducción de capital. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1 Nº 69.024 v.18|1|65

ROSAS COBO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, en la calle Páez 2608, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución Directorio.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.12|1-Nº 69.017.v.18|1|65

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
S. A. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 20 de enero de 1965, a las 16.30 horas, en Av. Juan B. Alberdi 1737, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 30|9|64.

2º Ratificación retribuciones directores y gratificaciones extraordinarias al personal.

3º Honorarios directores y síndico.

4º Ratificación aceptación renuncia que presentó como director el Sr. Aníbal J. Forchieri.

5º Fijación número miembros Directorio; elección de los que fueren necesarios para complementarlo, elección síndicos titular y suplente.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.11|1-Nº 67.530.v.13|1|65

R I L I M I
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1965, a las 15 hs., en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|1964;

2º Fijación número de directores y su elección. Designación Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964.

$ 4.200.— e.8|1-Nº 68.160-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 7|1|65.

REPUESTOS CENTENERA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de enero de 1965, a las 8 hs., en Centenera 3312, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;

2º Elección de tres Directores titulares;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.260 v.13|1|65

"S"

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.777
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social sito en Avenida Belgrano Nº 2370 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior;

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de directores titulares y directores suplentes por finalización de mandatos. (Art. 19 de estatutos);

6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.051.v.18|1|65

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258. (9º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DI.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1964 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 69.021.v.18|1|65

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965, a las 9 horas, en Santa Fe 782, 4º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.

5º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado por el art. 3º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.11|1 Nº 68.734 v.15|1|65

SAN MARTIN Y AZTIRIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 14 de Enero de 1965 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1430, 7º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, relativos a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por 1 año.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e. 7|1 Nº 68.222 v. 13|1|65

SPIVAK y GRYNCWAIG S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local de la calle Juramento 3918 y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores;

4º Aumento del Capital Social;

5º Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 5.000.— e. 8|1 Nº 68.653 v. 14|1|65.

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
SADAM S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1965, a las 16 horas en la calle Corrientes 4774, 1er. piso, Oficina 23 de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Aprobación de la distribución de los resultados y ratificación de la actuación del Directorio ;

3º Fijación de honorarios para Directorio y Síndicos de acuerdo al Art. número 11 del Estatuto Societario;

4º Modificación del artículo Nº 11 de los Estatutos Societarios;

5º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e. 8|1-Nº 68.624-v. 14|1|65

"T"

TROVA INDUSTRIAS MUSICALES S. A.

Exp. 17.352|63

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el ejercicio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de directores titulares y suplentes y fijación de su número.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 68.805 v.15|1|65

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 666, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el destino del revalúo contable

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.928.v.18|1|65

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO
Soc. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965, a las 14 horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 3110, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del informe de la intervención judicial;

2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31|12|63 y 30|9|64;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Intervención Judicial.

$ 3.600.— c.12|1-Nº 68.859.v.18|1|65

"V"

VIMA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 14 horas, Corrientes 456, 2º, ofic. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|64;

2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.043.v.18|1|65

VICENTE CAVALLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1965, 18,30 horas, en Montevideo 665, 9º piso, of. 905, para tratar:

1º Documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.690 v.15|1|65

VANDELA
S. a. C. I. I. F. M. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en la sede legal, calle Suipacha 612, 2º piso "B", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del art. 347, inc 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 3.200.— c.11|1 Nº 68.663 v.15|1|65

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial. S. A. Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

3º Fijación del monto máximo anual de remuneraciones a los directores delegados.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1-Nº 68.973.v.18|1|65

"Z"

ZANCHETTI HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 19,30 horas, calle Pedro de Mendoza 1451, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2º Remuneración de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. —c.11|1 Nº 68.705 v.15|1|65

ZINGONI & CIA LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad en Liquidación en Viamonte Nº 1336, piso 7º, Of. 43, el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los poderes y representación que ostentan los señores accionistas, y, asimismo, consideración del mandato de los señores Síndicos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de Síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo establecido en el art. XX, segunda parte del Estatuto, a efectos de que depositen previamente hasta tres días antes de la asamblea, las acciones que posean.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964
La Comisión Liquidadora.

$ 6.600.— e.8|1-Nº 68.567-v.14|1|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Antonio Spinelli, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que Sixto Delipetro y Genaro Amigo, tienda y artículos para hombre, instalado en el local Nº 34 del edificio "Galería Río de la Plata" sito en la AVENIDA CABILDO 2280, transfieren el fondo de comercio a Luis Alberti y Carlos Budasoff. Reclamos de ley, Florida Nº 142, piso 8º.

$ 2.400.— 12|1-Nº 68.810-v.18|1|65

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, Cap., avisan: Bombonería Maryfer S. R. L. (Cap. $ 250.000 m|n.) vende a José Fernando Zodecovich su negocio de bombonería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 3002 esq. RIOJA, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.845-v.18|1|65

Antonio Zitarosa, martillero público, Emilio Lamarca 537, avisa: Francisco Lorenzo (Insc. Réd. 787.292-002) vende su parte mitad indivisa del negocio de orfebrería y taller de niquelados y cromados, calle AVELLANEDA Nº 3345 a su socio Antonio Fernández (Insc. Réd. 787.428-004). Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.800.— e.12|1.Nº 68.746-v.18|1|65

Ubaldo Vázquez vende a Jorge Santiago Walsch y Julio Aníbal Subirana, el negocio de carnicería denominado "Marcelita", sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4987 de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley: escribano Carlos María Suares, Inocencio Arias 2678, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.786-v.18|1|65

El doctor Pedro Fancisco Prado, abogado, con oficinas en Sarmiento 1934, piso segundo, departamento 4, avisa: que con su intervención el señor Ramón Vilariño vende, cede y transfiere su parte total por todo concepto en la sociedad "Moure y Compañía Sociedad en comandita simple", establecida con negocio de Panadería mecánica y reparto en la calle AMENABAR 1501, Capital Federal, al señor Arnoldo Moure, con retroactividad al 31 de julio de 1964. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.562 v.15|1|65.

Ríos y Cía., Martilleros Públicos Av. Bruix 4338, Capital, rectifica del edicto 53.436 del 15 al 20|10|64 negocio AVENIDA DEL TRABAJO 1704, nombre vendedores José Méndez y Jesús María José Moirón y nómina compradores así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón, Santiago Vicente Maroño y Manuel García. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.660 v.15|1|65.

Escribanía Posse, Monroe 5171, T. E. 51-4006, avisa que Lidia Esther Petterini de Muñiz vende a Hebe Narvaja de Castro negocio de peluquería sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 4191; Cap. — Reclamos de ley nuestra oficina, sus domicilios.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.622 v.15|1|65.

Humberto Mannina Paez y Alicia Benita Roca, comunican al comercio en general la venta a don Joaquín Pamar de las cuotas sociales que tienen y les corresponde en "La Ponderosa" Roca Maciel Paez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con asiento y domicilio en la Capital Federal, que explota el negocio de proveeduría ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4021 de la Capital Federal, representando dichas cuotas el setenta por ciento de la totalidad del capital. — Reclamos de ley, ante la escribana Haydée María del Pilar Maza, con oficinas en la calle Rioja Nº 2083 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Mar del Plata, diciembre 30 de 1964

$ 3.800.— e.8|1 Nº 68.575 v.14|1|65

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, que Juan Alberto Peláez vende a Joaquín Sebastián Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle AÑASCO Nº 2099, esquina SUNCHALES, Capital Federal, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador, en nuestros oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 2.200.— c.7|1 Nº 68.342 v.13|1|65.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Cardona y Ricardo Flayar, venden a Generoso Alvarez y José Alvarez, "panadería y confitería", calle ALSINA Nº 1864|68. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.279 v.13|1|65

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, Avda. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que: los señores Celestino Tuero, José Aladino Amado y Jorge Amado venden al señor Aníbal Omar Ballestrero, su negocio de Hotel, libre de deudas y|o gravámenes, AV. DE MAYO Nº 881, 5º piso, departamentos "E" y "M", Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 2.000.— e.31|12|64 Nº 67.380 v.15|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|12 al 31|12 64.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad en Comandita por Acciones", establecida con industria textil en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1030, transfiere su fondo de comercio y el activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1963, a la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continuará con los negocios de la primera con efecto retroactivo al primero de enero de 1964. Reclamos de ley, escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A., domicilio constituido por las partes.

$ 3.000.— e. 7|1 Nº 68.263 v. 13|1|65

"B"

Oscar A. Porcel Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Piso 4º, Esc. 439; hace saber: Que "Bonicel & Cía." con retroactividad al 3 de noviembre de 1959 vendió a "Farmacia Central Homeopática" S.R.L. (en formación) el negocio de Farmacia ubicado en BME. MITRE 1414. — Reclam. de ley mis oficinas, donde constituyen dom. las partes.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.699 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Ofc. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Norma María Bardoli vende a José Alberto Gastaldi, negocio de Peluquería Damas, BERMUDEZ 2512, Cap. Domc. partes y reclm. ley n|ofc.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.587 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta de Peluquería Damas de Norma María Bardoli a Zulema Irma Haydée David, BERMUDEZ 2512, Cap.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.586 v.15|1|65.

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Rosa Romero Martínez vende, con retroactividad al 30 de noviembre de 1960, a su socio Manuel Porto, el 50 % que tiene y le corresponde del negocio cigarrería, sito calle BRANDSEN 225, Cap., reclamo ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.784-v.18|1|65

"C"

Se notifica que se ha transferido el negocio de venta de medias, artículos para señoras y caballeros, denominado "Keny Medias", sito en CANGALLO 641, Capital Federal, de propiedad de Julián Rojo a la firma Yesua Levi e Hijo y Cía. S. R. L. Reclamaciones por término de ley a escribanía Simonetti, Rivadavia 1115, piso 3º, Cap. Fed., domicilio de las partes.

$ 1.300.— c.12|1-Nº 68.798-v.1[illegible]|1|65

Julio Manuel Iglesias vende a Pedro Oscar Martini carnicería CARHUE 2572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 600.— e.11|1 Nº 68.483 v.15|1|65.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Leovigildo Santalla y Florentino Crespo Pérez, venden a Abel Luis de Sousa Barros y Federico Camilo Toulouse "Panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.280 v.13|1|65

El escribano Jorge Poccard hace saber que el señor Vicente Console transfiere su negocio de construcciones sito CARLOS PELLEGRINI 751, a la sociedad "Rubens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Domicilio de las partes y oposiciones: Florida 323, tercer piso, oficina 317.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.415 v.13|1|65

"CH"

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1409, Piso 2º "D" 45-2797, avisan: que José Benito Rodríguez vende a Francisco López y Jorge Blanco Yebra negocio de Hotel-Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 2223, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.691 v.15|1|65.

"E"

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Vicente Octaviano (réd. en trám.), vende a Nuncio Carbone (réd. en trám.) su neg. de fiambrería y quesería sito EMILIO MITRE Nº 1311, Cap. Domic. partes y recl. ley mismo negocio.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.829-v.18|1|65

Gregorio Tezzi, abogado. Se hace saber por cinco días que S. y A. Scollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en ELPIDIO GONZALEZ Nº 4841, Capital Federal, transfieren todo el activo y pasivo de su negocio de artículos electrónicos para oficina y el hogar, su compra venta al mayor y menor, la compra venta de sus materias primas y objetos para su fabricación y en calidad de aportes a la sociedad Scollo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Elpidio González Nº 4841, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.744-v.18|1|65

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisa: Benigno Pensado, Ramón Pensado y José Pensado, venden a José Vidal, Nemesio Castro y Paulino Tilve negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Río Janeiro", sito ENTRE RIOS Nº 1163, Capital, Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 68.013-v.18|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|1 al 11|1|65.

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Antonio Oreste Camacho su negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital, libre de todas deudas y|o gravamen, domicilio partes, y reclamaciones ley 11.867 n|oficinas Alvarez Jonte 3214, Capital, T.E.: 59-8136.
$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.542 v.15|1|65

M. Montoto & Cía. martilleros públicos, of. Av. Juan B. Justo 6793 Cap. avisan: María Luisa Ramón vende a Esteban José Fortunato, negocio confitería y varios al por menor EMILIO LAMARCA 1353 Cap. Publ. erróneamente 11|12|64. Dom. partes y recl. ley, n|of.
$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.585 v.15|1|65

"G"

Eduardo Mapeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Manuel Sampayo vende a su consocio Antonio Pombo su parte social indivisa en el negocio de hotel sito GUAYAQUIL 143, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.665 v.15|1|65

"H"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Edelmira Benitez de Garcia vende a María Leonor Areas su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, HOLMBERG 3299, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.610 v.15|1|65

"I"

Avisan López & López, martilleros públicos, Avda. Cnel. Roca 1309, Cap. Fed., T. E. 91-1804, que Néstor Leonidas Levit vende a Pedro Genaro Palacios negocio de Quiosco para venta de cigarrillos y golosinas sito calle IRIARTE Nº 4888, Cap. Fed., domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.311 v. 13|1|65

"J"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Aurora Nélida Lastra vda. de Fernández, administradora de la sucesión Miguel Fernández vende a Carlos Jul López su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, JOSE ENRIQUE RODO 4502, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.607 v.15|1|65

Alfredo Patrone, Juncal 1958, P. B., vende su negocio carnicería "Mercadito Osvaldo", sito JUNCAL 3047, todos Capital, a Héctor Angel Rodríguez. Reclamaciones de Ley. David Bradichansky, martillero interviniente, Lavalle 1362, piso 4º.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 68.387 v. 13|1|65

"L"

Se hace saber que Nicolás Eduardo Antonio di Fiore vende a la sociedad Arizona S. R. L. (en formación), todos los derechos y acciones que tiene en la explotación de la sala cinematográfica Arizona, calle LAVALLE 725, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, doctor Leonardo L. Feugas, abogado, calle Paraná 608, primer piso izquierda, sus domicilios.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.858-v.18|1|65

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap. avisan: Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero (Nº Rédt. 364.664|007) venden a Jesús Gandoy (Nº Rédt. 470.943|007), negocio garage y afines LOPE DE VEGA 839, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.888-v.18|1|65

Armando Mansilla Davies avisa que "Sancomi" SRL, con sede en LAVALLE 1425, piso 7º, Capital Federal y establecimiento en Brasil 51|63, Villa Martelli, partido de Vicente López, vende su activo y pasivo a "La Modelo" S. A. — Reclamos de ley y domicilio partes: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1185 — 3º "C". Estudio Dr. Mansilla, abogado.
$ 1.800.— e.11|5 Nº 68.485 v.15|1|65

"M"

Se hace saber por 5 días que don Juan Maricio Garbgino, domiciliado en Avelino Diaz 1275, Capital, vende a don Hipólito Manrique, domiciliado en Ameghino 1191, Capital el mercadito sito en MOM 2119, Capital. — Oposiciones al escribano Felipe Orlando, Lavalle 1672 piso tercero, departamento 18.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.850 v.18|1|65

Gnocchi y Carbajal, sociedad de hecho, establecidos con negocio de atención de ascensores y anexos en la calle MORENO 2119, Cap., avisan que transferirán el activo y pasivo de dicho negocio a la sociedad "Gnocchi y Carbajal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores don Eduardo Carbajal, doña Celina Esperón de Gnocchi, doña María Luque de Carbajal doña Nelly María Gnocchi doña Sara Figueroa de Carbajal y doña Haydée Asunción Gnocchi de Perrotta. — Reclamos ley en Moreno 2119, Capital, domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.879 v.18|1|65

"N"

Dominga Catalina Vassalini vda. de Comincioli, vende a Angela Arcuri de Pentenero su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle NICARAGUA Nº 4859 Capital. Reclamo de ley en el mismo domicilio que es de las partes o n|oficinas Beazley 1950 Sáenz Peña, Buenos Aires. Interviene Héctor Carmelo Rey, martillero público.
$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.718 v.15|1|65

M. Montoto & Cía., martillero público, of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap. avisan: que ha quedado sin efecto la venta Desp. de Comest. y Beb. Alcoh. Env. de Oscar Damario a Elva Zunino NOGOYA 4432 Cap.
$ 1.000.— e.11|1 Nº 68.584 v.15|1|65

"O"

C. Mongelli y Cía., martilleros públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital, avisan: Osvaldo Manuel Pinto, vende a Juana María Torlaschi, despacho de pan O'HIGGINS 4128, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.748 v.18|1|65

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Raúl Alvarez vende a Pablo Alejos, neg. despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901 esq. BERMUDEZ. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.700-v.15|1|65

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF., Bal y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Humberto Aita, vende a Críspulo Cornejo y Alberto Ceferino Bobruk "Despacho de Pan", calle PAMPA Nº 4625. Reclamos ley y domic. ptes. nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 7|1 Nº 68.278 v. 13|1|65

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Alfredo Alonso, Luis Domínguez y José Gómez, venden negocio hotel alojamiento denominado "Rex", calle PARAGUAY Nº 2080, a "Hotel Rex" S. R. L. Domic. partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 68.468 v.15|1|65

"R"

Se hace saber por cinco días que Salvador Naveros vende a Remigio Manuel Espinosa, su negocio de Florería Naveros, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5250, domicilio de las partes. Reclamos ley n|of., Tucumán 1668, 2º piso
$ 1.200— e.11|1-Nº 68.616 v.15|1|65

Isabel R. Haddad, martillera pública, oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, Capital, avisan que D'Ippolito, Mazziotti y Cía., S. R. L., venden a Rioja 474, S.R.L., (en formación), el negocio de bazar y artículos generales sito en RIOJA 474, incluyendo activo y pasivo. — Dom. partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.800— e.11|1-Nº 68.478 v.15|1|65

Del Río, Bende y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 233, Capital, T. E. 46-0975, avisan que Aníbal Guerreiro, Manuel García, Alfredo Pose, Severino Pose y José Ramón Suárez venden su negocio de café, bar - Americano y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 650, a los Sres. José Oscar Pacheco, Jorge Aquim y Benito Coya, domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400 e. 7|1 Nº 68.323 v. 13|1|65

"S"

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria Doi, comunica al comercio en general que la señora Dolores Pereyra viuda de Lobato ha vendido su negocio de despensa ubicado en la calle SUAREZ 564 de Capital Federal a la señorita Antonia Basilia Dimaio y al señor Antonio Maffuli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 68.873 v.18|1|65

Egidio N. Libertella comunica que con fecha 1|12|1964 adquirió para si las cuotas indivisas de socio Benicio Pinelli, Eliseo Tomé, Domingo Dell'Agostino, Santiago Ferrari, Luis V. Coppa, Julio Horacio Seguí, Angel Barbagallo, José Suárez, José Romero, Santiago Bidut, y de la señora María Yiyura, del negocio sito en SALGUERO 1133, Capital — En base a los derechos alquiridos por el señor Libertella bajo la sigla "Cantina al Barile D'Oro". Reclamos de Ley, Avda Forest 447, Capital Federal, todos alli domiciliados.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 68.490 v.15|1|65

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa: que Dora Lourido, vende a Zacarías Pinus, su despensa sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2450, Cap. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.658-v.15|1|65

Eduardo Mumpeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dpto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Antonio Escalada Sandalio Vinagre y Antonio Iglesias venden a sus consocios Antonio Pombo y Manuel Vila la parte social indivisa que tienen en el negocio de hotel sito en SANTA FE 2022, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 68.666-v.15|1|65

"T"

Se hace saber que la Soc. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su activo y pasivo a la Sdad. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ambas con domicilio en THAMES 1344, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Detry-Corts, Lavalle 1171, piso 2º. — La vendedora se dedica a la compra y venta y exportación de productos del país.
$ 2.400.— e.8|1 Nº 68.475 v.14|1|65

Sagarco S. R. L., dedicada a venta de calzados, sita TACUARI 483, Cap., vende a Establecimientos Sagarco S. A., Comercial e Industrial su fondo de comercio. — Recl. y domicilios allí mismo.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.804 v.18|1|65

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, que Sara Roffé de Mehaudy vende a Benjamín Nusynbaum y Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum el negocio de Lencería sito calle URUGUAY Nº 287, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Domicilio de los compradores y reclamos de Ley en nuestras Oficinas calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.
$ 2.200 e. 7|1 Nº 68.313 v. 13|1|65

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035|4654, avisan que: Aberildo Vilar Antón, Pedro Srbovic y Jacobo Revic, venden a Francisco Noya y Héctor Ramón Pérez la carnicería, sita en VIRREY CEVALLOS 1818, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.772 v.18|1|65

Se avisa que "Cofermar Atlántica S. A., Comercial e Industrial", con domicilio en la Avda. Independencia número 2427|41, de Mar del Plata y con Administración en esta Capital Federal, calle VENEZUELA Nº 538, 1er. piso, transfiere parte del activo y pasivo del establecimiento de venta de artículos ferretería, hierros, materiales de construcción y maderas en general que tiene instalado en Avenida Independencia número 2427|41, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial", con sede calle Bolivar Nº 501, Capital Federal. — Reclamaciones Ley 11.867, Bolivar Nº 501, Capital Federal. — El Directorio.
$ 3.400.— e.12|1-Nº 68.849 v.18|1|65

Morris Rosemberg, martillero público, Avda. Mosconi 2728, Capital, avisa: María M. González, vende libre de deudas a Sara Briff de Grinman, peluq. de damas, VALLEJOS 2588, Cap. Reclamos de ley en m|ofic., sus domicilios.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.857 v.18|1|65

Rubén J. Conejero, martillero público, Rivadavia 1255, 4º P., of. 413, avisa al comercio que don Osvaldo Humberto Portela vende a don Víctor Cacciavillano (h.), su parte mitad del negocio de peluquería damas denominado "Academia Peinados 11", sito en la calle VALENTIN GOMEZ 2814, Capital, propiedad de la sociedad de hecho integrada por los nombrados y que se disolverá con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1964, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.600.— e.11|1-Nº 68.685-v.15|1|65

"Z"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adalberto Pedro Guillermo Virano, y Abelardo Juan Brunato, venden a Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez el negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2009 domicilio de ambas partes — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.862 v.18|1|65

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan quedó anulada y sin efecto venta "Panadería Mecánica y Sucursal", calle ZARRAGA Nº 3431|35 y Sucursal RAMSAY Nº 1893, que Julián Silvaño Arnaud, vendía a Manuel Vázquez, según publicación Boletín Oficial Nº 63.486.
$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.277 v. 13|1|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

GALACOR, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido las series 11ª a 20ª acciones ordinarias de cinco votos c|u., valor nominal m$n. 500.000.— cada serie; pudiendo los mismos ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en los términos legales. — El Directorio.
$ 1.080. — e.12|1-Nº 68.733-v.14|12|65

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de septiembre de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de la suma de m$n. 15.000.000.— a la suma de m$n. 30.000.000.— y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de octubre de 1964 resolvió emitir para cubrir el referido aumento. 150.000 acciones ordinarias clase "B", de v$n. 100.— c.u., de las que 90.000, a emitir de inmediato, corresponden a la capitalización de Revalúo Contable Ley Nº 15.272. — Otras Sociedades, y las 60.000 acciones restantes serán emitidas cuando el Directorio lo decida, resoluciones que fueron elevadas a escritura pública e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro. — El Directorio.

$ 2.760. — e.12|1-Nº 68.767-v.14|1|65

LABORATORIO CHR. HANSEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N 17.879

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones de la Sociedad, o sea por v$n. 8.000.000.

El derecho de preferencia para la suscripción de las mismas deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones (Art. 3º Estatuto). — El Directorio.

$ 1.140. — e.12|1-Nº 68.737-v.14|1|65

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.192

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias, valor nominal m$n. 100.—

cada una, al portador, series Nº 12 al 20 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964, para ser suscriptas a la par en las condiciones del artículo 5º, inciso e) del estatuto, las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el 18 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 2.040. — e.12|1-Nº 68.730-v.14|1|65

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Emisión de Acciones y Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a los Estatutos y de acuerdo a la autorización conferida a este Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1963, se va a proceder a la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|l. cada acción de la clase "B" de un voto por $ 4.000.000.— v|n. cada serie, lo que hace un total de Ocho Millones de pesos moneda nacional. De esta emisión se destinará Dos Millones de pesos moneda nacional al pago de dividendos del Ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1963 de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1964 y los Seis Millones restantes se ofrecen a la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el art. 12 del Estatuto.

La integración se hará en dinero efectivo dentro de los 15 días a contar de la fecha de suscripción.

El derecho a dividendo comenzará a partir de la fecha que se haya efectuado la integración total.

Las acciones correspondientes al pago de dividendos estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de febrero próximo venidero en el local social sito en Avda. Belgrano 2370. — El Directorio.

$ 5.040. — e.12|1-Nº 69.050-v.14|1|65

CASA PESIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Capitalización del Saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272

De acuerdo a lo establecido por la Octava Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de abril de 1963; se acordó aumentar el Capital de $ 7.840.000.— a 10.000.000.—, emitiéndose 21.600 acciones ordinarias de pesos 100.— cada una, clase "A", en concepto de Capitalización del Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.320.— e.12|1-Nº 67.715-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65.

LABORATORIO GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 2.994

Se comunica que el Directorio en su sesión del día 29 de diciembre de 1964, resolvió la emisión de 2.013 acciones ordinarias de $ 500.— c|una, números 400.001 al 402.013, para el pago de Dividendos. — El Directorio.

$ 960. — e.12|1-Nº 68.736-v.14|1|65

SAENZ, BRIONES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1964, el Directorio por resolución del 29 de diciembre de 1964, ha puesto a disposición de los señores accionistas, a partir de esta última fecha, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, contra presentación del cupón número 9 y dispuesto el rescate de las acciones preferidas 5 %. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.846-v.14|1|65

F O N T E C H A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 33ª a la 45ª de acciones ordinarias clase "A" cinco votos por acción, al portador de v$n. 100 cada una; por un total de v$n. 13.000.000.— para ser ofrecidas en suscripción a la par a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. Gozarán de dividendos a partir del día 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.831-v.14|1|65

SUDAMETAL S. A.
SUD-AMERICANA DE METALES Y MINERALES
Imp., Exp., Com. e Ind.

El Directorio informa que se ha procedido a la emisión de 50 series de acciones ordinarias de m$n. 500.000 c|u, o sea $ 25.000.000, llegándose así a un capital emitido de m$n. 75.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.12|1-Nº 68.834-v.14|1|65

ARLISTAN S. A. I. C. I. y A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1964, resolvió aumentar el capital autorizado, emitiendo las series Nº 251 a 500 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de m$n. 100.000 cada una, por un valor total m$n. 25.000.000. Las acciones se integran mediante la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 y de utilidades de ejercicios anteriores y fueron puestas a disposición el 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.280.— e.12|1-Nº 68.824-v.14|1|65

CERRELLA HNOS.
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea Ordinaria celebrada el 20|12|63 resolvió el aumento del capital autorizado a v$n. 60.000.000; la emisión de v$n. 30.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y autorizó al Directorio a canjear 240.000 acc. ord clase "B" de 1 voto por clase "A" de 5 votos. El Directorio en su reunión del 21|12|64 dispuso el canje. — Llámase a preferencia suscripción v$n. 30.000.000 en acc. ord. clase "A" 5 votos y canje v$n. 24.000.000 certificados acc. "B" por "A". — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.794-v.14|1|65

CERAMICA ITALIANA S. A. I. C.
Andrés Arguibel 2887 - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo de la serie Nº 66 y las series 67 a 70, las que conforme a las condiciones de emisión deberán integrarse al contado. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|4|64. — El Directorio.

$ 1.320.— e.12|1-Nº 68.790-v.14|1|65

AVAN S. A. I. C.
Expediente Nº 8.332

Emítese 299.890 acciones por su valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1964, distribuídas en 160.360 clase "A" de las series 65 a 78 inclusive y 139.530 clase "B" de las series 132 a 143 inclusive. La totalidad de esta emisión queda reservada para el pago de dividendo 1963 y pasivo de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.773-v.14|1|65

VOSS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 790 — Capital Federal

Comunícase que el Directorio en la reunión del 30 del cte. ha dispuesto poner a disposición de los señores Accionistas a partir de la fecha el dividendo del 12 % en efectivo a las Acciones Preferidas, y el 25 en efectivo a las Acciones ordinarias, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de diciembre de 1964. Se pagan contra presentación de los certificados provisorios en Rivadavia 790, Cap. Fed. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.614 v. 13|1|65

F A P E S A
Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S. A. I. y C.
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Lavalle 1625, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.701 v. 13|1|65

IVATE S. A.
Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 25.000.000.

$ 600 e. 11|1 Nº 68.671 v. 13|1|65

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4.112

El Directorio resolvió en su reunión de fecha 21 de diciembre de 1964 y dentro de sus facultades, emitir 60 millones de pesos en acciones ordinarias al portador en pago de un dividendo provisional sobre utilidades líquidas y realizadas del ejercicio por igual importe, también dispuesto en reunión de Directorio de la misma fecha. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.582 v. 13|1|65

SCULPONIA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio en su sesión del 29 de diciembre de 1964, resolvió emitir las series Nº 19, 20, 21, 22, 23, y 24 por valor total de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Pago al contado, plazo de suscripción 15 días y dividendo a contar desde el 1º de abril de 1965; proporción 1 acción de m$n. 100.— por cada tres. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.634 v. 13|1|65

ESUCO S. A.
Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos
Expediente N. 9.088

Comunícase la emisión de las series 81ª a 84ª en acciones ordinarias de 1 voto o sea m$n. 2.000.000.— que son utilizadas para el pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1963|64 que fue puesto a disposición a partir del 28|12|64. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.637 v 13|1|65

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de 59 series de acciones liberadas números 388 al 443 inclusive, por un valor total de m$n. 5.900.000.— las que quedan afectadas al pago del dividendo ordinario 1964. — El Directorio.

$ 1.200 e. 11|1 Nº 68.654 v. 13|1|65

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.536

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias clase "A" y "B", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|1964, el Directorio efectúa la emisión autorizada de las Series 2.396 a 3.093 por v$n. 69.800.000 en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas a la par, que se entregarán a los accionistas contra la presentación del cupón Nº 1 de las acciones preferidas y el cupón Nº 11 de las acciones ordinarias "A" y "B", en pago de la capitalización de la segunda y última cuota del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272, correspondiente al ejercicio vencido el 31|7|64, a partir del 11 de enero de 1965 en la Cía. Financiera de Londres S. A., Tucumán 825, Capital, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, en proporción de 1 acción por cada 4.0114613 (24,928571 %) de sus respectivas tenencias. Las nuevas acciones llevarán adheridos los cupones Nº 13 al 62 inclusive, gozando de dividendo a partir del 1º de agosto de 1964. El cupón Nº 12 se utilizará para suscripción. Las fracciones menores de diez acciones, se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.360.— e. 11|1 Nº 67.706 v. 13|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65.

S. A. de FINANCIACION Y CREDITOS
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. — El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia y Avda. Forest, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.702 v. 13|1|65

MONT BLANC C. I. F. S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al ejercicio décimoquinto, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30|12|64, contra la presentación del cupón Nº 15, en nuestro local social, calle Suárez 1599, Capital. — El Directorio.

$ 2.800 e. 11|1 Nº 68.695 v. 13|1|65

ARTELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Figueroa Alcorta y Canning, Capital, de las acciones o cerificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.703 v. 13|1|65

AMBATEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, constituidas por 10.000 acciones cada serie equivalentes a $ 1.000.000, que totalizan $ 16.000.000.

El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los Estatutos Sociales podrá ser ejercido dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.529 v. 13|1|65

INDUSTRIAS RAB
Sociedad Anónima Minero Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial
(R.A.B.S.A.)

Se comunica que la Asamblea de fecha 27|10|64 declaró aumentado el capital en $ 35.000.000, elevándolo en consecuencia a $ 200.000.000, y el Directorio en la reunión del 29|10|64 emitió las series 316 a 325, clase "A", 5 votos y 326 a 385, clase "B", 1 voto todas en acciones ordinarias, $ 100 c|u., por un total de $ 35.000.000, con destino a capitalizar parte del saldo revalúo Contable. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.505 v. 13|1|65

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto aumentar el capital social de $ 115.000.000 m|n. a $ 165.000.000 m|n. mediante la emisión de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas, de las Series Nº 501 al 750 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1964, para ser suscriptas a la par en las condiciones del artículo 6º inciso d) del estatuto y las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el día 11 de enero de 1965.

$ 2.400 e. 11|1 Nº 68.501 v. 13|1|65

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores Accionistas, cumpliendo con el art. 5º del Estatuto, que la Asamblea Ordinaria del 29 de octubre de 1964 resolvió aumentar en $ 70.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad elevándolo así a $ 220.000.000 m|n., a fin de abonar a las acciones ordinarias el dividendo del 20 % en acciones o sean $ 29.600.000 valor nominal, que aprobó; destinando el saldo del aumento para atender futuras necesidades sociales, suscripción u otra aplicación que resolviere el Directorio, delegando en éste la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las correspondientes acciones; y que el Directorio por resolución de la misma fecha emitió las series 151 a 180 de acciones ordinarias por valor nominal total de $ 30.000.000 para abonar dicho dividendo en acciones y el saldo para el destino que oportunamente le asigne. — El Directorio.

$ 3.120 e. 11|1 Nº 68.503 v. 13|1|65